UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION



EL DICTAMEN

SU IMPORTANCIA EN EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA

POR MARGARITA MARTINEZ GARZA

Como requisito parcial para obtener el Grado de MAESTRIA EN CONTADURIA PUBLICA con Especialidad en Impuestos IMPORTANCIA EN EL BJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA



1020124450



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Como requisito parcial para obtener el Grado de MAESTRIA EN CONTADURIA PUBLICA con Especialidad en Impuestos

Noviembre, 1998

7 64 FLP A 7 6991 ME



UNTES ISRSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON FACULTAD DE CONTADURIA PUBLICA Y ADMINISTRACION



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓ MARGARITA MARTINEZ GARZA IOTECAS

Como requisito parcial para obtener el Grado de MAESTRIA EN CONTADURIA PUBLICA con Especialidad en Impuestos

Noviembre, 1998



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

EL DICTAMEN

SU IMPORTANCIA EN EL EJERCICIO

DE LA CONTADURIA PUBLICA



Asesor de la Tesis

C P Juan Paura Garcia

C P Jorge Manscal Chavez

C P Magdiel Martinez Fernandez

Jefe de la Division de Estudios de Postgrado o Secretano de Postgrado o Subdirector de Estudios de Postgrado

AGRADECIMIENTOS

Hago patente mi agradecimiento, a la Facultad de Contaduría Pública y Administración de la Universidad Autónoma de Nuevo León y a su División de Estudios de Postgrado, por permitirme presentar este trabajo, producto de la experiencia como docente en las áreas de Auditoría Financiera y Fiscal, y de un estudio de investigación sobre el tema, esperando sea de utilidad en la noble labor que en el ejercicio de la contaduría pública, ofrece, la Dictaminación de los Estados Financieros para Efectos Fiscales.

A los señores Contadores Públicos: Teófilo González González, Juan Paura García y Jorge Mariscal Chavez, a quienes agradezco su colaboración brindada

en la revisión de este trabajo.

DEDICATORIA

Esta obra la dedico especialmente a DIOS quien me acompañó y me guió durante el desarrollo de este trabajo de investigación.

A la memoria de mi padre Sr. Filiberto Martínez Serna Q.E.P.D. quien siempre me condujo al estudio y a la superación.

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

RESUMEN

Margarita Martinez Garza

Fecha de Graduación: Noviembre, 1998

Universidad Autónoma de Nuevo León

Facultad de Contaduría Pública y Administración

Título del Estudio: EL DICTAMEN SU IMPORTANCIA EN EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA

Número de Páginas: 261 Candidato Para el Grado de Maestría en

Contaduría Pública con Especialidad en

Impuestos

Area de Estudio: Auditoría Financiera y Fiscal y Marco Legal Aplicable a la Dictaminación Para Efectos Fiscales.

Proposito y Método del Estudio: El dictamen es el documento formal que susenbe el contador publico conforme a las normas de su profesion relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate, siendo de gran utilidad tanto en el medio privado Industria, Banca y Comercio, como en el medio oficial SHCP. Comision Nacional de Valores y entre el publico en general. En el presente trabajo se llevo a cabo un estudio sobre la importancia del dictamen en la contaduria publica. Del dictamen de los estados financieros haciendo referencia de los diferentes tipos de opiniones que puede emitir el contador publico de acuerdo a las normas de auditoria. Pasando posteriormente al analisis de las disposiciones legales oficiales que regulan al dictamen para efectos fiscales. Se dan a conocer los lineamientos generales del instructivo para la presentación del dictamen fiscal en disco magnetico flexible concluyendo con un ejemplo practico. Para la realización de este trabajo se efectuo un estudio de la normatividad establecida por el IMCP, de las disposiciones legales oficiales que regulan a la dictaminación para efectos fiscales y del material bibliografico consultado.

Contribuciones y Conclusiones: El dictamen es el medio mas eficaz y digno de credito, con que cuenta el contador público para dar a conocer su opinion sobre la auditona de estados financieros y sobre la revision de las obligaciones fiscales del contribuyente, y acerca de otros casos que en el futuro vava generando la creciente complejidad en los negocios, en la que sera necesaria la opinion autorizada plenamente confiable, de un profesional capaz de estimar lo que se provecta y evaluar los resultados de lo que se ha hecho. La contaduria pública debe estar preparada para enfrentar los retos del presente y del futuro y para poder lograrlo con exito el contador público debe estar capacitado tecnica y profesionalmente para desarrollar su trabajo con la calidad y excelencia profesional que le demanda la sociedad.

FIRMA	DEL	ASESOR:	

TABLA DE CONTENIDO

Capítulo		Página
1. INT	RODUCCION	1,
2. EL I	DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA	5
	Importancia del Dictamen en la Contaduría Pública.	5
	Análisis del Concepto	7
	El Dictamen su Utilidad y Aplicación	12
	A Quien Debe Dirigirse el Dictamen	12
2.5	El Futuro del Dictamen	15
3. EL 1	DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	19
3.1	La Auditoría y su Relación con los Estados Financieros	19
	3.1.1 La Auditoria como Actividad Profesional	21
	3.1.2 Control de Calidad Profesional en la Auditoría de	
	Estados Financieros	22
	3.1.2.1 La Responsabilidad Social del Contador	
	Público señalada en las Normas de Auditor	ia 22
	3.1.2.2 Normas de Auditoria Concepto y Clasificac	
UNIVERSID	3.1.2.3 Elementos del Control de Calidad	
	3.1.2.4 Aspectos de Principios de Contabilidad en	
DIDECO	Preparación de la Información Financiera	28
DIRECC	3.1.2.5 Confianza de la Sociedad en los Dictámenes	
	Contadores Públicos	31
	3.1.3 Objetivo de la Auditoria de Estados Financieros	32
	3.1.3.1 Finalidad del Exámen de Estados Financies	
	3.1.3.2 Aspectos que Deberá de Cubrir el Auditor	
	Formarse una Opinion de Estados Financia	
3.2	El Dictamen del Auditor	35
	3.2.1 Elementos Básicos que Integran al Dictamen del	00
	Auditor	36
	3.2.2 Pronunciamientos Relativos al Dictamen de Estados	
	Financieros Atendiendo al Resultado del Exámen	R:
	Practicado	40
	3.2.2.1 Dictamen Cuando no Existen Salvedades	41
	3.2.2.2 Dictamen con Salvedades	41
		42

Capitulo		Pági	ina
	3.2.2.3	Dictamen Negativo	47
	3.2.2.4	Dictamen con Abstención de Opinión	49
3	.2.3 Otros Pr	onunciamientos Relativos al Dictamen	52
	3.2.3.1	Contingencias no Cuantificables que	
		Pueden Incidir en el Dictamen	52
	3.2.3.2	Continuidad de la Entidad Como	
		Negocio en Marcha	53
3	.2.4 Dictame	n de Estados Financieros de Personas Físicas	54
3.3 E	stados Financ	ieros Basicos que Acompañan al Dictamen	55
3	.3.1 Notas a l	os Estados Financieros	58
4. EL DI	CTAMEN PA	RA EFECTOS FISCALES	63
TON 4.1	isposición que	e le Dió Origen	63
	The first contract of the cont	Legales Oficiales que Regulan al Dictamen	
VALL MALERE FLAMMAMIN	ara Efectos F		65
VERITATIS 4		Obligados a Dictaminar sus Estados Financieros	
		itador Público Autorizado	66
	4.2.1.1	Sociedades Mercantiles y Otras Personas	
		Morales	67
		Personas Físicas	73
	/ / / / / / / / / / / / / / / / / / / /	Personas Autorizadas para Recibir Donativos	75
	A Desire Contract of the Contr	es por no Cumplir con la Obligación de	
	Dictami	The Parts and th	76
	19.7	ativas Para las Personas Físicas y Morales que	
		minan Fiscalmente.	77
4		s Físicas y Morales Voluntarias al Dictamen	79
INIVERSID ⁴		tos de Validez y Elaboración del Dictamen Fiscal	11.70
		Presunción de Certeza del Dictamen	80
		Registro del Contador Público Ante las	
DIRECCI	ÓN GEN	Autoridades Fiscales Dictamen de Acuerdo con Disposiciones del	80
DIRLOCI	4.2.5.3	Dictamen de Acuerdo con Disposiciones del	
		Reglamento del Código Fiscal de la Federación	
		y Normas de Auditoría	83
	4.2.5.4	Emision del Informe Sobre la Revisión de la	
		Situación Fiscal del Dictaminado	84
3	metalika amandataha m	Para Dictaminación Fiscal	89
	4.2.6.1	De Contribuyentes Obligados o Voluntarios	
	10 mm (A) 18	Al Dictamen.	89
	4.2.6.2	Dictamen Optativo Avisos que no Surten	
		Efectos	91
	4.2.6.3	Aviso del Contador Público Registrado que	
		Pertenezca a Una Persona Moral	92

Capitulo	ragina
4.2.6.4 Por Renuncia	o Sustitución del Contador
Público al Dic	
4.2.7 Plazo Para Presentar o	
Presentación y Docun	
4.2.8 Documentos e Informa el Dictamen	ación que se debe Presentar con
· 전투 시간 기계	Dictamen y de la Información
Complementa	Section 1.
4.2.9 Amonestacion al Cont	ador Público y Suspensión o
Cancelación de su Re	10.11.00
to the second to	Dictaminar Estados Financieros 108
4.2.11 Casos en que el Conti	
	tenuncia de Este a la Presentación
Del Dictamen A 2 12 Pavisión del Dictame	n por las Autoridades Fiscales 111
4.3 Procedimiento de Revisión Sec	
VERITATIS Dictaminados	112
4.4 Reglas de la Resolución Miscel	
con el Dictamen del Contador	Público 122
4.5 Responsabilidad del Contador	Público que Dictamina
Para Efectos Fiscales	128
4.6 Otros Dictámenes y Opiniones	1771 1971 1 14-17-14-17-16-17 18-17-18-17-18-17-18-17-18-17-18-17-18-17-18-17-18-17-18-17-18-17-18-17-18-17-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-18-
Emitir el Contador Público	129
5. DICTAMEN FISCAL EN DISCO	MAGNETICO FLEXIBLE 143
TO DIETA IZIA PISCAZIZIA DISCO	MAGNETICO PELAIBLE 143
5.1 Integración de la Información	en Disco Magnético Flexible
del Dictamen de Estados Fina	
5.1.1 Documentación que se	
5.1.1.1 Requisitos de	_ a 2000a
	ta de Presentación AS 145
	tamen Sobre los Estados 145
	orme Sobre la Revisión de la
	uación Fiscal 146
5.1.1.1.4 Rel	ación de los Archivos para
	sentar el Dictamen en Disco
	ignético 147
	pia de la Autorización para el
	go en Parcialidades de Adeudos
	cales Federales 148 tos Sobre Fusion y Escisión 148
5.1.2 Aspectos Importante	tos Sobre Fusion y Escisión 148 s de la Información que se
Incluye en el Disco	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Some Car Service Televice (Service Care Care Care Care Care Care Care Car

Схраво	ragma
5.1.2.1 Instructivo para la Integración y Presenta Del Dictamen en Disco Magnético Flexible	
5.2 Lineamientos Generales del Contenido del Instructivo	131
Para la Integración y Presentación del Disco Magnético	
Flexible	154
5.2.1 Presentación de la Información	154
5.2.2 Etiquetado Externo del Diskette	162
5.2.3 Virus y Respaldo de la Información	165
5.2.4 Notas Técnicas Generales del Dictamen	166
5.2.5 Notas Técnicas Específicas del Dictamen	167
5.2.6 Notas Técnicas Para Dictámenes de Consolidación	171
5.3 Agrupación de la Información Para la Presentación del	
Dictamen Fiscal en Disco Magnético Flexible	173
TONOLINA DADA LA PRESENTACION DEL RICCAMENTRICCA	
6. GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE	. EN 176
ALERE FLAMMAN VEDITATIS	1 /0
6.1 Relación del Contenido de la Información que se Presenta	à
con el Dictamen Fiscal	176
6.1.1 Documentación que se Presenta Impresa	177
6.1.1.1 Carta de Presentación del Dictamen	178
6.1.1.2 Dictamen Sobre los Estados Financieros	181
6.1.1.3 Informe Sobre la Revisión de la Situación	
Fiscal del Contribuyente	183
6.1.1.4 Relación de los Archivos	186
6.1.2 Etiquetado del Disco Magnético Flexible	187
6.1.3 Presentación de la Información que se Incluye en	Ame
NIVERSIDAD el Diskette 6,1.3.1 Formato Guía para la Presentación del	LE (188)
Dictamen de Estados Financieros Genera	il 190
DIRECCIÓN GENELA. L. Datos de Identificación del A	5
Contribuyente y del Contador Público que Dictamina	103
6.1.3.1.2 Datos Cuantitativos del Dictamo	19 2 en 193
6.1.3.1.3 Presentación del Contenido de l	
Anexos que Integran al Dictame	77-17°
de Estados Financieros	195
7. CONCLUSIONES	
. CO ICLUSIONES	253
BIBLIOGRAFIA	260

LISTA DE FIGURAS

Figura		Página
1.	Usuarios de la Información del Dictamen en las Decisiones de Negocios	14
2.	Principios de Contabilidad Relativos a la Preparación De la Información Financiera	29
3.	Lugar y Plazos de Presentación del Dictamen Fiscal	96
ALERE FLAMM/ VERITATIS	Procedimiento de Revisión Secuencial de Contribuyentes Dictaminados	114
5.	Instructivo Para la Integración y Presentación en Disco Magnético Flexible del Dictamen de Estados Financieros Para Efectos Fiscales	152
6.	Presentación en Sipred 97 de la Información del Dictamen de Estados Financieros General	155
700	Etiquetado Externo del Disco Magnético Flexible	163

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

NOMENCLATURA

AGAFF Administración General de Auditoria Fiscal Federal.

ART Articulo.

CFF Código Fiscal de la Federación

CPR Contador Público Registrado

DGF Dirección General de Profesiones

DOF Diario Oficial de la Federación.

FRACC Fracción

IESPS III Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios

IMCP Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

IMPAC Impuesto al Activo

IMSS Instituto Mexicano del Seguro Social

INFONAVIT Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los

Trabajadores

NPC Indice Nacional de Precios al Consumidor

ISR Impuesto Sobre la Renta

IVA ECCION Impuesto al Valor Agregado

LIF Ley de Ingresos de la Federación

LISR Ley del Impuesto Sobre la Renta

PTU Participación a los Trabajadores de las Utilidades

RCFF Reglamento del Código Fiscal de la Federación

RIVA Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

RLIMSS Reglamento para el Pago de Cuotas de la Ley del

Instituto Mexicano del Seguro Social

RLINFONAVIT Reglamento para el Pago de las Aportaciones de la Ley

del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los

Trabajadores

RFC Registro Federal de Contribuyentes

RMF Resolución Miscelánea Fiscal

SAT Servicio de Administración Tributaria

SEP Secretaria de Educación Pública

SHCP Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SIPRED'97 Sistema de Presentación del Dictamen Fiscal para el

año de 1997



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO 1

INTRODUCCION

En los ultimos años se ha extendido considerablemente el campo de acción de la contaduria publica, la practica profesional de ésta disciplina crece al ritmo en que se expanden la ciencia, la tecnologia, la industria, la economía y el comercio, se crean nuevas empresas y aumenta la demanda de servicios de los profesionales en la contaduria publica, y esto hara que las compañias tengan necesidad de operar con mayor eficiencia, seguramente muchas de ellas con nuevas estructuras administrativas y operativas mas complejas que en el pasado, y con necesidades mas apremiantes de información correcta y oportuna.

Hablar de la importancia del dictamen del contador público, es referirse a la trascendencia que tiene la información financiera en las empresas. Cuando el contador publico dictamina los estados financieros de una empresa, está validando la información contenida en ellos, esta añadiendo confianza a esa información, que será utilizada no solo por los funcionarios de la misma, y por el consejo de administración o los accionistas, sino por muchas otras personas, entre las que se pueden mencionar, el gobierno en diferentes dependencias, los acreedores y futuros inversionistas.

El uso del dictamen del contador publico sera cada vez mas utilizado, y por ende, de mayor responsabilidad para nuestra profesion.

La dinamica economica en nuestro pais, hara que muchas empresas requieran de inversiones significativas, para lo cual necesitarán de niveles de financiamiento superiores a los que tenian en el pasado.

Algunas de ellas lo obtendrán de fuentes externas, tales como prestamos, emision de obligaciones, etc. y otras lo lograran mediante incrementos en su capital, ya sea del gran publico inversionista, o a través de operaciones privadas.

Independientemente de la fuente de estos recursos, la mayor demanda de financiamiento hara que su otorgamiento se haga de alguna manera más efectiva que en el pasado, y una de las bases de seleccion, lo será sin lugar a dudas, los estados financieros dictaminados.

Desde hace 39 años, las empresas en nuestro país, utilizan los servicios de auditoria para obtener un dictamen en relacion a los estados financieros con alcance fiscal.

El requisito vigente de 1990 a la fecha en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación de que los contribuyentes con ciertos niveles de ingresos, activos y trabajadores, deban presentar sus estados financieros dictaminados a las autoridades fiscales, representa un gran incremento a partir de esa fecha en los dictámenes emitidos por contadores publicos, constituyendo un reto para la profesion, el cual será lograr, que los servicios de auditoria se conduzcan con el cuidado y calidad profesional establecido en las normas de auditoria

El tiempo ha demostrado la confianza que las autoridades fiscales han depositado en la contaduria publica a traves de la dictaminación de los estados financieros para efectos fiscales.

Es justo reconocer que la confianza depositada por las autoridades y por la sociedad, se ha logrado gracias a una profesion sólida y organizada, con estrictas normas de conducta, que garantizan una calidad uniforme en sus trabajos.

El ejercicio de la contaduría pública independiente, esta dedicada a satisfacer las necesidades de una sociedad moderna en cuanto a comunicación, confianza, oportunidad y calidad.

En el estudio que se pretende abordar, desarrollaré el tema "El Dictamen su Importancia en el Ejercicio de la Contaduría Pública" haciendo énfasis en el Dictamen Financiero para Efectos Fiscales.

En este Capitulo se expone una introducción sobre el tema, mencionando los aspectos mas relevantes que se tratan en los capítulos subsecuentes, con el objeto de mostrar una visión panorámica clara y precisa de la investigación practicada.

El Capitulo 2 se refiere en forma general a la importancia que tiene el dictamen en la contaduria publica, se efectúa una analisis del concepto, su utilidad y aplicación, y futuro del dictamen

En el Capítulo 3 se efectua un estudio del dictamen de los estados financieros, especificando la relación de la auditoria con los mismos, se exponen los elementos que

untegran al dictamen del auditor, mencionando los diferentes tipos de opiniones que puede emitir el contador publico en su dictamen.

El Capitulo 4 es un analisis de las disposiciones legales oficiales que regulan al dictamen para efectos fiscales, especificando en forma general otro tipo de informes que surten efectos fiscales.

En el Capítulo 5 se dan a conocer los lineamientos generales del instructivo de integracion de características y formato guía para la presentación en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, utilizando el sistema de presentación del dictamen Sipred 97.

En el Capitulo 6 se presenta un caso práctico, que constituye una guía para la presentacion en disco magnetico flexible del dictamen financiero para efectos fiscales, así como también de la documentacion que se presenta anexa al mismo.

El Capitulo 7 muestra finalmente mis conclusiones.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO 2.

EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA.

En este capitulo se pretende abordar, la importancia que tiene el dictamen en los servicios que ofrece la contaduria pública, se presenta un analisis de los diferentes conceptos, especificando su utilidad y aplicacion tanto en el medio privado como con el publico en general, señalando tambien las oportunidades que en el futuro tiene el dictamen del contador publico.

2.1 Importancia del Dictamen en la Contaduría Pública

Con el desarrollo de la actividad economica, en donde la contaduría ha jugado un papel primordial, como la memoria de lo acontecido, surgió desde entonces la necesidad de confiar en lo que la misma producia. Era necesario que alguien avalara los resultados contables, y este respaldo, que consiste en una opinion profesional sobre los estados financieros de las entidades economicas, es lo que se conoce como "El Dictamen".

Antes de emitir su opinion, el contador publico debe haber aplicado previamente todas aquellas pruebas que le permitan asegurarse de la razonable corrección de los estados financieros, con el objeto de mantener la confianza que el publico ha depositado en el

El contador publico contrae una gran responsabilidad al emitir el dictamen cualquiera que sea su uso o su destino, precisamente por el alto grado de credibilidad que se le concede.

Dentro del area de auditoria, el dictamen es un documento de gran importancia, ya que significa que el contenido de los estados financieros a los cuales va anexo, ha sido revisado y verificado dentro de los límites manifestados en el propio dictamen, con el fin de que este documento garantice verdaderamente los intereses del publico inversionista. El CFF y las Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP han dispuesto que sólo sea emitido por contadores publicos independientes, y tal requisito realza su grado de importancia.

La practica de una auditoria, significa que las políticas de operación y los procedimientos de registro de una empresa han sido sometidos a la consideración de una mente independiente e imparcial. La historia de las finanzas ilustra la necesidad de tal sometimiento, indispensable, para que los presentes y futuros inversionistas sean protegidos contra manipulaciones inmorales.

El informe que proporciona la auditoría, es el producto terminado que el contador publico ofrece a sus clientes por los honorarios que recibe, por tal motivo este profesionista contrae considerable responsabilidad con el publico, con sus clientes, con su profesion y consigo mismo, esta responsabilidad nace de la importancia que las personas para quienes lo emite conceden a su opinion

Para la contaduría publica es de trascendental importancia el dictamen porque con el culmina la actuación del profesional en el examen de los estados financieros.

2.2 Análisis del Concepto

La profesión de auditor tal como se le conoce actualmente, es de creacion reciente, y fue la Ley Britanica de Sociedades Mercantiles de 1862 la que inicialmente reconocio de manera oficial los servicios del contador publico.

Es en Inglaterra donde surge en realidad el dictamen, al establecerse que un contador que trabajara en forma independiente, debia examinar y certificar los registros contables de las empresas por acciones que se hubieran constituido bajo el esquema de responsabilidad limitada. Posteriormente se amplio este requisito para todo tipo de empresas y en 1900 se convirtió en un requisito legal.

La bolsa de valores de Nueva York establece en 1923 como requisito para cotizar un valor, que la empresa respectiva presente un balance certificado por contador público independiente, y a partir de la crisis de 1929 la Comision Federal de Bolsa e Inversiones, determino la necesidad de la certificación del contador público.

Este esquema se va difundiendo paulatinamente por el mundo, en la misma Rusia Socialista se establece en 1927 que las sociedades comunales debian ser auditadas segun un decreto bajo ciertas normas tecnicas fundamentales.

En los Estados Unidos se vio la necesidad primaria, de establecer una serie de normas o guias relativas al trabajo del auditor, en 1917 el Instituto Americano de Contadores Publicos publico un memorandum relativo a las Auditorias de Estados Financieros, en 1929 este folleto fue revisado con el objeto de aprovechar la experiencia de los ultimos años y en el por vez primera, aparecio la declaración "El auditor debe asumir la responsabilidad solo sobre la extensión del trabajo necesario".

En Mexico puede decirse que la evolución del dictamen, ha sido hasta cierto punto un reflejo de la evolución que el mismo ha tenido en los Estados Unidos de Norteamerica. Los cambios adoptados no se han debido a determinados acontecimientos, sino mas bien han sido un reflejo de las formas recomendadas por el Instituto Americano de Contadores Publicos en sus diferentes epocas, pensando que la auditoria y la contabilidad, son tecnicas iguales en todas partes y no particulares en cada país

En todo el mundo, las agrupaciones de contadores publicos empiezan a regular su actividad en esta area, tanto en el trabajo que debe desarrollarse, como en las características que debe reunir el contador publico, y en el informe a rendir como resultado de su trabajo

Conceptos del dictamen:

A continuación se especifican algunos conceptos del dictamen

 La Real Academia Española. En la publicacion de su Diccionano de la Lengua Española da la definicion de este vocablo como sigue Dictamen (Del latin dictamen) opinion o juicio que se forma o emite sobre una cosa

2. El Diccionario de Derecho. Lo define como sigue

Dictamen. Opinion o consejo que el perito en cualquier ciencia o arte formula verbalmente o por escrito acerca de una cuestion de su especialidad, previo requerimiento de las personas interesadas o de alguna autoridad de cualquier orden, o espontaneamente, para servir un interes social singularmente necesitado de atención

El Dictamen Pericial es uno de los medios de prueba autorizados por la generalidad de las legislaciones tanto civiles como penales

3. El Comité de Terminología del Instituto Americano de Contadores Públicos.

Senala que el dictamen es la opinion del contador publico independiente, destaca brevemente la naturaleza y el alcance de la auditoria que ha realizado, y expresa la opinion que se ha formado respecto de los estados financieros

4. DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTE

Considera que el dictamen es el instrumento mediante el cual el contador publico reconoce formalmente su responsabilidad por el trabajo

5. La Comisión Nacional de Valores

Señala que el dictamen es la certificación de un balance, es la expresión de la opinion profesional del contador publico respecto a que el citado documento presenta la situación financiera de la empresa, debiendo hacer constar la amplitud

del trabajo desarrollado así como si el balance se formulo conforme a las mismas bases de ejercicios anteriores y en su caso los efectos del cambio

6. Las Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP

Establecen que el dictamen, es el documento que suscribe el contador publico conforme a las normas de su profesion, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate

En resumen, el Dictamen del Contador Público, según los conceptos expresados anteriormente, es un conjunto de elementos aceptados por la profesión y por el publico, en donde el contador público expresa su opinión concisa sobre los estados financieros de una empresa examinados.

El Concepto de Certificado

Durante muchos anos se acostumbro iniciar el texto de la opinion del contador publico con la frase Certificamos. Que es natural que la opinion llego a ser considerada como un certificado, y que por la misma razon, se llegara a decir que el contador publico certificaba los estados financieros. Su opinion es la expresion de su juicio personal, siendo esto reconocido, se acostumbra actualmente utilizar la frase "En mi Opinión" para iniciar la exposicion de las conclusiones del contador publico acerca de la razonable correccion de los estados financieros

La opinion del contador publico no es comparable por ejemplo, con el certificado de un pesador oficial que especifica el peso de un lote de mercancias, es imposible

medir con precision los datos financieros el contador publico no es un asegurador, no puede garantizar que las cifras presentadas en los estados financieros son absolutamente exactas, ya que no es posible certificar la exactitud de los juicios o estimaciones efectuadas por la administración de la empresa

No se puede asegurar que todos los datos mostrados en los estados financieros son "Exactos y Veraces" dados los multiples factores que intervienen en su formación, pero basandose en una revision efectuada de acuerdo a las normas de auditona generalmente aceptadas, podra opinarse sobre la situación encontrada, opinión que en ningun caso es una afirmación de la exactitud de los hechos examinados que son calificables al termino certificado

El dictamen del contador publico debe observarse como un mecanismo para disminuir el riesgo de errores e irregularidades en el cuadro general de los estados financieros, su opinion profesional es mas que una simple opinion, pero mucho menos que un certificado, puesto que se basa en

- a) En la obtencion de evidencias que fundamentan positivamente sus afirmaciones
- b) En la eliminación de nesgos importantes de que otros puedan contradecirlo, tanto en lo que afirma, como en la procedencia de su actuación profesional de acuerdo a las normas de auditoria

El contador público por lo tanto, opina, no asegura, dictamina no certifica.

2.3 El Dictamen su Utilidad y Aplicación

El dictamen del auditor es de gran utilidad tanto en el medio privado, Industria, Banca y Comercio, como en el medio oficial, SHCP, Comision Nacional de Valores y entre el publico en general

Los fines a los que se aplica el dictamen son entre otros los siguientes

- 1 Como base para obtener o conceder creditos
- 2 Como parte integrante de una moderna y científica administración de los negocios
- Como base del estudio previo que debe efectuar un inversionista
- 4 Como base para determinar el valor de compra o venta de un negocio
- Para el registro de acciones, bonos y obligaciones en la Bolsa Mexicana de Valores
- 6 Para la SHCP sirve de base para la revision y calificacion de las declaraciones de impuestos de los contribuyentes y de otras obligaciones fiscales
- 7 Estudios para la toma de decisiones en una evaluación de proyectos

Esta diversidad de fines para los que se utiliza el dictamen del contador publico, ha conducido a un reconocimiento mas amplio y al otorgamiento de una calidad cada vez mas profesional a la tarea que desempeña la contaduria publica

2.4 A Quien Debe Dirigirse el Dictamen

Las Normas y Procedimientos de Auditoria del IMCP en su boletin 4010 establecen que el dictamen generalmente se dirige a los accionistas de la empresa o a

quien haya contratado los servicios del auditor, y establece que la importancia del dictamen en la practica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo unico que el publico conoce de su trabajo

Sin embargo, la información que genera el dictamen es de tal trascendencia, que va dirigida no solo a quienes formalmente contratan los servicios de auditoria, sino a todos los usuarios interesados en el contenido de la información que genera para efectuar diversas decisiones de negocios, segun se muestra en la figura 1



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

R

USUARIOS

DECISIONES DE NEGOCIOS

DUEÑOS SOCIOS O ACCIONISTAS	PARA TENER CONOCIMIENTO DEL DESARROLLO DE SUS APORTACIONES E INVERSIONES
CONSEJO DE ADMINISTRACION	PARA VERIFICAR LA CORRECTA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD DE ACUERIXO CON SUS ESTATUTOS
COMISARIO	PARA VERIFICAR LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD E FLAMMAM VERITATIS	PARA COMPARAR LO REAL CON LO PLANEADO Y CON BASE A ELLO TOMAR DECISIONES
PROVEEDORES	PARA CONOCER LA SITUACION FINANCIERA DE SU CLIENTE Y PODER DETERMINAR SI ES SUJETO DE CREDITO
TRABAJADORES DE LA ENTIDAD	PARA ENTERARSE DE LOS RESULTADOS DE LA ENTIDAD Y CONOCER SI PUEDEN ASPIRAR A UNA PARTICIPACION DE UTILIDADES
JNIVERSIDAD AUTÓI INSTITUCIONES DE CREDITO DIRECCIÓN GENER	PARA DETERMINAR EL MONTO DE LOS EN FINANCIAMIENTOS DE ACUERIXO A LA CAPACIDAD DE PAGO DE LA ENTIDAD ASI COMO ASEGURAR LA GARANTIA DE LOS CLIENTES DE ACUERDO CON SU PRODUCTIVIDAD
FI ESTADO	PARA TENER UNA BASE DE APOYO PARA DETERMINAR DATOS PARA FINES ESTADISTICOS Y OBTENER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA
INVERSIONISTAS	PARA FVALUAR LA CONVENIENCIA DE INGRESAR COMO ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS DE LA ENTIDAD

Figura 1 Usuarios de la Informacion del Dictamen en las decisiones de Negocios

Por lo general hay dos tipos de usuarios de la información que genera el dictamen

- a) Los que pueden evaluar el grado de correccion de la informacion financiera,
 por tener datos de primera mano que se los permita
- b) Los que pueden evaluar el grado de correccion por no tener disposicion de datos de primera mano

Son muchos los usuarios que pueden evaluar el grado de correccion, por ejemplo, los bancos, que pueden exigir todos los datos necesarios para sus relaciones con los clientes, pero no cuentan con los recursos para auditar la información de todos los clientes, el físco se encuentra tambien en esta situación

No obstante lo anterior e independientemente de la categoria que tenga el usuario, es indudable la importancia que tiene para los lectores los estados financieros y la opinion que sobre ellos expresa un contador publico, y si unos usuarios pueden convalidarlos mejor que otros, es cuestion independiente, a la trascendencia que los estados financieros tienen en general

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

2.5 El Futuro del Dictamen

Hasta ahora la funcion de dictaminar se ha circunscrito exclusivamente a los estados financieros tradicionales, y aun cuando se reconoce que son los de mayor interes e importancia, su uso no es ni debe ser tan limitado. Actualmente, esto empieza a ser entendido y aceptado, de ahi que se vislumbre un futuro amplio para la opinion del contador publico.

La tendencia e incremento de la industrialización de nuestro pais, requerira de una efectiva acumulación de capitales, y debe esperarse no solo que los grandes negocios crezcan mas, sino que tambien surjan nuevas empresas medianas, que se desarrolle la bolsa de valores, que se amplie la necesidad de credito

Los administradores profesionales acudiran por razones de logica al auditor externo, como una medida para mostrar a los dueños del capital, como administrar los bienes que le fueron confiados, y en cierta forma para diluir sus responsabilidades, ademas el publico cada dia confiara mas en la imparcialidad e independencia del contador publico, y solicitara directa e indirectamente su aval para cualquier asunto de negocios en que se necesite la opinion autorizada de un profesional.

El publico que es una clientela en potencia, no tiene una nocion muy clara de cuales son los servicios de que es capaz de prestar el contador publico, entre ese publico hay gente de negocios que necesita dar o recibir informacion y agregarle ademas confianza. Esa informacion se origina en hechos cuya interpretacion exige conocimientos de tecnicas y procedimientos que solo tiene un profesional que por esa razon goza de la confianza publica.

La funcion del contador publico como atestiguador, se ha identificado principalmente con la expresion de su opinion sobre los estados financieros como resultado de una auditoria, mas no existe razon para que se limite así dicha funcion, puede aplicarse a cualquier comunicación de datos financieros, economicos, o de otra indole hecha de una persona a otra, siempre que existan o puedan desarrollarse normas

adecuadas segun las cuales pueda evaluarse la razonabilidad de tal exposicion o representacion

De aqui que el contador publico estara en funcion de aplicar con oportunidad sus aptitudes profesionales, al dar testimonio de una amplia variedad de estados o declaraciones que versen sobre recursos economicos, su origen, naturaleza, cantidad, acumulacion, asignacion y agotamiento La funcion de atestiguador no debe por fuerza limitarse a datos expresados en terminos monetarios

A continuacion se detallan en forma enunciativa otros estados financieros y administrativos que en un futuro cercano podran dictaminarse, y que hasta ahora pocos son los contadores publicos que se han encargado de dictaminar

- 1 Estados Proformas
- 2 Estados de Costos de Produccion
- 3 Estados Financieros Presupuestados
- 4 Evaluación de Resultados en los Proyectos
- 5 Auditoria sobre la Productividad de un Negocio
- 6 Auditoria de la Contabilidad por Areas de Responsabilidad
- 7 Estados Financieros de los Sindicatos
- 8 Peritajes y Arbitrajes en Asuntos Financieros y Fiscales
- 9 Lanzamiento de un Nuevo Producto
- 10 Revision del Calculo de Participacion de los Trabajadores en las Utilidades
- 11 Dictamen del Comisario
- 12 Dictamen de Empresas en Etapa Preoperativa

- 13 Dictamen Sobre el Control Interno
- 14 Dictamen Sobre el Reconocimiento de los Efectos de la Inflacion en la Informacion Financiera

15 Dictamen Gubernamental

Otra oportunidad en los servicios del contador publico, la ofrece la dictaminacion obligatoria para efectos fiscales en Mexico, que se esta dando en el inicio de una nueva era economica que trae consigo cambios estructurales de toda orden La modernizacion y la productividad del contador público y un claro entendimiento de lo que ocurre y hacia donde nos dirigimos, hacen imperativo definir que vamos a hacer, el futuro ya llego, como profesion se ha mantenido y acrecentado la confianza de las autoridades gracias a nuestras normas de conducta, ahora el reto es cambiar y mejorar en lo tecnico para seguir siendo eticos

El dictamen fiscal obligatorio nos invita a repasar lo que somos y lo que hemos hecho, lo que las autondades quieren que hagamos, y lo que somos capaces de hacer

El futuro de este pais esta en la pequeña y mediana empresa, tenemos la oportunidad de aprovechar esa posicion privilegiada de dictaminador para ofrecer con inteligencia nuestros servicios integrales, estimular la confianza tributaria, y apoyarnos en un proceso evolutivo de calidad total y servicio integral

CAPITULO 3

EL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Hablar del dictamen del contador publico, es referirse a la trascendencia que tiene la informacion financiera en las empresas, para que el auditor este en condiciones de emitir un dictamen de los estados financieros, se precisa que previamente se haya efectuado una auditoria a la contabilidad financiera de la entidad

En este capítulo se especifica la relacion que tiene la auditoria con los estados financieros, su objetivo, los elementos basicos que integran al dictamen del auditor, haciendo enfasis sobre los diferentes tipos de opiniones que puede emitir el contador publico de acuerdo al resultado del examen practicado a los estados financieros, así como tambien los pronunciamientos normativos que para tal efecto ha expedido la

Comision de Normas y Procedimientos de Auditoria del IMCP

3.1 La Auditoria y su Relación con los Estados Financieros

La informacion financiera constituye una herramienta para la administracion de los negocios, con base en la cual se toman decisiones de caracter interno en las organizaciones para la administracion de las empresas, pero esta informacion tambien trasciende a terceros, que a su vez toman decisiones de inversión o desinversion de

credito, o de evaluación de sus resultados para los propositos de los accionistas

En estas condiciones, la informacion financiera de las empresas, se convierte en informacion del dominio publico, que requiere tener la caracteristica de confiabilidad para su utilizacion por terceros. Es precisamente de esta circunstancia de donde nace la Auditoria de Estados Financieros, que tienen la particularidad de agregar a los estados financieros el elemento de credibilidad, con la confianza que le imprime la opinion de un experto en informacion financiera, que ademas es independiente de la propia empresa

Por otra parte, la divulgacion formal de la información financiera de las empresas a la comunidad, se inicio a principios de siglo, con la creacion de las primeras bolsas de valores en el mundo, y con ellas la necesidad de la Auditoria de los Estados Financieros

Hoy en dia, esta difusion de la informacion en los negocios, es mucho más amplia, y no solo ocurre en el seno de la propia empresa y sus accionistas, sino que tiene muchas aplicaciones en las operaciones de credito con las instituciones bancarias, que la requieren para hacer una evaluacion de la capacidad de pago de las entidades y de su solidez financiera, y en las relaciones entre proveedores o clientes, en contratos de asistencia tecnica, regalias, arrendamiento, etc que se basa en los resultados de las empresas, y en nuestro pais, en las relaciones entre el fisco y el contribuyente respecto a las declaraciones de impuestos, que se preparan en gran parte basandose en los registros contables

3.1.1 La Auditoria Como Actividad Profesional

Las características propias de la auditoria definen a nuestra profesión como liberal, y exigen que el contador publico tenga la experiencia y capacidad para ejercer su juicio profesional practicamente en cada una de las fases de su trabajo, desde la evaluación de la confiabilidad de los controles contables de la empresa, la definición de las pruebas selectivas que va a realizar del universo sujeto a examen, la ponderación de los resultados de sus pruebas individualmente, y en conjunto, hasta el momento de decidir la forma en que debe emitir su dictamen

Es preciso que el contador publico para realizar la auditona sea independiente, esto es, que mantenga una actitud mental libre que le permita evaluar objetivamente los resultados de su trabajo para emitir su dictamen Esta actitud mental de independencia es característica fundamental para que la sociedad y los terceros, que ni siquiera conocen a este profesional, confien en la información financiera dictaminada, de no existir esta independencia de criterio la credibilidad se veria mermada y tal vez eliminada

Estas razones son las que hacen que la Auditoría de Estados Financieros sea una actividad privativa de la contaduría pública, y que ningún otro profesionista esté capacitado ni autorizado legalmente para dictaminar los estados financieros de una entidad.

3.1.2 Control de Calidad Profesional en la Auditoría de Estados Financieros

El trabajo de auditoria que realiza el contador publico debe sujetarse a un control de calidad, debido a la naturaleza y extension del trabajo de auditoria, ya que en la mayoria de los casos es necesario delegar varias fases del trabajo a diferentes personas

El control de calidad es un concepto que incluye la independencia del contador y su personal con respecto a su cliente, los sistemas de contratación y promoción del personal, la asignación de este a los trabajos, y la supervisión del trabajo entre otros.

El control de calidad es un sistema que debe establecer cada contador público, para lograr que sus trabajos reúnan los requisitos que establecen las normas de auditoría.

3.1.2.1 La Responsabilidad Social del Contador Público Señalada en las Normas de Auditoría.

El boletin 1010 de la Comision de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP describe la responsabilidad social del contador publico como sigue

La auditoria es una actividad profesional, en este sentido implica al mismo tiempo, el ejercicio de una tecnica especializada y la aceptacion de una responsabilidad publica

Como profesional el auditor desempeña sus labores mediante la aplicacion de una serie de conocimientos especializados que vienen a formar el cuerpo tecnico de su actividad, sin embargo, en el desempeño de esa labor, el auditor adquiere responsabilidad, no solamente con la persona que directamente contrata sus servicios, sino con un vasto numero de personas desconocidas para él, y que van a utilizar el resultado de su trabajo como base para tomar decisiones de negocios o de inversion

Es debido a este caracter profesional de responsabilidad social, por lo que la profesion desde su principio, se ha preocupado por asegurar que el desempeño de servicios profesionales se efectue a un alto nivel de calidad consecuentemente con el caracter profesional de la auditoria, y con las necesidades de las personas que utilizan los servicios del auditor, y de las que hacen uso del resultado de su trabajo

3.1.2.2 Normas de auditoria Concepto y Clasificación.

La dificultad que representa el resolver el problema de la calidad del trabajo profesional mediante el establecimiento de procedimientos minimos, obligo a las organizaciones profesionales de contadores publicos y a los distintos grupos e instituciones que tienen relacion con la actividad profesional de los auditores, a buscar otro camino por el cual fuera posible asegurar el suministro de los servicios de auditoria sobre bases minimas de calidad, satisfactorias, para las personas que dependian de los servicios del contador publico independiente

Estas bases de calidad satisfactorias sobre las cuales se sustenta el trabajo del auditor, son las normas de auditora, las cuales se definen como sigue

Las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de su trabajo.

Para llegar al dictamen, el auditor debe cumplir con las siguientes normas que el IMCP impone en la actualidad, las cuales se clasifican en

a). Personales.

- Entrenamiento tecnico y capacidad profesional
- Cuidado y diligencia profesionales
- Independencia en los asuntos relativos a su trabajo profesional

b). De Ejecución del Trabajo.

- Planeacion y supervision
- · Estudio y evaluacion del control interno
- Obtencion de evidencia suficiente y competente

c). De Información.

- Observacion de principios de contabilidad aplicados en forma consistente
- Adecuada y suficiente informacion contenida en los estados financieros basicos para su correcta interpretacion
- Aclaracion de la relacion con estados e informacion financiera y expresion de opinion

3.1.2.3 Elementos del Control de Calidad.

Los elementos del control de calidad y las politicas y procedimientos que se deben implantar para lograrlo son los siguientes

1. Independencia en la Aplicación de Normas de Auditoría.

Deben establecerse politicas y procedimientos que den una seguridad de que el contador publico y su personal mantienen independencia conforme a las normas de auditoria.

El contador publico que emite un dictamen sobre los estados financieros, es responsable de la calidad del trabajo de auditoria que sustenta su opinion, por lo que debera tener especial cuidado en la selección del personal que le apoye en el desahogo de los procedimientos de auditoria, verificando que cuente con la preparación academica, experiencia profesional, y criterio para hacerlo, que se apegue a los principios morales y eticos establecidos por las disposiciones legales y las normas profesionales

2. Establecimiento de un Plan de Educación Profesional Continua.

La necesidad de ofrecer servicios de calidad y mantenerse al tanto de los cambios que afecten a la profesion, requiere que todo contador publico especialmente el que actue en forma independiente . ya sea directamente o a través de una firma, establezca planes para su educación profesional continua, tanto en lo personal, como para los colaboradores a su servicio

3. Promoción del Personal.

Debe existir un sistema de evaluación y promoción del personal que permita conocer periodicamente el desempeño y proyección de cada uno de los integrantes de la firma. La calidad de los trabajos profesionales que desarrolle una firma de contadores publicos depende de la integridad y competencia de su personal, siendo necesaria la implantación de un sistema que permita evaluar la actuación o el desempeño del mismo.

El sistema de evaluación del personal, debe de estar diseñado para proveer de información oportuna y correcta respecto a la actuación del personal

4. Establecimiento de un Plan de Asignación de Personal a los Trabajos de Auditoria.

Los contadores publicos para poder realizar los trabajos de auditoria con eficiencia y proporcionar atencion adecuada a sus clientes, normalmente tienen que auxiliarse de una serie de personas para la ejecucion de ciertos segmentos implicitos en la revisión

Para que se pueda tener una adecuada planeacion del personal que deba asignarse a los diversos compromisos, sera necesario cubrir dos aspectos basicos que son

- a) La programacion de los trabajos y asignacion del personal
- b) La asignacion de trabajos y areas de revision

El cumplimiento de esta norma tiene una gran parte de objetividad, por lo que la experiencia del contador publico permitira que la asignación del personal mediante una planeación adecuada, le represente la obtención de evidencia suficiente y competente

para la emision de su dictamen, estando en condiciones de lograr manejar un costo adecuado de sus servicios por el control de los tiempos asignados a cada trabajo

5. Establecimiento de un Sistema de Investigación y Consulta de casos Especiales.

Es recomendable que el contador publico establezca un sistema de investigacion y consulta con sus socios en su caso, o con su personal, o con otros profesionales como abogados, ingenieros, etc cuando encuentre situaciones especiales en el desarrollo de algun trabajo de auditoria

6. Establecimiento de un Sistema de Planeación Ejecución y Supervisión del trabajo.

Se debe de establecer un sistema de planeacion, ejecucion y supervision del trabajo en todas sus fases, para comprobar que este se realiza de acuerdo a las normas de auditoria y de calidad, establecidas por el contador publico

7. Establecimiento de Reglas Para la Aceptación y Conservación de la Clientela.

Deben establecerse politicas precisas para la aceptacion y conservacion de la clientela

Dichas politicas podran definirse en funcion de la integridad moral de los clientes y de sus directivos, de su capacidad economica, y de su interes por los servicios que prestara la firma para atender profesionalmente los servicios requeridos

Para cumplir con lo anterior el contador publico podra solicitar informacion de Abogados, Banqueros, Camaras de Comercio, Camaras Industriales, etc acerca de la reputacion de los clientes que solicitan sus servicios, para evitar tener relacion con empresas cuya administracion no tenga integridad moral

8. Mantenimiento de Sistemas de Control.

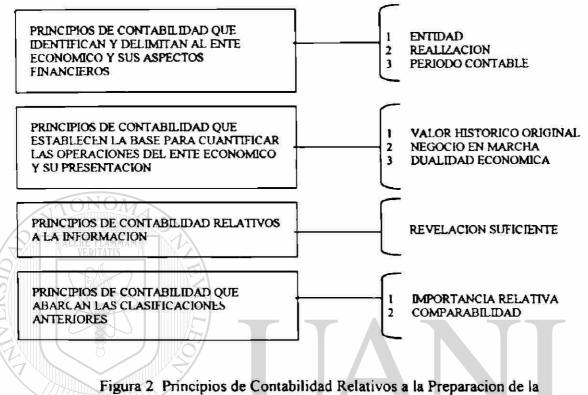
Deberan usarse sistemas de inspeccion para comprobar que los procedimientos establecidos para mantener el control de calidad se esten cumpliendo, con el fin de que los contadores publicos en el desempeño de su funcion, cumplan con las normas que aseguren que su trabajo es de alta calidad

3.1.2.4 Aspectos de Principios de Contabilidad en la Preparación de la Información Financiera.

La informacion financiera debe dar a conocer de manera concisa los asuntos relativos con el desarrollo de la entidad, siendo necesario que ésta información sea preparada cumpliendo con los requisitos establecidos en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el IMCP, definiéndose como "Los conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros".

De acuerdo a lo anterior en la Figura 2 se presentan los principios de contabilidad que deben considerarse al elaborar la información financiera

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD RELATIVOS A LA INFORMACION FINANCIERA



Informacion Financiera

De acuerdo al boletin A-1 de la Comision de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados del IMCP, el cual especifica que cuando se aplican los principios de contabilidad de manera simultanea se observan las reglas particulares de contabilidad siguientes

Reglas de Valuacion

Se refieren a la aplicacion de los principios y a la cuantificacion de los conceptos específicos de los estados financieros

2 Reglas de Presentacion

Se refiere al modo particular de incluir adecuadamente cada concepto en los estados financieros

Dado que la actuacion del contador público se encuentra preponderantemente dirigida a la preparacion y revision de la informacion financiera elaborada con base en los principios de contabilidad generalmente aceptados, en la preparacion de dicha informacion destaca el principio de "Importancia Relativa" el cual junto con el de "Comparabilidad" abarca a todos los demas principios de contabilidad

Por lo que respecta a la revision de la informacion financiera, el contador publico debe tener presente la norma de auditoria que lo obliga a tener información suficiente y competente para poder expresar su opinion, y para ello debe guiarse por el criterio de "Riesgo Probable" tanto en la conduccion de su trabajo de auditor, como en la preparacion de su dictamen

El principio de contabilidad de "Importancia Relativa" se refiere a que la informacion financiera debe mostrar los aspectos importantes de la entidad, atendiendo a la utilidad y finalidad de la informacion En la aplicación de este principio, el contador publico debe desarrollar extremada prudencia, porque resulta imposible establecer parametros que precisen la linea que separa los hechos de importancia, de los que no lo son

Por lo que respecta a la norma de auditoria que autoriza el criterio de "Riesgo Probable" esta reconoce que no todos los elementos que forman parte de los estados financieros tienen la misma importancia, por lo que no debe aplicarse el mismo criterio

de revision a todos los renglones que muestran objetivamente la forma en que se encuentra integrado el patrimonio de la entidad economica, cuya informacion financiera este siendo preparada o revisada por el contador publico

Es por esto, que debe establecer sus procedimientos de revision de acuerdo con el riesgo relativo de error que corre en cada uno de los rubros de los estados financieros que este examinando, basado en el hecho de que es practicamente imposible adquirir la certeza absoluta sobre los hechos y criterios que se estan examinando

Se justifica asi, que el contador publico acepte la aplicación del principio de contabilidad de "Importancia Relativa" y adopte el criterio de "Riesgo Probable" en el cumplimiento de la norma de auditona relativa a la obtención de evidencia suficiente y competente en el examen practicado a la información financiera de la entidad

3.1.2.5 Confianza de la Sociedad en los Dictámenes de Contadores Públicos.

El nivel de confianza que han adquirido en nuestra sociedad los dictamenes de contadores publicos, parte de un principio de calidad profesional requerido por las normas de auditoria emitidas por el IMCP, y se sustenta en mas de medio siglo de experiencia en el que se ha alcanzado un elevado grado de aceptación de su trabajo y de los dictamenes emitidos

En la relacion entre cliente y profesional, el cliente confia en el propio profesional, no solo en el sentido de su capacidad tecnica, sino también en ocasiones en mucho mayor grado, en sus cualidades personales, que son las que hacen que el cliente le tenga confianza para el desempeño de un trabajo cuyas características tecnicas en ocasiones el

propio cliente esta imposibilitado para juzgar, por esta razon, se hace indispensable el que existan normas que definan las cualidades personales que debe reunir el profesional

El trabajo profesional de la auditoria tiene una finalidad y unos objetivos definidos, el auditor es llamado como un profesionista independiente y de confianza para opinar sobre los estados financieros elaborados por la empresa, a efecto de que su opinion sea una garantia de credibilidad respecto a esos estados financieros para las personas que van a usarlos como base para sus decisiones, por esta razon, el trabajo de auditoria tiene una finalidad y un objetivo que no depende ni de la voluntad personal del auditor, ni de la voluntad personal del cliente, sino que se desprende de la naturaleza de su actividad profesional

3.1.3 Objetivo de la Auditoria de Estados Financieros

En virtud de que los estados financieros constituyen un instrumento utilizado por la administración de una empresa para dar a conocer información de caracter financiero sobre la entidad, nace la conveniencia de que un profesional revise su contenido a través de una auditoria, para determinar su grado de confiabilidad

La Auditoria de Estados Financieros es la que práctica un contador publico independiente sobre los estados financieros de su cliente

Su objetivo consiste en la revisión total o parcial de los estados financieros, con un criterio y punto de vista independiente, con el objeto de expresar una opinión respecto a ellos para efectos ante terceros.

Como requisito indispensable para su ejercicio, el auditor debe contar con los boletines en materia de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y los boletines de Normas y Procedimientos de Auditoria emitidos por el IMCP, los cuales constituyen una invaluable guia, ya que son disposiciones reconocidas y aceptadas por la profesion organizada para la practica de esta auditoria

3.1.3.1 Finalidad del Exámen de Estados Financieros.

La finalidad del examen de los estados financieros es expresar una opinion profesional independiente respecto a si dichos estados presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con principios de contabilidad aplicados sobre bases consistentes

Responsabilidad en la Preparación de los Estados Financieros

El auditor es responsable de formarse y expresar una opinion sobre los estados financieros, la responsabilidad en cuanto a la preparación de los mismos y de sus notas aclaratorias recae en la administración de la entidad

La responsabilidad de la administracion de la entidad incluye el mantenimiento de registros contables y de controles internos adecuados, la selección y aplicación de políticas de contabilidad, así como la salvaguarda de los activos de la entidad

La auditoria de estados financieros no releva a la administración de la entidad de sus responsabilidades.

3.1.3.2 Aspectos que Deberá de Cubrir el Auditor para Formarse una Opinión de Estados Financieros.

Para estar en condiciones de emitir una opinion de los estados financieros en forma objetiva y profesional, el auditor debera de cubrir todos los aspectos de importancia de los mismos que le permitan obtener con certeza razonable la conviccion de lo siguiente

- La autenticidad de los hechos y fenomenos que los estados financieros reflejan
- 2 Que son adecuados los criterios, sistemas y metodos usados para captar y reflejar en la contabilidad y en los estados financieros dichos hechos y fenómenos
- 3 Que los estados financieros esten de acuerdo con principios de contabilidad aplicados sobre bases consistentes

Para la obtencion de los elementos de juicio suficientes, el auditor debera aplicar procedimientos de auditoria de acuerdo con las circunstancias especificas del trabajo, con la oportunidad y alcance que juzgue necesarios en cada caso

El alcance o extension de las pruebas a que debe sujetarse el examen de los estados financieros, así como la naturaleza y oportunidad de los procedimientos de revision, los debe determinar el auditor de acuerdo con su criterio basandose en los siguientes aspectos

- a) Los resultados que obtenga del estudio y evaluación del control interno
- b) La importancia de los saldos o partidas a examinar
- c) El riesgo probable de error que puedan contener los estados financieros

Estos procedimientos reflejan el orden de como se realiza el trabajo del auditor, poniendo particular enfasis, en que el objetivo del mismo, es emitir una opinion sobre la razonabilidad con que los estados financieros presentan la posicion financiera, y que no se pretende como objetivo el descubrimiento de fraudes, la corrección de los sistemas contables de la empresa, la actualizacion de la contabilidad, corregir deficiencias del control interno, etc., ya que estas circunstancias impedirian el cumplimiento del objetivo, tambien recuerdan que el auditor no debe emitir su opinion si no reune todos los elementos de juicio necesarios para ello, los que se obtienen a traves de los procedimientos de auditoria, y que deberan de adaptarse a las circunstancias en cuanto al alcance y oportunidad

3.2 El Dictamen del Auditor

El dictamen del auditor, tal y como lo señala el boletin 4010 de la Comision de Normas y Procedimientos de Auditoria del IMCP, es el documento formal que suscribe el contador publico conforme a las normas de su profesion relativo a la naturaleza,

alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la entidad de que se trate. La importancia del dictamen en la practica profesional es fundamental, ya que usualmente es lo unico que el publico conoce de su trabajo.

El publico inversionista, proveedores, acreedores, autoridades gubernamentales, etc conocen las formas usuales de dictamenes de los auditores, de modo que una desviación sustancial de esos modelos, requieren de una explicación clara del motivo que la origina

El dictamen es la culminacion del trabajo del auditor, cumpliendo asi con el proposito fundamental de la auditoria de estados financieros, que es la de expresar una opinion profesional independiente respecto a si dichos estados financieros sujetos a la auditoria, presentan la situación financiera, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable o patrimonio y los cambios en la situación financiera de una entidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y esta opinión constituye el dictamen.

3.2.1 Elementos Básicos que Integran al Dictamen del Auditor

Los elementos basicos que integran al dictamen del auditor son los siguientes

DAD AUTONOMA DE NUEVO LEOI

1. Destinatario.

El dictamen generalmente se dirigira a los accionistas o a quien haya contratado los servicios del auditor

2. Identificación de los Estados Financieros.

El dictamen del auditor se referira al Estado de Situación Financiera, y a los Estados de Resultados, de Variaciones en el capital Contable y de Cambios en la Situación Financiera

Normalmente se presentan estados financieros comparativos, y el auditor debe mencionar en su dictamen la responsabilidad que asume respecto a dichos estados, indicando en el parrafo del alcance y de la opinion, los hechos y periodos de los estados financieros por el examinados

3. Identificación de la Responsabilidad de la Administración de la Entidad y del Auditor.

En el cuerpo del dictamen debera aclararse que los estados financieros son responsabilidad de la administración de la entidad, y que la responsabilidad del auditor,

es la de expresar una opinion sobre los mismos

4. Descripción General del Alcance de la Auditoría.

Se debera describir el alcance del trabajo efectuado afirmando lo siguiente

- a) Que el trabajo fue efectuado de acuerdo con las Normas de Auditoria
 Generalmente Aceptadas
- b) Que la auditoria fue planeada y llevada a cabo para obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros estan libres de errores

importantes y que han sido preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados

- c) Que el examen se efectuo mediante pruebas selectivas
- d) Que la auditona incluyo la evaluacion de los principios de contabilidad utilizados, y de las estimaciones significativas efectuadas por la administracion de la entidad en la preparacion de los estados financieros, asi como una evaluacion de la presentacion de los estados financieros tomados en su conjunto
- e) Que la auditoria proporciono bases razonables para la opinion

El dictamen debera de establecer claramente la opinion del auditor acerca de que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situacion financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable, y los cambios en la situacion financiera de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Redacción y Firma de Dictamen.

Con el objeto de mantener la responsabilidad profesional individual de quien suscribe el dictamen, siempre debera aparecer el nombre y firma del contador publico

El dictamen puede redactarse utilizando la primera persona del plural, como por ejemplo "Hemos examinado", "En nuestra opinión", etc cuando el contador publico sea socio de una firma de contadores, cuyo nombre se menciona en dicho documento

6. Fecha del Dictamen.

La fecha del dictamen debera ser la misma en la que el auditor concluya su trabajo de auditoria, es decir cuando se retira de las oficinas de la entidad, una vez obtenida la evidencia de la información que este dictaminando

Conocimiento de Hechos Posteriores a la fecha del dictamen

Cuando el auditor conozca de hechos que ocurran despues de que haya concluido su trabajo de auditoria, pero antes de que entregue el dictamen y que tengan un efecto sobre este, se pueden seguir cualquiera de las alternativas siguientes

- a) Utilizar dos o mas fechas dejando la fecha original de terminacion de la auditoria, mencionando enseguida la nueva fecha referida exclusivamente al hecho posterior revelado en una nota a los estados financieros

 En este caso el auditor se responsabilizara unicamente por los hechos ocurridos hasta la fecha de terminacion de la auditoria, excepto por el hecho posterior
- b) Cambiar la fecha del dictamen a la del hecho posterior, responsabilizandose el DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS auditor de todos los hechos ocurridos hasta la nueva fecha

Cuando al auditor se le solicite emitir nuevamente su dictamen, este deberá llevar la misma fecha que el originalmente emitido, a menos que se tenga conocimiento de hechos ocurridos despues de esa fecha, que afecte en forma importante el contenido e información de los estados financieros

7. Obligatoriedad en el uso de la Redacción del Dictamen.

Con el fin de asegurar uniformidad y evitar confusiones a los usuarios de los estados financieros, cuando se emite un dictamen, debera prepararse conforme al modelo establecido en el boletin 4010 de la Comision de Normas y Procedimientos de Auditona del IMCP de acuerdo al tipo de opinion que el auditor exprese sobre el resultado del examen practicado a los estados financieros, ya sea que se trate de una opinion límpia sin salvedades, de una opinion con salvedades, de una opinion negativa, o de una abstencion de opinion

3.2.2 Pronunciamientos Relativos al Dictamen de Estados Financieros Atendiendo al Resultado del Exámen Practicado

Por la obligación moral y profesional que tiene el auditor de informar veraz e imparcialmente al publico que leera sus informes, cuando sea contratado para llevar a cabo un examen de estados financieros, estara obligado a rendir su dictamen sin importar las circunstancias, pues si llevó a cabo su trabajo de auditoria y existieron problemas que no fueron solucionados a su satisfacción, los debera de indicar claramente, así como el efecto que tuvieron en su opinion, independientemente del destino final que su cliente pueda darle a su dictamen

En todos los casos en que el nombre de un contador publico quede asociado con estados e información financiera, debera expresar en forma clara e inequivoca la naturaleza de su relación con dicha información, su opinión sobre la misma, y en su caso, las limitaciones importantes que haya tenido su examen, las salvedades que se

٠

deriven de ellas, o todas las razones de importancia por las cuales expresa una opinion adversa o no puede expresar una opinion profesional a pesar de haber hecho su examen de acuerdo con las normas de auditoria

3.2.2.1 Dictamen Cuando no Existen salvedades.

El resultado de un examen de los estados financieros es una opinion que se conoce normalmente como "Dictamen" Cuando esta opinion no tiene limitaciones o salvedades, se le conoce como dictamen limpio

Cuando como resultado del exámen practicado, el auditor deba expresar su opinión sin salvedades, el dictamen se deberá presentar como sigue:

He examinado los estados de situación financiera de Compañía X, S A, al 31 de Diciembre de 19 y 19___, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía Mi responsabilidad consiste en expresar una opinion sobre los mismos con base en mi auditoria

Mis examenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que estan preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoria

consiste en el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asi mismo incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto Considero que mis examenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión

En mi opinion, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía X, S A, al 31 de diciembre de 19 y 19 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

3.2.2.2 Dictamen con Salvedades.

Cuando el auditor exprese una opinion con salvedades, debe revelar en uno o mas parrafos dentro del cuerpo del dictamen, todas las razones de importancia que las onginaron, e indicar inmediatamente despues de la expresion "En mi opinión" la frase "Excepto por" o su equivalente, haciendo referencia a dichos parrafos

En ocasiones el auditor no se encuentra en condiciones de expresar una opinion sin salvedades, ya sea por existir desviaciones en la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados o por limitaciones en el alcance de su examen

a). Salvedades por Desviaciones en la Aplicación de Principios de Contabilidad.

Cuando existan desviaciones en la aplicacion de principios de contabilidad, el auditor debera describir en forma precisa en que consisten, cuantificar su efecto en los estados financieros, neto del Impuesto Sobre la Renta y la participacion de los Trabajadores en las Utilidades, y señalar el efecto de su opinion. Si las salvedades no pueden cuantificarse razonablemente, así debera indicarse en el dictamen.

Si en una nota a los estados financieros se revelan los asuntos que dan origen a desviaciones en los principios de contabilidad, el parrafo del dictamen que describe la salvedad puede abreviarse haciendo referencia a dicha nota.

Considerando la importancia relativa que pudieran tener las desviaciones en la aplicacion de principios de contabilidad, el auditor debera emitir segun sea el caso, un dictamen con salvedades o un dictamen negativo.

A continuación se presenta la redacción correspondiente al dictamen con salvedades por desviación en la aplicación de principios de contabilidad.

He examinado los estados de situación financiera de Compañía X, S. A, al 31 de diciembre de 19 y 19 y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable, y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas

DAD AUTONOMA DE NUEVO LEO

Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía Mi responsabilidad consiste en expresar una opinion sobre los mismos con base en mi auditoria

Mis examenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera, que permita una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que estan preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoria consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la evaluación de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis examenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinion

Segun se aplica en la Nota. a los estados financieros, la estimación para cuentas incobrables al 31 de diciembre de 19 y 19 no incluye saldos que se consideran de dudosa recuperación por \$XXXX y \$ XXXX respectivamente

En mi opinion excepto por que la estimación para cuentas incobrables es insuficiente, como se describe en el parrafo antenor, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía X, S A, al 31 de diciembre de 19___ y 19___ y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

b). Salvedades por Limitaciones en el Alcance del Exámen Practicado

Para que el auditor pueda emitir una opinion Sin Salvedades al Alcance, se requiere que haya aplicado todos los procedimientos de auditoria que hubiese considerado necesarios en las circunstancias. En ocasiones, por limitaciones impuestas por la administración de la entidad, el auditor no puede aplicar todos los procedimientos de auditoria que considera necesarios.

Las situaciones mencionadas, representan limitaciones en el alcance del examen practicado, por lo que el auditor debera de utilizar su criterio profesional para evaluar si estas restricciones son de tal importancia que deba expresar una salvedad o abstenerse de opinar, segun la gravedad y naturaleza de las restricciones

Cuando se presentan fimitaciones en el alcance del examen, se debera describir en un parrafo específico del dictamen, la naturaleza de dichas limitaciones

A continuación se presenta la redacción del modelo del dictamen con salvedad por limitaciones en el alcance del exámen practicado.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

He examinado el estado de situación financiera de Compañía X, S. A. Al 31 de diciembre de 19___ y 19___, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por el año que termino en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinion sobre los mismos con base en mi auditoria. Los estados financieros del ejercicio 19 fueron dictaminados por otro auditor quien emitio su dictamen sin salvedades y se presentan unicamente para fines comparativos.

Con excepcion de lo que se menciona en el parrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes. Y de que estan preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoria consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, así mismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en

su conjunto

Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinion

D AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓI

Debido a que fui contratado como auditor de la compañía en fecha posterior al cierre de ejercicio, no presencié los inventarios físicos y debido a la naturaleza de los registros contables, no pude satisfacerme, a través de otros procedimientos de auditoría, del importe de los inventarios y del costo de ventas del ejercicio.

En mi opinión, excepto por los efectos de los ajustes que pudiese haber determinado si hubiera presenciado los inventarios físicos, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía X, S. A., al 31 de diciembre de 19 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable, y los cambios en la situación financiera, por el año que termino en esa fecha, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

3.2.2.3 Dictamen Negativo.

El auditor debe expresar una opinion negativa o adversa, cuando como consecuencia de su examen, concluye que los estados financieros no estan de acuerdo con los principios de contabilidad y las desviaciones son a tal grado importantes que la expresion de una opinion con salvedades no seria adecuada

El hecho de que el auditor exprese una opinion negativa, no lo exime de la obligación de revelar todas las desviaciones importantes a los principios de contabilidad y las limitaciones que haya tenido en el alcance de su trabajo

En el caso de que se emita un dictamen negativo, el auditor no debera incluir en su dictamen una opinion parcial sobre componentes o partidas individuales de los estados financieros, ya que haria contradictorio y confuso su dictamen

Se presenta a continuación la redacción del modelo del dictamen que deberá de utilizar el auditor cuando emita un dictamen negativo.

He examinado los estados de situación financiera de Compañía X, S A, al 31 de diciembre de 19 y 19___, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por los años que terminaron en esas fechas Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoria

Mis examenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que estan preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoria consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, así mismo incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mis examenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión.

Como se menciona en la Nota X, en los estados financieros de la compañía no se reconocen los efectos de la inflación conforme lo requieren los principios de contabilidad generalmente aceptados, considerandose que dichos efectos son importantes en atencion al monto y antiguedad de los activos no monetarios, de la inversion de los accionistas y de la posicion monetaria promedio mantenida durante ambos ejercicios

En mi opinion, debido a la importancia que tiene la falta de reconocimiento de los efectos de la inflacion en la informacion financiera, segun se explica en el parrafo anterior, los estados financieros adjuntos no presentan la situación financiera de Compañía X, S A Al 31 de diciembre de 19 y 19___, ni el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

3.2.2.4 Dictamen con Abstención de Opinión.

El auditor debe emitir un dictamen con abstencion de opinion, cuando el alcance de su examen sobre los estados financieros haya sido limitado en forma tal que no proceda la emision de un dictamen con salvedades, en este caso debera indicar todas las razones que dieron lugar a dicha abstencion

La abstencion de opinion ya que implica la imposibilidad del auditor de expresar una opinion sobre los estados financieros tomados en su conjunto, se considera como dictamen para efectos de las normas de auditoria

El auditor, tambien debera abstenerse de opinar en los casos en que la situación financiera de la entidad sujeta a examen, pueda verse afectada en forma trascendental, por incertidumbre en la forma en que ciertos asuntos han de resolverse y que influiran decisivamente en la vida misma del negocio. En estos casos, debido a que estas incertidumbres, de hecho representan limitaciones serias al alcance del trabajo del auditor, para reunir la evidencia suficiente y competente para respaldar su opinion,

debera expresar que el efecto desconocido de esos asuntos le impide opinar sobre los estados financieros y que en consecuencia tiene que abstenerse de opinar

"El hecho de referirse a todas las razones o motivos que dieron lugar a la abstencion, no eximira al contador publico de incluir las excepciones o salvedades que pudiera tener en relacion a la aplicación de los principios de contabilidad, o en la consistencia de aplicación de estos principios"

La abstencion de opinion no debera usarse en sustitucion de una opinion negativa, el contador publico si ha llegado a la conclusion de que los estados financieros no presentan la situación financiera o el resultado de sus operaciones conforme a principios de contabilidad, así debera expresarlo

Cuando exista una abstencion de opinion no se debera expresar una opinion parcial sobre algunas partidas individuales de los estados financieros, en vista de que hana contradictoria y confusa la abstencion

Cuando se emita un dictamen con abstencion de opinion, ademas de modificar la redaccion del ultimo parrafo del modelo del dictamen, se debera omitir la afirmacion de la responsabilidad del auditor incluida en el primer parrafo, y adicionalmente eliminara el segundo parrafo o modificara su redaccion de acuerdo a las circunstancias de cada caso en particular

Se presenta a continuación la redacción del modelo que deberá de adoptar el auditor cuando emita un dictamen con abstención de opinión.

Fui contratado para examinar el estado de situación financiera de Compañía X, S

A., al 31 de diciembre de 199__, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios de la situación financiera, que le son relativos, por el año que termino en esa fecha Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía

Con excepcion de lo que se menciona en el parrafo siguiente, mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada del tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que estan preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoria consiste, en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Mi examen revelo que los saldos de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 199, que ascienden a \$ XXXX y que representan un ______o de los efectivos totales, requieren de una depuración integral, por lo que no puede cerciorarme de su razonabilidad

Debido a la limitacion en el alcance de mi trabajo, que se menciona en el parrafo anterior, y en vista de la importancia de los efectos que pudiera tener la depuracion integral de las cuentas antes mencionadas, me abstengo de expresar una opinión sobre los estados financieros de Compañía X, S A. al 31 de diciembre de 199_, y por el año terminado en esa fecha, considerados en su conjunto

3.2.3 Otros Pronunciamientos Relativos al Dictamen

El auditor debera hacer enfasis en su dictamen, cuando existan circunstancias en las que deba revelarse de un hecho importante en los estados financieros

Estas aclaraciones o menciones no implican salvedades, algunas de estas circunstancias se pueden presentar en los siguientes casos

- Cuando existan contingencias no cuantificables tales como demandas, problemas de continuidad del negocio en marcha, etc
 - Cuando existan cambios en la aplicación de los principios de contabilidad o en las reglas particulares, o por ajustes a los resultados de ejercicios anteriores por corrección de errores

GENERAL DE BIBLIOTE

En el caso de que existan operaciones importantes con partes relacionadas, empresas en etapa preoperativa, en liquidacion, fusiones, escisiones, etc

3.2.3.1 Contingencias no Cuantificables que Pueden Incidir en el Dictamen.

Las contingencias no cuantificables pueden incidir en el dictamen de la siguiente forma

- a) Cuando atendiendo a su importancia sea necesario incluir un parrafo de enfasis en el dictamen
 - En este caso, no obstante que la contingencia se encuentre adecuadamente revelada en una nota a los estados financieros, el auditor debera mencionarla en un parrafo de enfasis en su dictamen
- b) Cuando por falta de evidencia suficiente y competente, sea necesario incluir una salvedad por limitaciones al alcance de su revision, y el auditor no haya podido obtener dicha evidencia para soportar las declaraciones de la administración en relación a la completa revelación de una contingencia en los estados financieros, debera de considerar la necesidad de expresar una salvedad en su opinión por limitaciones al alcance de su trabajo, o una abstención de opinión de acuerdo a la importancia de la misma
- c) Cuando el auditor concluye que una contingencia no esta adecuadamente revelada en los estados financieros de conformidad con los principios de contabilidad, deberá expresar una salvedad o una opinion negativa segun la importancia de la misma

DN GENERAL DE BIBI

3.2.3.2 Continuidad de la Entidad Como Negocio en Marcha.

El auditor tiene la responsabilidad de evaluar si existen dudas sustanciales con relacion a la posibilidad de la entidad para continuar como negocio en marcha

La continuidad de una entidad como negocio en marcha, se puede considerar como dudosa, cuando existen factores como los siguientes

- Problemas por perdidas de operaciones recurrentes
- Capital de trabajo deficitario
- Incapacidad para obtener suficiente financiamiento para continuar las operaciones proyectadas
- Incumplimiento con los terminos de contratos de prestamos
- Insuficiencia en la inversion de accionistas
- Perdida de personal clave, huelgas o dificultades laborales
- Cambios bruscos de paridad monetaria

El auditor debe juzgar tanto los factores negativos como los positivos, para considerar la existencia de la entidad como negocio en marcha, hasta por el año siguiente a partir de la fecha de su dictamen. Si el auditor concluye que aun existen dudas respecto a dicha capacidad, debera mencionar este hecho en un partafo de enfasis en su dictamen y asegurarse que se hagan las revelaciones necesarias en las notas a los estados financieros

3.2.4 Dictamen de Estados Financieros de Personas Físicas

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

El boletin 4010 de Normas y Procedimientos de Auditoria del IMCP señala, que para que el auditor este en condiciones de dictaminar los estados financieros del negocio de una persona física, entendido este como una entidad perfectamente separada de su propietano, es necesario que dichos estados financieros emanen de registros contables y exista un sistema adecuado de control interno, siendo aplicables todos los pronunciamientos normativos de este boletin

3.3 Estados Financieros Básicos que Acompañan al Dictamen

Los estados financieros basicos deben cumplir con el objetivo de informar sobre la situación financiera de la empresa en cierta fecha, y los resultados de sus operaciones, y los cambios en su situación financiera por el periodo contable terminando en dicha fecha. De lo cual se desprende que los estados financieros basicos que acompañan al dictamen comprenden, el Balance General, los Estados de resultados, de Variaciones en el Capital Contable y de los Cambios en la Situación Financiera y las notas que son parte integrante de los mismos.

Sobre los estados financieros el boletin A-5 (vigente a partir de julio de 1974) de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados del IMCP, menciona que "Las transacciones que realiza una entidad economica y ciertos eventos economicos identificables y cuantificables que la afectan, son medidos, registrados, clasificados, analizados, sumarizados y finalmente reportados como informacion, basicamente en los siguientes estados financieros"

a) Informacion relativa a un punto de tiempo de los recursos y obligaciones financieras de la entidad, la cual es presentada en un documento comunmente denominado Balance General.

TONOMA DE NUEVO LEÓ

- Informacion relativa al resultado de sus operaciones en un periodo dado, la cual es presentada en un documento denominado Estado de Resultados.
- Información de los cambios en los recursos financieros de la entidad y sus fuentes,
 que revele las actividades de financiamiento e inversion, la cual es presentada en un

documento comunmente denominado Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Por lo expuesto anteriormente, se puede apreciar que el boletin A-5 solo menciona a tres tipos de estados financieros, pero desde la fecha en que se inicio su vigencia y la epoca actual, han habido cambios economicos que requieren que los responsables de la dirección y administración de una entidad, necesiten de mayor información, que les permita contar con mayores elementos para conocer la marcha de la misma

Por lo tanto en el boletin B-1 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (vigente a partir de octubre de 1981) se establece que los estados financieros basicos son los siguientes

- Balance General, que muestra los activos, pasivos y el capital contable a una fecha determinada
- El Estado de Resultados, que muestra los ingresos, costos, gastos y la utilidad o perdida resultante en el periodo ONOMA DE NUEVO LEÓN
- El Estado de Variaciones en el Capital Contable, que muestra los cambios en la inversion de los propietarios durante el periodo
- 4 El Estado de Cambios en la Situación Financiera, que indica como se modificaron los recursos y obligaciones de la empresa en el periodo

En el boletin B-1de principios de contabilidad, se menciona un estado financiero mas que los mencionados en el boletin A-5, y es el de Variaciones en el Capital

Contable, pero de ninguna manera se considera que este sustituye al boletin A-5, sino mas bien puede considerarse como una consecuencia de la evolución en la contabilidad

Son precisamente los estados financieros basicos mencionados sobre los cuales el auditor va a expresar una opinion independiente de acuerdo al examen practicado, opinion que posteriormente expresara formalmente en su dictamen

El auditor al opinar sobre los estados financieros debera tomar en cuenta las siguientes bases

- a) Que fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad
- b) Que dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes
- c) Que la informacion presentada en los mismos y en las notas relativas es adecuada y suficiente para su razonable interpretacion

Por lo tanto, en caso de excepciones a lo anterior, el auditor debera mencionar claramente en que consistieron las desviaciones y su efecto cuantificado sobre los estados financieros

Cabe mencionar que los estados financieros basicos que acompañan al dictamen son responsabilidad exclusiva de la entidad, y que la responsabilidad del auditor es la de expresar una opinion profesional sobre los mismos de acuerdo a las normas de auditoria

Reglas Particulares Aplicables a la Presentación de Estados Financieros

En relacion a las reglas particulares para la presentacion de estados financieros destacan las siguientes

- 1 Los estados financieros y sus notas forman un todo o unidad inseparable, y por lo tanto deben presentarse conjuntamente en todos los casos
- 2 Cuando los estados financieros del periodo que precede han sido afectados por ajustes posteriores, este hecho debe ser tambien revelado
- 3 En caso de que existan hechos posteriores que afecten sustancialmente la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad, entre la fecha en que son relativos los estados financieros y en la que estos son emitidos, debera revelarse suficiente y adecuadamente de estos hechos por medio de notas explicativas
- 4 Con el objeto de que se pueda juzgar adecuadamente la situacion financiera, es recomendable que los estados financieros se presenten en forma comparativa
- 5 Los estados financieros deben informar la moneda en la cual estan presentados y en su caso, las bases de conversion utilizadas
- 6 Cuando se presenten estados financieros comparativos y se hayan efectuado cambios en la clasificación de partidas en los estados financieros del ejercicio en que los mismos se estan formulando, las cifras por el periodo precedente deben ser cambiadas de acuerdo a las nuevas bases, debiendo informarse de este hecho

3.3.1 Notas a los Estados Financieros

Por limitaciones practicas de espacio, la mayor parte de las veces no se puede presentar en el cuerpo de los estados financieros toda la información necesaria para una revelacion suficiente, por tal motivo las entidades acostumbran ampliar su informacion mediante notas a los estados financieros

Es conveniente tener presente que los estados financieros y las notas relativas deben ser preparados por la empresa, sin embargo, el auditor puede ofrecer sugerencias en la preparación de dichos estados y notas o participar en su redacción, sin que ello implique relevar a la empresa de la responsabilidad de su contenido y presentación

En terminos generales, las notas a los estados financieros son explicaciones que amplian el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en dichos estados, aluden a politicas o procedimientos contables, reglas particulares, cambios de un periodo a otro en las citadas políticas o procedimientos, o proporcionan informacion acerca de ciertos eventos economicos que han afectado o podrian afectar a la entidad

En el boletin A-5 y B-1 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados del IMCP, se precisa que las referidas notas se consideran parte integrante de los estados financieros y su objetivo es complementar los estados financieros básicos con información relevante.

El auditor debera comprobar que las notas incluyan toda aquella informacion basica, que por motivos practicos, no se puede presentar en el cuerpo de los estados financieros, y que se considera indispensable para que exista una revelación suficiente

GENERAL DE BIBI

Como guia para el cumplimiento de esta obligación del auditor, a continuación se presenta la información que usualmente se incluye como notas a los estados financieros

Descripcion de la naturaleza del negocio

- 2 Principales políticas contables relativas a lo siguiente
 - a) Bases de consolidación y tratamiento de las inversiones permanentes en compañías asociadas y subsidiarias no consolidadas, incluyendo la lista de todas las empresas sujetas a consolidación
 - b) Tratamiento de las transacciones en moneda extranjera y valuación de los activos y pasivos de dichas monedas
 - c) Metodo de valuación de las inversiones temporales
 - d) Metodo para incrementar la estimación para cuentas incobrables
 - e) Metodo de valuación aplicado a inventarios y en su caso estimación para baja de valor por obsolescencia u otros motivos
 - f) Metodo para registrar los activos fijos
 - g) Metodo de depreciacion del activo fijo
 - h) Tratamiento contable del mantenimiento, reparaciones, renovaciones y mejoras
 - Metodo para registro de intereses devengados en el periodo en que el activo fijo
 se encuentra en proceso, hasta el momento en que entra en operacion
 - j) Metodo para registrar los gastos preoperativos, de investigación y desarrollo u otros intangibles y su amortización
 - k) Revelación de las bases de calculo de la reserva para garantia de productos vendidos

- Planes de pensiones, acumulación de prima de antiguedad y otros beneficios al personal
- m) Contabilizacion de las previsiones de Impuesto sobre la Renta y Reparto de Utilidades a Trabajadores, la cual incluye en su caso, la explicacion de la politica seguida con respecto a impuestos diferidos
- n) Politica para amortización de los intereses por cobrar y por pagar
- o) Determinación de los ingresos por ventas en abonos
- 3 Informacion relevante en relacion con las cuentas por cobrar, inventarios, activo fijo y otros renglones que lo ameriten de los estados financieros
- 4 Vencimientos, tasas de interes y garantias otorgadas del pasivo
- Contingencias y compromisos contraidos, dando particular importancia a los compromisos de mantener ciertas razones financieras y a no poder repartir utilidades libremente segun se acostumbra convertir en los contratos de prestamos a largo plazo
- 6 Informacion sobre movimientos en el capital social y aplicacion de utilidades retenidas
- 7 Integracion del capital social preferente y los dividendos que devenga, así como los dividendos acumulativos pendientes de pago
- 8 Partidas que integran el capital social, tales como utilidades y superavit por revaluación capitalizados
- 9 Determinación de la utilidad obtenida por acción en el periodo
- 10 Comentarios sobre utilidades o perdidas extraordinarias

- 11 Hechos posteriores que afecten sustancialmente la situación financiera y o el resultado de las operaciones de la entidad
- 12 Transacciones entre compañías subsidiarias, asociadas y afiliadas
- 13 Efecto significativo de la situación financiera o resultados de operación derivados de falta de comparabilidad de los estados financieros o inconsistencia en la aplicación de principios de contabilidad

Las notas no substituyen la informacion que el auditor debe presentar en su dictamen, sin embargo puede hacer referencia a ellas para ampliar el contenido de su opinion

Cuando las notas contengan datos o comentarios no auditados, el auditor debera indicar con precision ese hecho en el dictamen

La forma mas usual en el medio es la de presentar las notas en hojas por separado a los estados financieros, por considerarse mas practica su legibilidad

Las notas deben de estar referenciadas por medio de un numero con el capitulo o renglon al que se contraiga en los estados financieros

Cuando las notas se adjunten en hojas por separado, es necesario señalar al pie de los estados financieros que su contenido esta sujeto a la información que se deriva de las notas de la (1) a la (n) adjuntas

CAPITULO 4

EL DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES

El dictamen del contador publico para efectos fiscales, es una extension del dictamen para fines financieros, al que se incorpora la revision y opinion sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de su cliente, revision que esta condicionada al marco legal establecido en el Codigo Fiscal de la Federacion

En este capitulo se menciona la disposicion que le dio origen al dictamen fiscal, efectuando durante el desarrollo del tema, el estudio de los articulos del Codigo Fiscal que tienen conexion con el dictamen, incluyendo parrafos de su Reglamento y reglas de la Resolución Miscelanea Fiscal referentes al mismo, especificando tambien en forma general otros tipos de opiniones con efectos fiscales que puede emitir el contador

PUBLICO ERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN 4.1 Disposición que le Dió Origen LIOTECAS

El dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador publico registrado, fue introducido mediante Decreto Presidencial del 21 de abril de 1959 en donde se creo tambien la Dirección de Auditoria Fiscal Federal como un organo de la SHCP con el objeto de investigar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes

En el DOF del 18 de enero de 1962, se publico el oficio circular 102-119 en donde la Subsecretaria de Ingresos señala los efectos que tendria la presentación del dictamen financiero para efectos fiscales

El decreto y la circular mencionados establecieron dos bases

- 1 Permitir a la autoridad un medio de mejor fiscalizacion evitando visitas domiciliarias a los contribuyentes que lo presentaban
- 2 Se le daba al contribuyente certidumbre, porque al presentar el dictamen, el fisco ya no revisaria el ejercicio dictaminado, ya que cualquier diferencia de impuestos derivada del dictamen del contador publico se consideraba de manera espontanea, por lo que no se generaban multas y los recargos se reducian al 50%.

El dia 1° de abril de 1967 entra en vigor el nuevo CFF y en su articulo 85 se contienen los lineamientos relativos al dictamen fiscal, derogando el decreto del 21 de abril de 1959 (DOF del 30 de diciembre de 1966)

En el DOF del dia 9 de abril de 1980 se emite el reglamento al articulo 85 del CFF, y el 11 de septiembre de este mismo año se publican en el DOF las reglas para la elaboración y presentación de estados financieros dictaminados para fines fiscales, cuyos lineamientos son publicados anualmente desde esa fecha hasta la actual

En el DOF del 31 de diciembre de 1981, se publica un nuevo CFF, entrando en vigor en enero de 1983, el cual no tuvo cambios sustanciales en relacion con lo establecido en el Codigo de 1967 y en su correspondiente reglamento, y

en el artículo 52 se incluyen las disposiciones normativas de caracter general aplicables al dictamen fiscal, el cual rige hasta la fecha

El 29 de febrero de 1984, se emite el RCFF aun en vigor, y en sus articulos 45 al 58 se refieren a aspectos relacionados con el dictamen fiscal

Con el objeto de lograr mayor eficiencia en las funciones de auditoria y revision fiscal por parte de las autoridades fiscales, asi como apoyar en la lucha decidida y permanente contra la evasion fiscal, se considera como la reforma mas trascendental relacionada con este documento, la publicada en el DOF del 26 de diciembre de 1990, en la que se incorpora al CFF el artículo 32. A que marca desde esa fecha hasta la actual, la obligatoriedad del dictamen.

4.2 Fundamentos Legales Oficiales que Regulan al Dictamen Para Efectos Fiscales

Los fundamentos legales oficiales que regulan a los dictamenes de contadores publicos, actualmente se encuentran contenidos en el articulo 32-A y 52 del Codigo Fiscal de la federación, y en los articulos 45 al 58 de su Reglamento, así como también en las reglas generales de caracter fiscal que para la elaboración y presentación de estados financieros dictaminados para fines fiscales emite la SHCP con el objetivo de investigar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes

4.2.1 Sujetos Obligados a Dictaminar sus Estados Financieros por Contador Público Autorizado

A partir de los ejercicios fiscales que terminen al 31 de diciembre de 1990, se hace obligatorio que cierto tipo de contribuyentes hagan dictaminar sus estados financieros para fines fiscales, por lo tanto y atendiendo a lo que se desprende de las disposiciones fiscales, las personas obligadas a cumplir con este requisito son las siguientes

De acuerdo al artículo 32-A del CFF las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales que se encuentren en alguno de los supuestos de las fracciones de este artículo, estan obligadas a dictaminar en los terminos del artículo 52 del CFF sus estados financieros por contador publico autorizado

Por la importancia de su contenido, en los apartados siguientes se efectua un estudio de las disposiciones establecidas en este articulo para la obligatoriedad del

SIDAD AUTÓNOMA DE NUEV

dictamen

Requerimientos Para ser Sujeto del Dictamen Fiscal

- Desde el punto de vista legal, el unico requisito es ser contribuyente del ISR, pero es obligatorio para todos aquellos contribuyentes que caen en los supuestos del articulo 32-A del CFF
- En adicion al requerimiento legal, es importante que los contribuyentes que tengan el proposito de solicitar el dictamen fiscal o esten obligados a presentarlo, cumplan un minimo de requerimientos de indole contable, que hagan factible la labor de dictaminación. Dichos requerimientos pueden resumirse como sigue.

- a) Un sistema de registro formal y ordenado que permita la verificación de las operaciones en su origen Es decir, una contabilidad en orden, susceptible de ser auditada
- b) Un sistema de control interno que apoye el registro correcto y oportuno de todas las operaciones de la empresa
- c) Registros auxiliares que integren correctamente los saldos de las cuentas de mayor
- d) Documentacion original comprobatoria con requisitos fiscales de las operaciones, debidamente archivadas en orden cronologico
- e) Expedientes especiales que conserven la documentación comprobatoria de todas las obligaciones fiscales que pueda tener la empresa, como contribuyente directo o como retenedor
- f) En apoyo al correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales, las empresas deben desarrollar un sistema que permita la conciliación de los diferentes conceptos que son base de la causación del impuesto, entre las cifras anotadas en las correspondientes declaraciones y las cifras correlativas registradas en contabilidad

4.2.1.1 Sociedades Mercantiles y Otras Personas Morales.

Las Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles, Sociedades Cooperativas y otro tipo de personas morales deben dictaminar sus estados financieros para fines fiscales, cuando se encuentren en alguno de los supuestos de la fracción I del artículo 32-A del CFF mencionados a continuación.

- a) Las que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$16,961,562 00
- b) Que el valor de su activo determinado en los terminos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$33,923,124 00
- Que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior

Las cantidades anteriores referentes a ingresos acumulables y activos, determinantes de la obligatoriedad del dictamen fiscal a que se refiere el articulo 32-A del CFF, se actualizaran anualmente en los terminos del articulo 17-A del CFF con base en factores derivados del INPC

1. Grupos de Personas Morales.

Para efecto de determinar la obligatoriedad del dictamen fiscal segun la fraccion I del articulo 32-Adel CFF, se considera como una sola persona moral al conjunto de aquellas que reunan alguna de las características que se señalan a continuacion, caso en el cual cada una de estas personas morales deberan de cumplir con la obligacion establecida en este articulo

- a) Que sean poseidas por una misma persona física o moral en mas del 50° o de las acciones o partes sociales con derecho a voto de las mismas
- b) Cuando una misma persona fisica o moral ejerza control efectivo de ellas en los terminos de lo dispuesto en el articulo 57-C de la LISR aun cuando no se determine resultado fiscal consolidado

Respecto al concepto control efectivo el articulo 57-C aludido, establece que se entiende que existe cuando se de cualquiera de los siguientes supuestos

- l Cuando las actividades mercantiles de la sociedad de que se trate se realizan preponderantemente con la sociedad controladora o las controladas
- 2 Cuando la controladora o las controladas tengan junto con otras personas físicas o morales vinculadas con ellas, una participación superior al 50% en las acciones con derecho a voto de la sociedad de que se trate En el caso de residentes en el extranjero, solo se consideraran cuando residan en algun país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información
- 3 Cuando la controladora o las controladas tengan una inversion en la sociedad de que se trate, de tal magnitud que de hecho les permita ejercer una influencia preponderante en las operaciones de la empresa

Los supuestos antes mencionados, han motivado un crecimiento importante en las personas que tienen que dictaminarse, sobre todo porque puede suceder que una persona física sea propietaria de dos o mas empresas que entre si puedan no tener relaciones comerciales, pero por el hecho de estar controladas o poseidas por una misma persona, se tienen que sumar los elementos determinantes de la obligación de dictaminarse, y si en su conjunto rebasan los niveles establecidos, todas ellas se dictaminan

2. Fusionadas y Escindentes Obligadas a Dictaminarse

La fraccion III del articulo 32-A del CFF establece que estan obligadas a dictaminarse las empresas que se fusionen o se escindan, por el ejercicio en que ocurran dichos actos y por el siguiente, tratandose de fusion debera hacerlo por el ejercicio siguiente, solamente la persona moral que subsista o la que surja con motivo de la fusion

El Diccionario de la Real Academia Española define la fusion y escision como sigue

Fusion Efecto de fundir o fundirse Union de intereses, ideas o partidos Escindir Cortar, dividir, separar

El artículo 15-A del CFF define el concepto de escision como sigue

Se entiende por escision de sociedades, la transmision de la totalidad o parte de los activos, pasivos y capital de una sociedad residente en el pais, a la cual se le denominara escindente a otra u otras sociedades residentes en el pais que se crean expresamente para ello denominadas escindidas

La escision a que se refiere este articulo podra realizarse en los siguientes terminos

 a) Cuando la escindente trasmite una parte de su activo, pasivo y capital a una o varias escindidas sin que se extinga b) Cuando la escindente trasmite la totalidad de su activo, pasivo y capital a dos o mas escindidas, extinguiendose la primera

3. Dictamen por Liquidación

El articulo 32-A fraccion III del CFF señala que en los casos de liquidacion tendran la obligacion de hacer dictaminar sus estados financieros del periodo de liquidacion, los contribuyentes que en el ejercicio regular inmediato anterior al periodo de liquidacion, hubieran estado obligados a hacer dictaminar sus estados financieros

El articulo 11 del CFF establece, que en los casos en que una sociedad entre en liquidacion, sea fusionada o se escinda, siempre que la sociedad escindente desaparezca, el ejercicio fiscal terminara anticipadamente en la fecha en que entre en liquidacion, sea fusionada o se escinda respectivamente. En el primero caso se considerara que habra un ejercicio durante todo el tiempo en que la sociedad este en liquidacion.

4. Organismos y Empresas Gubernamentales

La fraccion IV del articulo 32-A del CFF establece que las entidades de la Administracion Publica Federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, estan obligadas al dictamen, siempre y cuando se encuentren en alguno de los supuestos de obligatoriedad señalados en la fraccion I de este articulo

Entidades que Forman parte de la Administración Pública Estatal o Municipal

A partir del 1-1-96 se modifico la fraccion IV del articulo 32-A del CFF para establecer que estan obligadas al dictamen fiscal las entidades pertenecientes a la Administración Publica Estatal o Municipal

En el DOF del 9-III-98 se publica en las reglas de la RMF-1998 la numero 2 11 13 a traves de la cual exceptuan de dictaminarse fiscalmente a los organismos decentralizados y fideicomisos con fines no lucrativos pertenecientes a las entidades estatales o municipales, para tal efecto, estas entidades deberan de presentar escrito ante la AGAFF o ante las Administraciones Locales de Auditoria Fiscal en el que manifiesten que no tienen fines lucrativos

5. Dictamen de Establecimientos Permanentes o Bases Fijas de Residentes en el Extranjero.

Segun el articulo 32-A del CFF los residentes en el extranjero que no tengan establecimiento permanente o base fija en el país deberan de presentar dictamen sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales unicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos o bases fijas, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos de la fracción I de este artículo. En este caso el dictamen se realizara de acuerdo con las reglas generales que al efecto expida la SHCP

6. Casos en que no es Obligatorio el Dictamen.

De acuerdo a la fraccion IV del articulo 32-A del CFF no sera obligatorio el dictamen en los siguientes casos

- 1 Instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las leyes de la materia
- 2 Personas morales transportistas cuyos socios optan por tributar en forma individual
- 3 Personas morales que teniendo alguno de los supuestos de obligatoriedad, se encuentren en el segundo ejercicio de suspension de actividades, salvo que conforme a la Ley del IMPAC, dichos contribuyentes continuen estando obligados al pago del impuesto a que se refiere esta ley (Art 32-A-IV CFF y

Art 44bis-I RCFF)

4.2.1.2 Personas Físicas.

El articulo 32-A del CFF establece que las personas fisicas obligadas a dictaminarse son las que realizan actividades empresariales, siempre y cuando se encuentren en alguno de los supuestos contenidos en la fracción I de este articulo

El RCFF, la unica distinción que hace respecto al dictamen de una sociedad mercantil y el de una persona física, es en el anexo que se refiere a la relación de contribuciones a cargo del contribuyente, pues señala que tratandose de personas físicas con actividades empresariales deben mostrarse todos los ingresos que manifesto como acumulables la persona física que sirvieron de base para determinar el ISR (Art 50-III-c RCFF), y en el informe sobre la revision de la situación físical, debe de mencionarse en forma clara que la revisión físical unicamente se refirio al negocio por el que se solicito la auditoria, que de los ingresos acumulables manifestados por la persona

física en su declaración anual los revisados segun la auditoria practicada representan el Xº o y consecuentemente, la revisión no comprendio los demas ingresos declarados por la persona física

Personas Físicas No Obligadas al Dictamen.

- 1 El artículo 32-A del CFF menciona que se exceptua de la obligación de dictaminarse para fines fiscales a las personas fisicas integrantes de personas morales dedicadas al autotransporte terrestre de carga de pasajeros, en camiones o autobuses (Art 67-I LISR)
- 2 Tampoco tendran obligacion de dictaminarse, las personas fisicas que son contribuyentes del regimen simplificado dedicadas a la agricultura, ganaderia, pesca y silvicultura, de acuerdo a la resolución que otorga facilidades administrativas para estos contribuyentes
- 3 No tendran la obligacion de dictaminarse fisicamente, las personas fisicas que teniendo alguno de los supuestos de obligatoriedad, se encuentren en el segundo ejercicio de suspension de actividades, salvo que conforme a la Ley del Impuesto al Activo se continue obligado a dicho gravamen (Art 32-A-IV CFF y Art 44-bis-I RCFF)

4.2.1.3 Personas Autorizadas Para Recibir Donativos.

Se incluyen tambien como personas obligadas a dictaminarse para fines fiscales, de acuerdo al articulo 32-A fraccion II del CFF, las que esten autorizadas para recibir donativos deducibles en los terminos de la LISR.

En este caso, el dictamen se realizara en forma simplificada de acuerdo a las reglas generales que al efecto expida la SHCP

El articulo 51-A del RCFF, establece que los contribuyentes que de conformidad con la fracción II del articulo 32-A del CFF deban presentar dictamen fiscal simplificado, el mismo contendra lo siguiente

- Dictamen e informe del contador publico registrado relativo a la situación fiscal del contribuyente
- II Estado de ingresos y egresos
- III Notas al estado de ingresos y egresos
- IV Relacion de donativos recibidos en especie y total de los recibidos en efectivo
- V Total de gastos de administración
- VI Relacion de los donantes y donativos que representen el 90° o de sus ingresos por este concepto
- VII Relacion de contribuciones federales a cargo del contribuyente en su caracter de retenedor
- VIII Relacion de bienes inmuebles
- IX Analisis de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio

X Relacion de donatarias a las que les hayan otorgado donativos, así como de aquellas de las que hubieren recibido donativos

Los documentos a que se refiere este artículo se presentaran en los terminos a que se refiere el artículo 49 del RCFF

Donatarias Exceptuadas del Dictamen

Se establece en la fraccion IV del articulo 32-A del CFF, que tratandose de instituciones de asistencia o beneficencia autorizadas por las leyes respectivas no sera obligatorio que se dictaminen para fines fiscales

Tambien quedan exceptuadas del dictamen, las donatarias que teniendo autorización para recibir donativos, no hayan percibido ningun ingreso por este concepto, siempre y cuando hayan dado aviso a la Administración de Auditoria Fiscal que les corresponda, a mas tardar el quince del mes siguiente a aquel en el cual se debio haber presentado la declaración del ejercicio (Regla 2 11 12 de la RMF-1998)

4.2.2 Sanciones por no Cumplir con la Obligación de Dictaminarse

Se considera como infraccion relacionada con aspectos contables el hecho de que teniendo obligacion de hacerlo, los contribuyentes no dictaminen para fines fiscales sus estados financieros (Art 83-X-CFF) Ademas a las donatarias se les prohibira recibir donativos (Art 84-IX-CFF)

El monto de la sancion por no entregar estados financieros dictaminados fluctua de \$4,711 00 a \$47,105 00 (Art 84-IX del CFF) Estos importes se incrementaran semestralmente con base en factores derivados del INPC

En el caso de que el contribuyente no presente el dictamen de estados financieros dentro del termino previsto por las leyes fiscales, el importe de la sancion es el mismo que el establecido por no presentar el dictamen estando obligado a ello (Art. 83-X CFF)

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 73 primer parrafo del CFF y 83 primer parrafo del CFF, esta sancion solo procede cuando la autoridad detecte en el ejercicio de sus facultades de comprobacion que el contribuyente no haya presentado los estados financieros dictaminados

El hecho de que el articulo 83 fraccion X del CFF establezca dos sanciones para una misma situacion, la multa no puede imponerse dos veces, segun se desprende de lo dispuesto por la fraccion V del articulo 75 del CFF

4.2.3 Prerrogativas para las Personas Físicas y Morales que se Dictaminan Fiscalmente I O GENERAL DE BIBLIOTECAS

ERSIDAD AUTONOMA DE NUEV

Las leyes fiscales contemplan una serie de prerrogativas para los contribuyentes que dictaminan fiscalmente sus estados financieros, ya sea por estar obligados a ello, o porque de manera voluntaria optan por hacerlo, a continuación se citan algunas de ellas

1 Compensar de manera automatica los saldos a favor que tengan en el IVA contra el ISR a su cargo o las retenciones de dicho impuesto efectuadas a terceros, así como

contra el IMPAC a cargo, y lo podran hacer cumpliendo con los requisitos contenidos en las reglas de la RMF emitidas por la SHCP

2 A partir del I-I-96 se les permite compensar cualquier impuesto federal a favor contra el ISR o el IVA a cargo, con la particularidad de que los impuestos a cargo sean del ejercicio, no procede la compensacion contra los pagos provisionales, y ademas en el caso del IVA no se puede compensar contra el causado por operaciones de comercio exterior (Art 23 CFF)

Para tal efecto debera de cumplirse con los requisitos que la SHCP establezca mediante reglas de caracter general

- 3 En cuanto a declaraciones complementarias de impuestos, los contribuyentes dictaminados fiscalmente podran presentar una declaracion anual adicional, a las tres que como maximo se le permiten al contribuyente, en la cual se corrijan situaciones derivadas de la auditoria que se le haya practicado (Art 32-III CFF)
- 4 A partir del I-I-98, la SHCP podra condonar total o parcialmente recargos y ajustara en su caso, las condiciones de plazo para el pago y amortización de creditos fiscales derivados de contribuciones, aplicandose tambien a los generados con anterioridad al ejercicio de 1998, para lo cual el contribuyente debera de cumplir con los requisitos del articulo 21 de la LIF (DOF 29-XII-97)
 - Exhibir dictamen de contador publico registrado en los terminos del Codigo Fiscal de la Federación en el que se haga constar cuando menos que

- a) Los activos del contribuyente son lo insuficientes para cubrir el credito fiscal de que se trate o que la carga financiera que representan los recargos y los demas creditos a cargo del contribuyente implique que pueda entrar en estado de insolvencia o lo conduzca a la suspension de pagos o quiebra
- b) Los recargos cuya condonacion se solicita, deriven de creditos fiscales a cargo del contribuyente relativos a contribuciones que debieron cubrirse por lo menos doce meses antes de la fecha en que se solicite la condonacion

4.2.4 Personas Físicas y Morales Voluntarias al Dictamen

El articulo 32-A del CFF establece, que las personas fisicas con actividades empresariales y las personas morales que no esten obligadas a hacer dictaminar sus estados financieros por contador publico autorizado, podran optar por hacerlo, en los terminos del articulo 52 de este codigo

Asimismo, los residentes en el extranjero con establecimiento permanente o base fija en el pais, que no esten obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, podran optar por hacerlo, de conformidad con las reglas generales que al efecto expida la SHCP

De acuerdo a lo dispuesto en este articulo los contribuyentes que opten por dictaminarse podran renunciar a la presentación del dictamen

4.2.5 Requisitos de Validez y Elaboración del Dictamen Fiscal

Un requisito indispensable para que el contador publico pueda emitir dictamen de estados financieros y otros informes fiscales, es el de contar con el registro que otorga la SHCP por conducto de la AGAFF, y para ello debe cumplir con los requisitos que establece el CFF y su Reglamento

4.2.5.1 Presunción de Certeza del Dictamen.

Se presumiran ciertos, salvo prueba en contrano, los hechos afirmados en los dictamenes formulados por contadores publicos, sobre los estados financieros de los contribuyentes, o las operaciones de enajenacion de acciones que realice, en la declaratoria formulada con motivo de la devolución de saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado, en cualquier otro dictamen que tenga repercusion fiscal formulado por contador publico, en relacion con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, o bien en las aclaraciones que dichos contadores formulen respecto de sus dictamenes (Art. 52 del CFF)

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

4.2.5.2 Registro del Contador Público Ante las Autoridades Fiscales.

El artículo 52 fraccion I del CFF establece, que el contador publico que dictamine, este registrado ante las autoridades fiscales para estos efectos, en los terminos del Reglamento de este codigo. Este registro lo podran obtener unicamente.

- a) Las personas de nacionalidad mexicana, que tengan titulo de contador público registrado ante la Secretaria de Educación Publica, y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaria, cuando menos en los tres años previos a la presentación de la solicitud de registro correspondiente
- b) Las personas extranjeras con derecho a dictaminar conforme a los tratados internacionales de que Mexico sea parte

Solicitud de Registro del Contador Público.

El contador publico que desee obtener el registro a que se refiere la fraccion I del articulo 52 del codigo, debera presentar solicitud ante las autoridades fiscales competentes acompañando copia certificada de los siguientes documentos (Art 45 del RCFF)

- I El que acredite su nacionalidad mexicana,
- II Cedula profesional emitida por la Secretaria de Educación Publica
- III VConstancia emitida por el colegio de contadores publicos que acredite su calidad de miembro activo

Asimismo debera expresar bajo protesta de decir verdad que no esta sujeto a proceso o condenado por delitos de caracter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal

Una vez otorgado el registro, el contador publico que lo obtenga, debera comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud, así como comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres primeros meses de

cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de que sustento y aprobo examen ante la autoridad fiscal en la que se demuestre que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales, o en defecto de esto ultimo, presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua expedida por su colegio o asociación profesional, o constancia de actualización academica expedida por dicho colegio o asociación (Art. 45 del RCFF)

La solicitud de registro de contador publico a que alude el articulo 45 del RCFF debera de presentarse ante la AGAFF o ante la Administración Local de Auditoria Fiscal que corresponda al domicilio del contador publico, utilizando el formato fiscal autorizado por la SHCP

UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

4.2.5.3 Dictamen de Acuerdo con Disposiciones del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y Normas de Auditoria.

Se tiene la confianza en la capacidad del contador publico para la formulación del dictamen, por eso se hace mención expresa a las normas de auditoria en los siguientes artículos

El articulo 52 fraccion II del CFF establece que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de este Codigo y las normas de auditoria que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del contador publico, el trabajo que desempeña, y la información que rinda como resultado del mismo

El artículo 52 del RCFF establece que, para los efectos de la fraccion II del artículo 52 del Codigo, las normas de auditona se consideran cumplidas en la forma siguiente

- Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del contador publico, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento
- II Las relativas al trabajo profesional, cuando E BIBLIOTECAS
 - a) La planeacion del trabajo y la supervision de sus auxiliares le permitan allegarse los elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen

- El estudio y evaluacion del sistema de control interno del contribuyente le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoria que habran de emplearse
- c) Los elementos probatorios e información presentada en los estados financieros del contribuyente y en las notas relativas, son suficientes y adecuados para su razonable interpretación

En caso de excepciones a lo anterior, el contador publico debe mencionar claramente en que consisten y su efecto cuantificado sobre los estados financieros, emitiendo en consecuencia un dictamen con salvedades o un dictamen negativo, segun sea el caso

Cuando se carezca de elementos probatorios, el contador publico emitira una abstencion razonada de opinion sobre los estados financieros en su conjunto

4.2.5.4 Emisión del Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Dictaminado.

La parte primordial de la revision de los estados financieros del contribuyente para la emision del dictamen, es la situación fiscal del contribuyente, por eso es necesario resaltar la importancia que tienen los artículos del Codigo Fiscal que lo citan, y que son los siguientes

El articulo 52 fraccion III del CFF establece que el contador publico, emita conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revision de la situacion fiscal del

contribuyente, en el que consigne, bajo protesta de decir verdad, los datos que señale el Reglamento de este Codigo

Contenido del Informe Sobre la Situación Fiscal.

El articulo 54 del RCFF señala que el informe sobre la revision de la situacion fiscal del contribuyente a que se refiere la fraccion III del articulo 52 del Codigo, se integrara en la forma siguiente

Declaratoria de Veracidad.

I Se declarara bajo protesta de decir verdad que se emite el informe con apego a lo dispuesto en los articulos 52 y demas aplicables del Codigo y de este Reglamento, y en relacion con la revision practicada conforme a las normas de auditoria, a los estados financieros del contribuyente correspondiente al periodo que se señale

Mención Expresa de Omisiones.

Il Se manifestara que dentro de las pruebas selectivas llevadas a cabo en cumplimiento con las normas y procedimientos de auditoria, se examino la situación fiscal del contribuyente por el periodo que cubren los estados financieros dictaminados. En caso de haber observado cualquier omision respecto al cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente o retenedor, esta se mencionara en forma expresa, de lo contrario se señalara que no se observo omision alguna.

Se entendera que esta manifestación no incluye el examen de la clasificación arancelaria relativa a las mercancias gravadas por los impuestos de importación o de

exportacion En caso de haber observado cualquier omision, se mencionara en forma explicita

Asimismo se manifestara que dentro del alcance de las referidas pruebas selectivas, se cercioro en forma razonable, mediante la utilización de los procedimientos de auditoria aplicables en las circunstancias, que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente fueron recibidos y prestados, respectivamente

Verificación del Cálculo y Entero de Contribuciones, Diferencias y Omisiones, Revisión Selectiva de Salarios.

III Se hara mencion expresa de que se verifico el calculo y entero de las contribuciones federales que se causen por ejercicio, asi como las cuotas obrero patronales cubiertas o enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluidas en la relación de contribuciones a cargo del contribuyente o en su caracter de retenedor a que se refiere el inciso c) de la fracción III del artículo 50 de este Reglamento, detallando cualquier diferencia determinada, o pago omitido, independientemente de su importancia relativa. Se entendera para fines de esta manifestación que en el caso de contribuciones que se calcular sobre sueldos y salarios de los empleados y trabajadores del contribuyente, se comprobaron en forma selectiva dentro de los alcances determinados para su examen conforme a las normas de auditoria.

Revisión de Conciliaciones.

IV Se manifestara haber revisado en funcion de su naturaleza y mecanica de aplicación utilizada en su caso en ejercicios anteriores, las partidas que integran los siguientes anexos

- a) Conciliacion entre el resultado contable y fiscal para efectos del
 Impuesto Sobre la Renta
- b) Conciliacion entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causen por ejercicio
- c) Conciliacion de registros contables con la declaración del ejercicio y cifras dictaminadas respecto del Impuesto al Valor Agregado

Revisión de Declaraciones Complementarias.

V Se manifestara haber revisado las declaraciones complementarias presentadas por el contribuyente en el ejercicio que se dictamina que modifiquen las de ejercicios anteriores, así como las que se hubieren presentado por las diferencias de impuestos dictaminados en el ejercicio, comprobando su apego a las disposiciones fiscales, señalando, en su caso, el incumplimiento en que hubiera incurrido el contribuyente en cuanto a sus calculos y bases

Revisión de la Participación de Utilidades a Trabajadores.

DIRECCION GENERAL DE BIBLIC

VI Se hara mencion expresa que fue revisada en funcion a su naturaleza y mecanica de aplicacion utilizada en su caso en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores

Revisión de Subcuentas de Gastos.

VII Se declarara haber revisado los saldos de las cuentas que se indican en la documentación a que se refiere el inciso b) de la fracción III del artículo 50 de este

reglamento, conciliando en su caso, las diferencias con los estados financieros basicos onginadas por reclasificaciones para su presentacion

Asimismo se manifestara que se reviso la información relativa a los estimulos fiscales y a las resoluciones de las autondades fiscales, haciendose constar cualquier incumplimiento de las disposiciones fiscales en que haya incurrido el contribuyente tanto en bases y calculos como en observancia de requisitos para su disfrute

Enajenación de Acciones por Residentes en el Extranjero.

VIII Se hara mencion cuando el contribuyente sea responsable solidario como retenedor en la enajenación de acciones por residentes en el extranjero, en su caso, de no haber retencion, así se indicara

Revisión de Fluctuaciones Cambiarias.

IX Se manifestara haber revisado los resultados por fluctuacion cambiana indicando el procedimiento y alcance aplicado

Transacciones con Accionistas y Filiales.

X Se revelaran los saldos y las transacciones con sus principales accionistas, subsidiarias, asociaciones y afiliadas

Estas transacciones son entre otras, la adquisicion o enajenacion de bienes, la prestacion o recepcion de servicios, el otorgamiento o recepcion del uso o goce temporal

de bienes, asi como la celebración de contratos que den lugar a regalias por los conceptos a que se refiere el inciso b), fracción II, del artículo 43 de la LISR.

Datos y Firma del Contador Público.

El contador publico debera señalar su nombre y numero de registro que lo autoriza a dictaminar, así como firmar el informe

4.2.6 Avisos Para Dictaminación Fiscal

Los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros en los terminos de los articulos 52 y 32-A del Codigo Fiscal, deberan de presentar aviso de dictamen ante las autoridades fiscales competentes, así como los avisos para que los contadores publicos que desempeñan su actividad profesional en despachos de contadores publicos informen sobre los datos de los demas contadores del mismo despacho que dictaminan fiscalmente

ERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEO

4.2.6.1 De Contribuyentes Obligados o Voluntarios al Dictamen.

A partir del I-I-98 se elimina el aviso para presentar dictamen fiscal por parte de los contribuyentes que esten obligados a dictaminarse, mediante reforma al articulo 32-A del CFF publicada en el DOF del 29-XII-97

Los contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros, presentaran aviso de dictamen ante las autoridades fiscales competentes, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 32-A del CFF

El aviso debera de presentarse dentro de los cuatro o tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal, segun se trate de personas fisicas o morales respectivamente, observando las siguientes reglas (Art. 46 del RCFF)

- I El aviso debera de ser suscrito tanto por el contribuyente como por el contador publico que vaya a dictaminarse
- II El dictamen se referira invariablemente a los estados financieros del ultimo ejercicio fiscal

El aviso referido se presentara en la Administracion General de Auditoria Fiscal
Federal o ante la Administracion Local de Auditoria Fiscal correspondiente al domicilio
del contribuyente, en la forma oficial que para tal efecto expida la SHCP

Conclusión Anticipada de la Vista Domiciliaria con la Presentación de Aviso de Dictamen de Contribuyentes Voluntarios

Las visitas en los domicilios fiscales ordenadas por las autoridades fiscales, podran concluirse anticipadamente segun lo establecido en el artículo 47 fraccion I del CFF, cuando el visitado antes del inicio de la visita hubiere presentando aviso ante la SHCP manifestando su deseo de optar por presentar sus estados financieros dictaminados por contador publico autorizado, a que se refiere el artículo 32-A antepenultimo parrafo del CFF, siempre que el aviso se haya presentado en el plazo y cumpliendo los requisitos que al efecto señale el reglamento de dicho Codigo

4.2.6.2 Dictamen Optativo Avisos que no Surten Efectos.

No se les dara efectos legales a los avisos de las personas que voluntariamente opten por dictaminarse cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones (Art 47 del RCFF)

- I No haya sido presentado en los terminos de dicho precepto
- II No este registrado el contador publico propuesto por el contribuyente para formular el dictamen o su registro se encuentre suspendido o cancelado
- III Con anterioridad a la presentacion del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso
- IV Se este practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquel a que se refiere el aviso, o bien, por haberse emitido, aun cuando no se haya notificado orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio

Cuando la visita domiciliaria se refiere a ejercicios anteriores al que se dictamina, la Secretaria, tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, podra dar efecto a la presentación del aviso, si así se le notifica a este y al contador publico dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectue dicha presentación

V Exista impedimento del contador publico que lo suscribe

4.2.6.3 Aviso del Contador Público Registrado que Pertenezca a una Persona Moral.

A partir del I-IV-92 (DOF 31-III-92) fue incorporado el artículo 45-A al RCFF, el cual obliga a los contadores publicos que presten servicios profesionales en despachos constituidos como persona moral, a que conjuntamente con el aviso de dictamen que debe presentar el contribuyente, acompañen un aviso en donde proporcionen los datos de identificación del despacho al que pertenecen, citando el numero de registro asignado por la AGAFF a dicho despacho, incluyendo la mención de los contadores publicos integrados a ese despacho que tambien tengan registro para dictaminar

Esta disposicion obliga a que por cada aviso de dictamen, se adjunte otro aviso firmado unicamente por el contador publico, en donde se informen los datos de los demas contadores del mismo despacho que tambien dictaminan fiscalmente

Para corregir esa situacion la autoridad fiscal implanto un registro por despacho, asignandole un numero a cada despacho y por lo tanto ahora es este el que informa sobre los contadores que en el trabajan y tienen registro para dictaminar

Los avisos mencionados se presentan en las formas oficiales establecidas para tal efecto por la SHCP

4.2.6.4 Por Renuncia o Sustitución del Contador Público al Dictamen.

Cuando se de el caso de que haya sustitucion del contador publico que inicialmente iba a suscribir el dictamen, el plazo para presentar el aviso respectivo es de tres meses contados a partir del aviso inicial (Art. 48 RCFF)

Sin embargo, cuando el contador publico no pueda formular el dictamen por incapacidad fisica o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podra dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen

4.2.7 Plazo Para Presentar el Dictamen Carta de Presentación y Documentación

De acuerdo a las disposiciones establecidas en el articulo 49 del RCFF los contribuyentes a que se refiere el articulo 46 de este Reglamento deberan presentar ante la autoridad fiscal competente dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate a traves de discos magneticos flexibles, la documentación a que se refiere la fracción III del articulo 50 de este Reglamento, acompañando a la misma, la carta de presentación del dictamen, así como el propio dictamen firmado por el propio contador publico que lo emite, y una relación por escrito de los archivos contenidos en el disco flexible agrupados de conformidad con las reglas de caracter general que al efecto expida la Secretaria

De acuerdo al Anexo 16 de la RMF para 1998 publicado en el DOF del 27-III-98 los discos que contengan el dictamen se presentaran por triplicado

Prorrogas

La autoridad fiscal competente podra conceder prorroga hasta por un mes para la presentacion del dictamen y los documentos citados, si existen causas formales o de fuerza mayor debidamente comprobadas, que impidan el cumplimiento dentro del plazo mencionado en este artículo. La solicitud correspondiente debera de ser firmada por el contribuyente y presentarse a mas tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo.

Se considerara concedida la prorroga por un mes, si dentro de los diez dias naturales siguientes a la fecha de presentacion de la solicitud de prorroga, la autoridad fiscal competente no le da contestacion

Dictámenes Fuera del Plazo

El dictamen y los documentos citados que se presenten fuera de los plazos que preve este Reglamento, no surtiran efecto alguno, salvo que la autoridad fiscal competente considere que existen razones para admitir tales documentos caso en el cual debera comunicar tal hecho al contribuyente con copia al contador publico, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentacion

Plazos Para Presentar el Dictamen Fiscal

Para los efectos de lo previsto en el artículo 49 del RCFF los plazos de presentación del dictamen fiscal son los establecidos en la regla 2 10 9 de la RMF-1998 publicada en el DOF del 9 de marzo de 1998 misma que se transcribe a continuación

Los contribuyentes que se encuentren obligados u opten por hacer dictaminar sus estados financieros en los terminos del artículo 32-A del CFF, deberan de presentar su dictamen fiscal y demas documentos a que se refiere el artículo 49 del Reglamento del citado Codigo, en los plazos siguientes

- a) Dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal tratandose de personas morales y de personas físicas que opten por dictaminar sus estados financieros, así como de personas que componen el sistema financiero
- b) Dentro de los ocho meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, tratandose de personas morales y de personas físicas obligadas a dictaminar sus estados financieros, así como de personas autorizadas a recibir donativos deducibles en los terminos de la LISR
- c) Dentro de los nueve meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal tratandose de sociedades controladoras que hubieren obtenido autorización para determinar su

TONOMA DE NUEVO I

resultado fiscal consolidado

Para efectos de esta regla, en los casos de desistimiento o sustitución del contador publico, el aviso respectivo sera presentado a mas tardar el ultimo dia del mes inmediato anterior a aquel en que deba presentarse el dictamen fiscal

En la figura 3 se especifica el lugar y plazos de presentacion del dictamen fiscal de los contribuyentes obligados o voluntarios al dictamen

LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

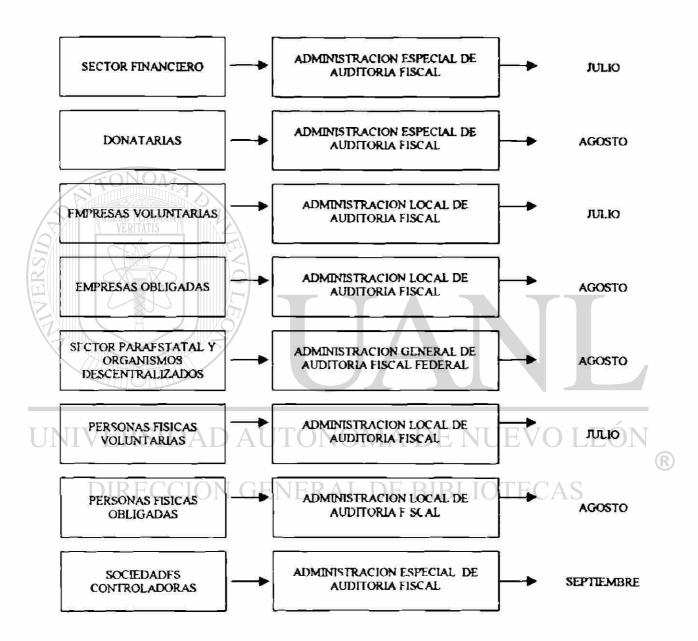


Figura 3. Lugar y Plazos de Presentacion del Dictamen Fiscal

4.2.8 Documentos e Información que se Debe Presentar con el Dictamen

De acuerdo a las disposiciones establecidas en el articulo 50 del RCFF, los contribuyentes a que se refiere el articulo 49 del RCFF deberan presentar lo siguiente

- Carta de presentacion del dictamen con firma autografa del contribuyente y del contador publico que dictamina
- II Dictamen e informe sobre la revision de la situacion fiscal del contribuyente debidamente firmados por el contador publico
- Hoja electronica de calculo o sistema desarrollado para este objeto que contenga la informacion sobre los estados financieros basicos respecto de los cuales emite su dictamen, y los datos del cuestionario de autoevaluacion inicial incluidos en las reglas de caracter general que para tal efecto expida la Secretaria, así como lo siguiente
 - a) Estados financieros basicos y las notas relativas a los mismos, en base a lo siguiente
 - 1 Estado de posicion financiera
 - 2 Estado de resultados
 - 3 Estado de variaciones de capital contable
 - 4 Estado de cambios en la situación financiera en base a efectivo
 - b) Analisis comparativo por subcuentas de los gastos de fabricación, de administración, de ventas, financieros y otros

_

- c). Análisis de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercício o en su carácter de retenedor, incluyendo pagos provisionales, manifestadas bajo protesta de decir verdad En el caso de contribuyentes personas físicas con actividad empresarial, deberán mencionarse las contribuciones causadas por su realización, así como las contribuciones provenientes de ingresos distintos de dicha actividad, informando expresamente si se obtuvieron otros ingresos, de tal manera que se muestre la contribución definitiva por el ISR
- d). Conciliación entre el resultado contable y fiscal para efectos del ISR
- e). Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del ISR, IVA, IESPS.
- f). Conciliación de registros contables con la declaración del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto del IVA.
- g) Análisis de operaciones de comercio exterior.
- h) En el caso de dictamen de consolidación fiscal, informe y análisis de operaciones realizadas entre controladora y controladas y empresas relacionadas que no consoliden.

4.2.8.1 Requisitos del Dictamen y de la Información Complementaria.

La información que se debe presentar con el dictamen a que alude el artículo 50 del RCFF debe reunir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 51 del RCFF

- I El texto del dictamen relativo a los estados financieros, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupacion u organismo profesional de contadores publicos reconocido por la DGP de la SEP, al que esté afiliado el contador público que lo emita, debiendo señalar este, el número que le corresponda en el registro a que se refiere la fraccion I del artículo 52 del Código.
- Los estados financieros básicos, incluyendo sus notas, examinados por el contador público registrado, respecto de los cuales emita su dictamen, deberán presentarse en forma comparativa con el ejercicio inmediato anterior, expresadas sus cifras en miles de pesos En los casos de dictamen para efectos de consolidación fiscal, tanto para la empresa que consolida como para las consolidadas, las cifras deberán presentarse en millones de pesos
- III La información a que se refiere la fracción III del artículo 50 de este reglamento, debera expresarse en miles de pesos y deberá de contener los indices numericos y conceptos respectivos en base a las reglas generales que al efecto expida la Secretaria y sujetarse a lo siguiente
 - a) Los análisis comparativos por subcuentas de los gastos de fabricación, administración, venta, financieros, y otros se referirán a los dos últimos ejercicios fiscales

- La relacion de contribuciones a cargo del contribuyente o en su caracter de retenedor debera contener
 - 1 La descripción de bases, tasas, tarifas o cuotas causadas y el entero de contribuciones, detallando las diferencias determinadas, en su caso, en cuanto a cada uno de estos conceptos
 - 2. Se declarará bajo protesta de decir verdad que la relacion incluye todas las contribuciones federales a que esta obligado, que las únicas obligaciones solidarias como retenedor de contribuciones federales son las incluidas, que en el ejercicio surtieron efectos las autorizaciones, subsidios, estimulos o exenciones que se describen o bien, la mención expresa de que no hubo
 - 3. En cuanto al pago del ISR, debera mencionarse cualquier compensacion o acreditamiento efectuado, así como la determinación del componente inflacionario de los créditos y de las deudas
- 4. Respecto del IVA, se debera incluir la determinación del impuesto Respecto del IVA, se debera incluir la determinación del impuesto Respecto del IVA, se debera incluir la determinación de las tasas aplicables. Asimismo, mostrará la determinación de las reglas de prorrateo en los casos de actos o actividades por los que no se deba pagar el impuesto
 - 5 En relacion al IESPS tambien se debera incluir la determinación del impuesto causado, así como del acreditable del ejercicio a las tasas aplicables

- 6 En cuanto al IMPAC se presentará analisis de la determinacion de dicho impuesto
- En relación a los impuestos al comercio exterior, se mostrara el importe anual causado y pagado.
- 8 En cuanto a otras contribuciones federales que se causen por ejercicio, así como respecto de las aportaciones de seguridad social, se mostrara la integración con cifras aplicables de los anexos de gastos que incluyan dichas cuotas

El análisis de las cuotas obrero patronales al IMSS, deberá presentarse por los meses del ejercicio señalando los ramos de seguro.

Las contribuciones federales para estos efectos, son los impuestos y aportaciones de seguridad social que tengan relación directa con la actividad empresarial del contribuyente

Tratandose de derechos, solo se mencionará el retenido por el 5 al millar por concepto de inspeccion y vigilancia de la obra pública, indicando el importe retenido al contribuyente y el nombre del retenedor

9 Relación de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio Este analisis se presentara por cada contribucion, indicando su importancia, fecha de pago, y mencionando, en su caso, cuales no fueron cubiertas a la fecha del informe Si el contribuyente hubiera solicitado y en su caso obtenido autorizacion para pago en parcialidades, debera anexar fotocopia de la misma

- 10 Analisis de creditos obtenidos del extranjero y otros pagos al extranjero por los cuales hubiera correspondido retencion y entero de contribuciones
- 11 Prueba global de sueldos que deberá incluir el total de remuneraciones cubiertas por el patrón con motivo de la relacion de trabajo. Por lo que se refiere al IMSS, y al INFONAVIT, se determinara el monto detallado por concepto, que sirvió de base para su calculo.
- 12 Por lo que se refiere a las operaciones de comercio exterior se declarara en su caso, que los bienes o mercancías de procedencia extranjera que forman parte de los inventarios del contribuyente, estén debidamente amparadas con documentacion que comprueba su legal estancia en el país, en caso contrario hará constar dentro del dictamen o dentro del informe respectivo cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales, señalando lo

siguiente.

- a) La determinación del impuesto causado por las aportaciones y exportaciones de mercancia y o bienes, haciendo mención de las bases y fechas de pago
- b) El nombre y numero de los agentes aduanales con los cuales trabajó en el ejercicio, así como el monto de las operaciones realizadas
- c) El país de procedencia o destino de las mercancias y o bienes

- d) Por lo que se refiere a las exportaciones que haya realizado el contribuyente dentro de su ejercicio, deberá hacer la manifestacion de que llevó a cabo la verificación selectiva de la documentacion comprobatoria debidamente requisitada
- c). La conciliacion entre el resultado contable y el fiscal para efectos de la LISR en casos aplicables, incluirá la informacion y el análisis siguientes
 - 1. De ingresos fiscales y deducciones contables que se suman
 - 2. De ingresos contables y deducciones fiscales que se restan
 - 3 La pérdida en la enajenacion de acciones que en su caso se tenga
 - 4 Determinacion por ejercicio de la perdida fiscal pendiente de disminuir de la utilidad fiscal, así como de la aplicacion al que se dictamina
 - La determinación de deducciones que proceden en el ejercicio que se dictamina, proveniente de ejercicios anteriores, se efectuara en los términos de este inciso
- d) La conciliacion entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos

 del ISR y de otras contribuciones federales

En la conciliación, en el caso del IESPS correspondiente a enajenacion, importación o exportacion de bienes, cuando se deba trasladar expresamente y por separado dicho impuesto, así como en el IVA de la enajenación de bienes, prestacion de servicios y otorgamiento del uso o goce temporal de

bienes, los montos a conciliar consistiran en el valor de los actos o actividades realizadas en lo que se deba pagar y trasladar el impuesto en los terminos de la Ley correspondiente, debiéndose señalar tambien los conceptos de actos o actividades por los que no se esta obligado al pago o trasladado del impuesto, según sea el caso, que originen diferencia entre los ingresos gravados por el ISR y el valor de los actos o actividades gravados con el IESPS o el IVA, o ambos según se trate

- e) La conciliación de registros contables con la declaracion del ejercicio y con las cifras dictaminadas respecto al IVA, se hara de acuerdo con lo siguiente
 - 1 Se anotará el saldo a favor pendiente de acreditar del ejercicio fiscal inmediato anterior
 - 2 Se detallará el valor de los actos o actividades realizados a las diferentes tasas incluyendo la tasa del 0° o y el de los actos o actividades por los que

no se está obligado al pago de este impuesto

- 3 Se anotara el IVA causado a las diferentes tasas y se sumaran los importes obtenidos.
 - 4 En relación con el IVA acreditable del ejercicio, se deberá anotar el impuesto trasladado al contribuyente, el pagado en aduanas por importacion de bienes tangibles y el que se pago por otras importaciones, y se obtendra el subtotal de este impuesto

•

- Al resultado obtenido en el inciso anterior se le restara el IVA correspondiente a los gastos realizados con motivo de importaciones, en los casos en que conforme a la ley de la materia no sean acreditables, a las inversiones o gastos referentes a periodos preoperativos y a los gastos e inversiones correspondientes a los actos o actividades por los que no se esta obligado al pago del impuesto y en su caso, el IVA compensado contra otros impuestos
- 6. La informacion anterior dara como resultado el importe total del impuesto del ejercicio a cargo o del saldo a favor del contribuyente

4.2.9 Amonestación al Contador Público y Suspensión o Cancelación de su Registro

Cuando el contador público no cumpla con las disposiciones y requisitos establecidos en el artículo 52 del CFF para emitir el dictamen fiscal y otros informes fiscales, se hará acreedor a diversas sanciones que pueden ser desde un exhorto, una amonestación, la suspension por dos años, o la cancelación definitiva de su registro

El artículo 57 del RCFF establece las causas por las que la SHCP amonestara al contador publico, o suspendera o cancelara su registro para efectos de suscribir informes fiscales

I. Causas de Amonestación.

Se amonestara al contador publico en los siguientes casos

- a) Cuando presente incompletos los documentos y anexos que integran el dictamen fiscal de estados financieros, incluyendo como parte de el al informe sobre la revision de la situación fiscal del contribuyente
- b) Que la información del dictamen presentada en los discos magneticos flexibles no coincida entre un disco y otro
- c) Presente incompleto el dictamen fiscal simplificado aplicable a donatarias
- d) Que el contador publico no cumpla con la obligacion de informar, dentro de los tres primeros meses del año, que cumplió con el programa de actualización profesional, o bien, que sustento examen ante la autoridad fiscal, dicha amonestación se formulará por cada trimestre que transcurra sin que se cumpla con la referida obligacion
 - Tambien se le amonestará cuando no se atiendan los requerimientos de información que sobre los dictamenes fiscales formulen las autoridades competentes

II. Causas de Suspensión

Se suspendera al contador publico cuando incurra en alguna de las siguientes situaciones

a). Suspensión por un año.

- 1 Cuando el contador publico acumule tres amonestaciones
- 2 No exhiba los papeles de trabajo que debio formular para sustentar su dictamen

 Presente disco magnetico flexible que no integre la informacion conforme a las reglas de caracter general que para tal efecto emita la SHCP

b). Suspensión por dos años

- Cuando el contador publico no formule el dictamen estando obligado a ello
- 2 Elabore el dictamen fiscal contraviniendo las disposiciones establecidas en el artículo 52 del CFF y demas relativos de su reglamento
- 3. Se presente disco flexible sin informacion

También es motivo de suspension el hecho de que el contador publico se encuentre sujeto a proceso por la comision de delitos de caracter fiscal o delitos internacionales que ameriten pena corporal En este caso, la suspensión durara el tiempo que dure el proceso

De acuerdo a lo estipulado en la fraccion III del articulo 57 del RCFF el computo de las amonestaciones y suspensiones se hara por cada actuacion

del contador publico, independientemente del contribuyente a que se refieran

GENERAL DE BIBLIO

III. Causas de Cancelación

La cancelación procedera en los siguientes casos

 a) Cuando hubiere reincidencia en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demas información para efectos fiscales
 Se entiende que hay reincidencia cuando el contador publico acumule tres suspensiones b) Hubiera participado en la comision de delitos de caracter fiscal o delitos internacionales que ameriten pena corporal, respecto a los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable

Procedimiento a Seguir en los Casos de Amonestación, Suspensión o Cancelación del Registro del Contador Público.

Cuando las autoridades fiscales vayan a aplicar alguna sancion al contador publico se observará el siguiente procedimiento (Art 58 del RCFF)

- Determinada la irregularidad, se hara del conocimiento del contador publico por escrito, concediéndole un plazo de quince dias a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, y ofrezca las pruebas documentales pertinentes, mismas que deberá de acompañar a su escrito
- 2 Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al colegio profesional, y en su caso, a la federación de colegios profesionales a que pertenezca el contador público, cuando se trate de suspension o cancelación del registro

4.2.10 Impedimentos Para Dictaminar Estados Financieros

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 53 del RCFF, estara impedido para dictaminar sobre los estados financieros de un contribuyente, por afectar su independencia e imparcialidad el contador publico que

- I Sea conyuge, pariente por consanguinidad o civil en linea recta sin limitacion de grado, transversal dentro del cuarto grado y por afinidad dentro del segundo grado, del propietario o socio principal de la empresa o de cualquier director, administrador, o empleado que tenga intervencion importante en la administracion
- II Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administracion, administrador o empleado del contribuyente, o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada economica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios

Dictaminación por comisarios

El comisario de la sociedad no se considerara impedido para dictaminar, salvo que concurra otra causal de las que se mencionan en este artículo

- III Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculacion económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad
- IV Reciba por cualquier circunstancia o motivo, participacion directa en funcion de los resultados de su auditoria, o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo
- V Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio

VI Sea funcionario o empleado del Gobierno Federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado, competente para determinar contribuciones

VII Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio

4.2.11 Casos en que el Contribuyente Podrá Sustituir al Contador Público o Renuncia de Este a la presentación del Dictamen.

Los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a dictaminar sus estados financieros en los terminos de los artículos 32-A y 52 del CFF podran sustituir al contador público designado, y en el caso de los contribuyentes que opten por dictaminar sus estados financieros podran renunciar a la presentacion del dictamen, siempre que en ambos casos lo comuniquen a la autoridad fiscal competente, dentro de los tres meses siguientes a la presentación del aviso al que se refiere el artículo 46 del RCFF manifestando los motivos que tuvieren. (Art. 48 del RCFF)

En el caso de que el contador publico no pueda formular el dictamen por incapacidad fisica o impedimento legal, el contribuyente podra sustituirlo en cualquier tiempo, antes de que concluya el plazo para presentar el dictamen

Si existe sustitución del contador publico, las autoridades fiscales podran autorizar a solicitud del contribuyente que el dictamen se presente dentro del octavo mes siguiente a la terminación del ejercicio fiscal de que se trate

Renuncia del Contador Público al Dictamen

El contador público tendrá la obligacion de formular su dictamen, salvo que tenga incapacidad física o impedimento legal para hacerlo, para tal efecto debera comunicar a las autoridades fiscales que renuncia a formularlo, justificando los motivos para hacerlo (Art 48 del RCFF)

4.2.12 Revisión del Dictamen por las Autoridades Fiscales

Para llevar a cabo la revision del dictamen fiscal, la autoridad respectiva debera ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 55 del RCFF, para lo cual podrá solicitar al contador publico lo siguiente

- a) Cualquier información que conforme al Codigo Fiscal y su Reglamento debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales
- b) La exhibición de los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditona practicada, los cuales en todo caso, se entiende que son propiedad del contador publico
- c) La informacion que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente
- d) A juicio de la autoridad, tambien solicitara la exhibición de los sistemas y registros contables y la documentación original en aquellos casos en que así se considere necesario

En ciertos casos, las autoridades fiscales podran solicitar informacion sobre los hechos mencionados en el dictamen o informe fiscal al contribuyente que se dictamina, así como a terceras personas

4.3 Procedimiento de Revisión Secuencial de Contribuyentes Dictaminados

Tomando en consideracion que por virtud de la reforma del artículo 55 del RCFF publicada en el DOF el 31-III-92, se suprimió de este artículo el llamado "Procedimientos Secuencial" en la revision del dictamen de los estados financieros de los contribuyentes, el cual consistia fundamentalmente en que la autoridad fiscal debia requerir la información y documentacion relacionada con el dictamen, en primer lugar al contador público registrado, y solo en los casos en que este no lo proporcionara se le requerira al contribuyente dictaminado, iniciando en esta forma el ejercicio de las facultades de comprobacion

No obstante habiendose suprimido el citado procedimiento del articulo 55 del RCFF se logró su reconocimiento a traves de la regla 42-H de la resolucion miscelanea publicada en el DOF del 13-IV-92

Posteriormente, el 26-III-93 el procedimiento de revision secuencial quedo reconocido en un instructivo interno de la AGAFF dentro de un apartado denominado "Procedimiento Secuencial de Revisión de Dictámenes". Este instructivo se difundio entre las administraciones de auditoria fiscal federal y se autorizo al IMCP para distribuirlo entre sus afiliados

Al haber suprimido en la ley este recurso legal de los contribuyentes ha provocado los siguientes efectos

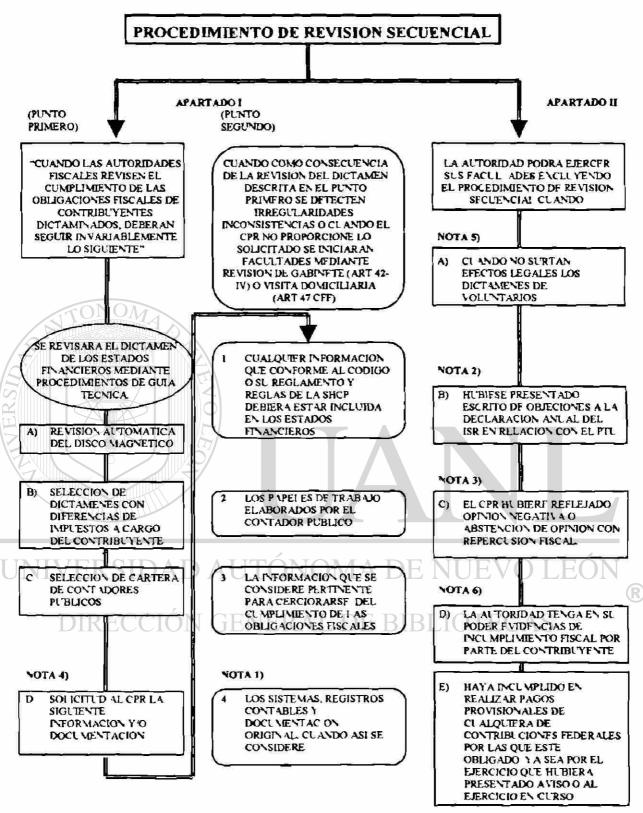
- a) Ya que este procedimiento simbolizaba la confianza que las autoridades otorgaban al trabajo de los contadores públicos, y para los contribuyentes la credibilidad del fisco sobre las declaraciones presentadas, es una realidad que se ha afectado sensiblemente el valor de este servicio, ya que el hecho de que en forma directa se requiera al contribuyente que ha sido objeto de dictaminacion, provoca que un mayor numero de ellos desista de hacerlo
- b) El momento de inicio de las facultades de revisión por parte de la SHCP comienza con el primer requerimiento al contribuyente y no al auditor
- c) Este procedimiento aplica a cualquier dictamen fiscal según reforma al articulo 52 del CFF el 1-I-96
- d) Inexistencia de seguridad juridica para el contribuyente, ya que las normatividades emitidas con posterioridad a la suspension de este procedimiento carecen de fuerza

DAD AUTONOMA DE 1

legai

Análisis de las Circulares 002 y 008 Emitidas por la SHCP sobre el procedimiento de revisión secuencial.

Despues de haber expuesto los antecedentes de este procedimiento, a continuacion se presenta en la Figura 4 "Procedimiento de Revision Secuencial de Contribuyentes Dictaminados" el analisis de las circulares 002 de fecha 12 de abril de 1996 y 008 de fecha 17 de abril de 1996 emitidas por la AGAFF, cuyo estudio fue efectuado por el IMCP en su revista "Contaduria Pública" de junio de 1997



FUENTE Oficio 324-A-1, fecha 12 de abril de 1996 AGAFF de la SHCP

Figura 4 Procedimiento de Revision Secuencial de Contribuyentes Dictaminados

Observaciones sobre el análisis que se presenta en la gráfica sobre el procedimiento de revisión secuencial.

Nota 1

Si la informacion proporcionada en los puntos 1, 2 y 3 fuese suficiente, no se requerira la informacion del punto 4

Nota 2

En estos casos, la revision que se le practique al contribuyente se hara a traves de una revision de gabinete o visita domiciliaria, a renglones especificos, para deshaogar las obligaciones frente a los trabajadores, debiendo concluir de acuerdo a los reglamentos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley Federal de Trabajo

Nota 3

Aun cuando se emitiera abstencion u opinion negativa por no dar cumplimiento al boletin B-10 o por no haber aplicado el metodo de participacion para la valuacion de acciones, se entiende que no existe repercusion fiscal

Asimismo se les aplicaria la revision automatica, y en su caso, la revision de papeles de trabajo, con la finalidad de que si se detectan irregularidades con motivo de la revision de los mismos, se proceda a incluir en la auditoria que se practique con motivo del escrito de objeciones de los trabajadores y darse por concluido en un solo acto

Nota 4

No se requeriran cantidades voluminosas de documentación, ni información de mas de tres meses, solo información estrictamente indispensable, y en forma selectiva. En caso de encontrarse irregularidades y se tenga la necesidad de solicitar cantidades

excesivas de informacion se iniciaran entonces las facultades de la SHCP preferentemente a traves de una visita domiciliaria conforme a lo dispuesto en el punto segundo de dicha circular

Nota 5

La autoridad debera aplicar el modulo de revisión del dictamen, y si como resultado de las misma se detectan irregularidades, se procedera a la revisión directa con el contribuyente, sin que sea necesario previamente revisar papeles de trabajo del CPR

Nota 6

Se deberan valorar previamente los elementos indicativos que induzcan a la decision de iniciar el ejercicio de las facultades de comprobacion, así mismo deberá valorarse los antecedentes del contribuyente referente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y del contador publico en su actuacion profesional

Reglas de Aplicación a los Casos en que no Procederá la Revisión Secuencial a Contribuyentes Dictaminados

En relacion con el Procedimiento de Revision Secuencial aplicable a los contribuyentes que dictaminan sus estados financieros para fines fiscales, fue girado por la AGAFF a través del SAT el oficio No 324-SAT-1707, 307 220 el cual entra en vigor a partir del 15-IV-98, referente a las reglas de aplicacion a los casos en que no procederá la revisión secuencial a contribuyentes dictaminados, efectuandose visita domiciliaria por parte de las autoridades fiscales, en dicho oficio se especifican los siguientes supuestos

- 1 Cuando el dictamen presentado por contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros, no surta efecto legal alguno
- 2 Cuando hubiera sido recibido por la autoridad escrito de objeciones a la declaracion anual del ISR, en relacion con la PTU.
- 3 Cuando el CPR que formuló el dictamen hubiera emitido salvedades u opinion negativa, con repercusion fiscal o abstencion de opinion
 - En el caso de salvedades, cuando estas impliquen incumplimiento a las disposiciones fiscales
- 4 Cuando se conozca que el contribuyente, respecto de cualquiera de las contribuciones federales por las que este obligado a efectuar pagos provisionales, hubiera omitido efectuar alguno o algunos de dichos pagos provisionales, o no haya enterado los impuestos que hubiese retenido, recaudado, o trasladado, ya sea que correspondan al ejercicio por el cual se esta obligado a presentar dictamen, o ya hubiera presentado aviso, en el caso de los que opten por presentarlo, o al ejercicio en curso

En este supuesto, la revision se enfocara exclusivamente a la verificacion del debido cumplimiento de la obligacion de efectuar los pagos provisionales

- 5 Cuando existan evidencias de omision de ingresos o de compras por mas de 10° o de las declaradas
- 6 Cuando existan evidencias de compras, gastos o servicios no realizados o no recibidos

- 7 Cuando existan evidencias de sellos apofitos, en las declaraciones
- 8 Cuando los contribuyentes acrediten en la declaración del ejercicio pagos provisionales mayores a los realmente efectuados
- 9 Cuando existan evidencias de devoluciones de impuestos indebidas
- 10 Cuando se tengan contribuciones pendientes de pago que hubieran sido observadas en el dictamen, y ya hubiese transcurrido el plazo previsto en las disposiciones legales correspondientes para efectuar el pago, excepto cuando ya se haya pactado pago diferido o en parcialidades

La revision se dirigirá unicamente al renglon del cual derive el adeudo fiscal manifestado por el contador publico que dictamino, salvo que ademas se encuentre en otro de los supuestos referidos en este documento

- 11 Cuando el contribuyente hubiese incurrido en perdida fiscal para efectos del ISR y no hubiera pagado el impuesto al activo, estando obligado a ello, y el Contador Publico no lo hubiese observado
- 12 Cuando a consideración del Administrador General de Auditoria Fiscal federal no se deba seguir la revision secuencial
- 13 Cuando la autoridad haya comprobado a traves de visitas de verificación que el contribuyente en forma reincidente, no expide comprobantes por sus ventas efectuadas al publico en general

Para los efectos de este supuesto, se entiende que se da la reincidencia en los términos del artículo 75 del CFF

- 14 Cuando el objetivo de las revisiones sea comprobar operaciones celebradas con partes relacionadas residentes en el extranjero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64-A y 65 en relacion con la fracción XIV del artículo 58 de la LISR
- 15 Cuando el contribuyente presente declaraciones complementarias con postenoridad a la presentacion de la declaracion complementaria derivada del dictamen fiscal, y en ellas modifique el resultado fiscal o la perdida fiscal dictaminadas, o genere saldos a favor no dictaminados
- 16 Cuando se trate de contribuyentes que de manera constante incurren en conductas, que impidan a la autoridad su localización
 - a) Presenten aviso de cambio de domicilio, a un local que no es el principal asiento de sus actividades, sin causa justificada
 - b) Presenten aviso de cambio de domicilio, pero en realidad siguen operando en el domicilio anterior
- 17 Cuando la revision se origine para comprobar el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales, en materia de comercio exterior

Asimismo, cuando de una revision de comercio exterior se conozcan DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS incumplimientos que repercutan en impuestos internos

Reglas de Aplicación:

a) A solicitud del contador publico que dictamino, el Administrador Especial o Local de Auditoria Fiscal que corresponda, en un plazo que no debera exceder de cinco dias habiles, hara de su conocimiento el motivo por el cual se iniciaron facultades de comprobación directamente con el contribuyente dictaminado

- b) En el caso a que se refiere el supuesto 12, el Administrador Especial o el regional de Auditoria Fiscal haran del conocimiento del Administrador General la solicitud del contador público
- c) Cuando el contador público que dictamino, estime que se ha infringido la normatividad con relacion a los supuestos en los que no procedera la revision secuencial a contribuyentes dictaminados, lo hara del conocimiento del Administrador Especial o Regional de Auditoria Fiscal Federal que corresponda El Administrador Especial o Regional, en un plazo que no deberá de exceder de cinco dias hábiles, dara verbalmente respuesta

Cuando el contador publico que dictamino no reciba la respuesta correspondiente en el término señalado, o bien, no este conforme con lo resuelto, lo hará saber por escrito ante el Administrador Central de Control y Evaluacion de la Fiscalizacion Nacional, dependiente del Administrador General de Auditoria Fiscal Federal, quien atenderá personalmente al contador publico en un plazo que no excedera de cinco

AUTONOMA DE NI

dias habiles

- d) Conforme proceda legalmente, en todos los demas casos, se seguira la revisión secuencial iniciando el procedimiento con el contador publico que dictamino, seguidamente la autoridad fiscal podra proceder al ejercicio de sus facultades de comprobación con el contribuyente, sin que sean aplicables los supuestos y las reglas anteriores
- e) En los siguientes supuestos, ademas de los casos en que legalmente procede, y sin mayor tramite, la autoridad iniciara el ejercicio de las facultades de comprobacion

- 1 Cuando el contador publico no atienda el citatorio o no comparezca a las citas posteriores para aclaraciones o revision de papeles de trabajo
- 2 Cuando el contador publico, a solicitud de la autoridad no presente los papales de trabajo o éstos no cumplan con normas y procedimientos de auditoria y con los requisitos establecidos en el articulo 52 del CFF
- 3 Cuando el contador publico no sea localizado

Vigencia:

Los supuestos y las reglas de aplicacion a que se refiere este documento solo seran aplicables durante el año de 1998, respecto de los contribuyentes que hubieran presentado el dictamen fiscal en los terminos establecidos en el CFF, y su reglamento

Evaluación del Contador Público:

En el caso de los supuestos 11, inciso e) de las reglas de aplicacion, procedera evaluar la actuación del contador publico. En los demas supuestos, no procedera dicha evaluación, salvo que se compruebe que el contador publico tuvo conocimiento de las irregularidades, por tratarse de información de que tecnicamente es parte integrante del trabajo de auditoria y de la evaluación del control interno

Los supuestos y reglas anteriores seran aplicables tanto a los contribuyentes que esten obligados como a los que opten por hacer dictaminar sus estados financieros, en los terminos del artículo 32-A del CFF

4.4 Reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal Relacionadas con el Dictamen del Contador Publico

Las reglas de la Resolución Miscelanea Fiscal correspondientes al dictamen del contador publico son las publicadas en el DOF del 9 de marzo de 1998 y que a continuación se detallan.

2.11 Dictamen de Contador Público.

2.11.1 Para efectos de los artículos 32-A y 52 del Codigo,49, 50, 51, 51-A y 51-B de su Reglamento, los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros o que hubieren presentado aviso para el mismo efecto, entregaran en medios magneticos conforme al instructivo que se contiene en el anexo 16 de la presente resolución, la información a que se refieren las disposiciones siguientes del Reglamento del Codigo

- Articulo 50 fraccion III
- Articulo 51 fracciones Il y III
- Articulo 51-A fracciones II a X
- Articulo 51-B fracciones III a IX

Toda esta informacion sera procesada de acuerdo con los instructivos que respectivamente se contienen en el Anexo 16 de la presente resolucion

Los contribuyentes del regimen simplificado utilizaran el instructivo que se contiene en el Anexo 16 de la presente Resolucion

Los medios magneticos a que se refiere esta regla seran presentados en tres tantos, debiendo acompañar a los mismos la carta de presentacion del dictamen, el propio dictamen y el informe sobre la revision de la situacion fiscal del contribuyente, así como una relacion por escrito de los archivos contenidos en los medios magneticos agrupados de conformidad con los instructivos para presentar el dictamen

2.11.2 Para efectos de los establecido en los artículos 32-A y 52 del Codigo y 49 de su Reglamento, las instituciones que mas adelante se precisan presentaran en medios magneticos la informacion a que se refiere las fracciones II y III del artículo 51 de dicho reglamento, la cual sera procesada de acuerdo con el instructivo aplicable a cada una de ellas Dichos instructivos son los que respectivamente se relacionan en el Anexo 16 de la presente Resolucion, y las personas obligadas son las siguientes

NOMA DE 1

- 1 Instituciones de credito
- 2 Casas de boisa
- 3 Instituciones y sociedades mutualistas de seguros
- 4 Uniones de crédito
- 5 Instituciones de fianzas
- Almacenes generales de deposito
- 7 Arrendadoras financieras
- 8 Empresas de factoraje financiero
- 9 Casas de cambio
- 10 Sociedades de inversion de capital de riesgo

- 11. Sociedades controladoras de grupos financieros
- 12 Sociedades de inversion comun y de instrumentos de deuda para personas físicas y morales, obligadas a dictaminar sus estados financieros

Los medios magneticos a que se refiere este regla se presentaran en tres tantos, debiendo acompañar a los mismos la carta de presentacion del dictamen, el propio dictamen y el informe sobre la revision de la situacion fiscal del contribuyente, así como una relacion por escrito de los archivos contenidos en los medios magnéticos, agrupados de conformidad con los instructivos para presentar el dictamen

- 2.11.3 Los contribuyentes podran analizar conjuntamente con la Direccion General de Asuntos Fiscales Internacionales, la informacion y metodologia que pretenden someter a consideración de esa Direccion General, previamente a la presentación de la solicitud de resolucion a que se refiere el artículo 34-A del Codigo, sin necesidad de identificar al contribuyente o a sus partes relacionadas.
- 2.11.4 Para efectos del artículo 50 fraccion III del Reglamento del Codigo, los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros, o que hubieren presentado aviso para el mismo efecto, podran no presentar los datos del cuestionario de autoevaluacion inicial a que se refiere dicho precepto.

 Dentro de los estados financieros basicos, estos contribuyentes podran presentar el estado de cambios en la situacion financiera, sin que el mismo sea en base a efectivo, siempre que presenten la demas informacion en los terminos previstos en dicho artículo

- 2.11.5 Para efectos del artículo 50 fraccion III del Reglamento del Codigo, los contribuyentes podran optar por presentar el analisis previsto en el inciso g) de la fraccion de referencia, en la relacion de contribuciones por pagar a cargo del contribuyente o en su caracter de retenedor, a que se refiere el inciso c) de la propia fracción III del citado precepto
- 2.11.6 Para efectos del artículo 50 fraccion III del Reglamento del Codigo, se considera que los pagos provisionales que deben utilizarse son los relativos al ISR y al
- 2.11.7 Para efectos del articulo 51 fraccion III del Reglamento del Codigo, los contribuyentes podran optar por presentar el resultado de la ganancia y perdida inflacionaria dentro de la conciliacion entre el resultado contable y el fiscal a que se refiere el inciso c) de la propia fraccion III del citado articulo Esta informacion se presentara en lugar de la determinacion del componente inflacionario de los creditos y de las deudas dentro de la relación de contribuciones a su cargo, o en su caracter de retenedor, a que se refiere el subinciso 3 del inciso b) de la fraccion referida
- 2.11.8 Para efectos del articulo 51 fraccion III del Reglamento del Codigo, se entendera que el analisis a que se refiere el subinciso 6 del inciso b) de la fraccion de referencia, comprendera la determinacion global del IMPAC, los pagos provisionales enterados, y la opcion aplicada en la determinacion de su calculo

- 2.11.9 Para efectos del articulo 51 fraccion III inciso b) subinciso II del Reglamento del Codigo, los contribuyentes podran dejar de presentar la prueba global y la determinación del monto a que se refiere la disposicion antes citada
- 2.11.10 Para efectos del articulo 51 fraccion III inciso b) subinciso 12 del Reglamento del Còdigo, se entendera que el contador publico hará constar dentro de su dictamen, o dentro del informe respectivo, cualquier incumplimiento a las disposiciones fiscales, derívado de la revision que en forma selectiva hubiera efectuado En dicha informacion no se incluira la verificacion de la clasificacion arancelaria. Además, proporcionará la informacion requerida en los rubros A) a
 D) del mencionado subinciso 12 a excepcion de las fechas de pago
- 2.11.11 Para efectos del articulo 51-B fraccion III del Reglamento del Codigo, el representante legal de la donataria podra no suscribir el estado de ingresos y egresos a que se refiere dicho precepto
- 2.11.12 Las personas morales no contribuyentes, autorizadas para recibir donativos deducibles en los terminos de la Ley del ISR, no estaran obligados a presentar dictamen fiscal simplificado emitido por CPR, conforme a lo dispuesto por los artículos 32-A del Codigo, 46, 51-A y 51-B de su Reglamento

Para ello, sera necesario que durante el ejercicio de que se trate no hubieren recibido donativo alguno

En este caso, el representante legal de la donataria debera presentar, a mas tardar el 15 del mes siguiente a aquel en el cual se debio haber presentado la

declaración del ejercicio, aviso ante la administracion de auditoria fiscal que le corresponda, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que su representada no recibio donativo alguno en el ejercicio inmediato anterior, por lo que no dictaminara su estados financieros

2.11.13 Para efectos del artículo 32-A fracción IV del Codigo, los organismos descentralizados y los fideicomisos con fines no lucrativos que formen parte de la administración publica estatal y municipal, no estaran obligados a hacer dictaminar en los términos del artículo 52 del Código, sus estados financieros por contador publico autorizado

En este caso, el representante legal del organismo descentralizado o del fideicomiso, en su caso, debera presentar a mas tardar el dia 31 de mayo, escrito ante la AGAFF, o ante las Administraciones Locales de Auditoria Fiscal, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que sus representadas no tienen fines lucrativos y que, por ello, no dictaminaran sus estados financieros

2.11.14 Para efectos del parrafo siguiente a la fracción IV del artículo 32-A del Codigo, el dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los residentes en el extranjero, que tengan establecimiento permanente o base fija en el país, debera presentarse por primera vez en el ejercicio de 1998 respecto del ejercicio de 1997, ante la Dirección General de Asuntos Fiscales Internacionales, dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal

4.5 Responsabilidad del Contador Público que Dictamina Para Efectos Fiscales

Siendo el dictamen fiscal una expresion profesional que reune las mismas caracteristicas de importancia que el dictamen para fines financieros, es natural que el contador publico asuma una gran responsabilidad, entre otras, ante su cliente, y ante el fisco Tal responsabilidad, incluye una serie de hechos y actitudes encaminadas a mantener la confianza que se ha depositado en dicho profesional

Es por ello que el contador publico debe expresar su opinion en forma libre e imparcial a pesar de que pudieran existir discrepancias de criterio entre este profesional, el contribuyente (su cliente) y el fisco, en algun problema específico

Debido a lo anterior, y por lo que respecta al cliente del contador publico, o sea el contribuyente que ha contratado sus servicios, al existir confianza en dicho profesional existira tambien tranquilidad de que, en estas circunstancias, se evitara molestias innecesarias de visitas e investigaciones por parte del fisco debido a que dara credito al dictamen

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Por lo que se refiere al fisco al permitir o autorizar a una entidad la presentacion del dictamen fiscal, ha depositado tambien su confianza en el contador publico, confianza que dicho profesional tratara de no defraudar al demostrar, con base en su trabajo, que su cliente cumplio satisfactonamente con sus obligaciones fiscales federales

La gran responsabilidad del contador publico que dictamina para fines fiscales, es de especial importancia, ya que esta la asume ante dos partes en las que pudieran existir comientes opuestas o criterios diferentes, su cliente y el fisco

4.6 Otros Dictámenes y Opiniones con Efecto Fiscal que Puede Emitir el Contador Público.

Los servicios profesionales de los contadores publicos, adicionalmente al dictamen de estados financieros para fines fiscales, han sido utilizados por la SHCP facultandolo para emitir otro tipo de informes que surten efectos fiscales, entre los cuales se mencionan los siguientes

1. Declaratoria Para Fines de Devolución del Impuesto al Valor Agregado.

Este documento surge en el año de 1987, publicandose las disposiciones normativas en el DOF del 23 de octubre de 1987 como adicion a la Resolucion

Miscelanea Fiscal regla 104-A y se formula para fines de devolucion de saldos a favor del IVA

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

A partir del mes de junio de 1988, los lineamientos normativos se incluyen en el articulo 15-A del RIVA, y actualmente mencionan lo siguiente

Devolución del IVA Mediante Dictamen de Contador Público

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 6º de la ley, los contribuyentes acompañaran a la solicitud de devolucion unicamente la declaratoria formulada por el contador publico registrado ante la Secretaria, en los terminos del artículo 52

fraccion I del Codigo, cuando dicho contador hubiera emitido o vaya a emitir para efectos fiscales, dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente, referido al periodo que corresponda el saldo a favor, siempre que en dicha declaratoria, el contador manifieste bajo protesta de decir verdad, haberse cerciorado de la veracidad de las operaciones de las que deriva el impuesto causado y el impuesto acreditable declarado por el contribuyente

La declaratoria que formule el contador publico conforme a lo previsto en el parrafo anterior, se deberá hacer de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Reglamento del Código Fiscal de la Federacion en relacion con el dictamen de estados financieros y a las normas de auditoria que regulen la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del contador publico, al trabajo que desempeña, y a la informacion que rinda como resultado del mismo (Este parrafo fue incorporado a partir de 1997 al artículo 52 fraccion II del CFF)

Respecto a este tipo de documento, no se presenta ningun aviso para emitirlo, sino que unicamente se acompaña al formato fiscal de solicitud de devolución de impuestos En cuanto al texto de la declaratoria, se debera utilizar el acordado por el IMCP y la SHCP

De conformidad con el artículo 15-A del RIVA, cuando se efectúe alguna promocion para obtener devolucion de IVA, es obligatorio formular declaratoria

2. Dictamen Sobre Enajenación de Acciones.

Este informe se origina en el año de 1984, su fundamento legal se encuentra contenido en el artículo 103 de la LISR, y los lineamientos normativos para la preparacion del dictamen sobre enajenacion de acciones se encuentran contenidos en el artículo 126 del RISR

El aviso para presentar este tipo de dictamen se presenta ante la AGAFF, o ante la Administracion Fiscal Federal que corresponda al domicilio fiscal de la persona que enajena las acciones, a mas tardar el dia diez del mes de calendario inmediato posterior a la fecha de enajenacion (Art 126-I del RISR)

Cuando la enajenación de acciones la lleva a cabo una persona fisica residente en el extranjero, el aviso se presenta ante la Direccion General de Politica de Ingresos y Asuntos Internacionales, dentro de los quince dias siguientes a la presentacion de la declaración respectiva (Art 151 y 160 LISR y 172 RISR)

El dictamen e informacion correspondiente se debe presentar en dos ejemplares dentro de los treinta dias habiles segun el artículo 12 del CFF posteriores a aquel en que se presento o debio presentar el pago del ISR

Para la emision de este informe, el contador publico desarrollara su trabajo conforme a las normas de auditoria, atendiendo las disposiciones establecidas en el RCFF

3. Dictamen del IMSS

El dictamen para efectos del Seguro Social, como instrumento de regularizacion voluntaria para las empresas, tiene su origen en el acuerdo 218 85, emitido por el H Consejo Tecnico del 27-II-85, a fin de aprobar el primer instructivo para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demas sujetos obligados

Este instructivo, que observo modificaciones y adecuaciones en los años de 1986, 1990 y 1992, adquirio especial importancia en 1993, con la inclusion del articulo 19-A en las reformas a la Ley del Seguro Social del 20-VII-93, junto con la adición al Reglamento del Pago de Cuotas del Seguro Social, del titulo tercero, llamado "Del dictamen por contador público autorizado" publicado en el DOF el 28-X1-94

Obligatoriedad.

La nueva Ley del Seguro Social, vigente desde el 1-VII-97, dispone en su articulo 16 la obligatoriedad para los patrones que tengan 300 trabajadores de presentar ante el IMSS, copia con firma autografa del informe sobre la situacion fiscal del contribuyente, que forma parte del dictamen que para efectos fiscales estan obligados a presentar, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero patronales, de conformidad con lo dispuesto en el RCFF

Con base en esta disposicion, se concluye que los patrones que se encuentren en este supuesto, no estaran obligados a presentar dictamen alguno ante el IMSS

Dictaminación Voluntaria

En el segundo parrafo del mismo artículo 16, se contempla la opcion para quienes deseen dictaminarse por contador publico, esto significa que cualquier patron, podrà utilizar este procedimiento como medida de regularizacion, para ello se deberá observar lo previsto en los artículos 54 al 78 del Reglamento para pago de cuotas del Seguro Social, publicado en el DOF el 30-VI-97

Beneficios del Dictamen

El dictamen como opcion voluntaria de regularizacion, permitira que el patron tenga derecho a los siguientes beneficios:

- No sera sujeto de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados y los anteriores, a excepción de que exista denuncia especifica de alguno o algunos trabajadores, o que al revisar el dictamen se encuentren en su formulacion irregularidades de tal naturaleza, que obliguen a la autoridad a ejercer sus facultades de fiscalización
- No se emitiran a su cargo cedulas de diferencias derivadas del procedimiento de verificacion de pagos, referidas al ejercicio dictaminado, siempre que se cumpla con las condiciones siguientes
 - a) Que el contador publico autorizado haya concluido y presentado el dictamen correspondiente
 - Que los avisos afiliatorios y las modificaciones salariales derivadas del dictamen se hubieran presentado por el patron en los formatos dispuestos

para ello, es decir, por medio de avisos individuales o dispositivos magneticos

Quienes pueden Dictaminar para el IMSS

Los contadores públicos titulados interesados en obtener su registro a fin de dictaminar para efectos del Seguro Social, podran acudir personalmente a la subdelegacion que corresponda a su domicilio, y solicitarlo en cualquier epoca del año, mediante la presentacion del formato "Solicitud de registro de contadores públicos para la dictaminación sobre el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del IMSS y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados" publicado en el DOF conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento para el pago de cuotas

La solicitud de registro se presentara en original y dos copias acompañada de la siguiente documentacion

- 1 Constancia de membresia ante un colegio o asociación profesional de contadores publicos con fecha de expedicion dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud
- 2 Copia fotostatica de la constancia de la norma de educacion continua por el año inmediato anterior, si el registro ante la SHCP fue otorgado en año diferente al de la fecha de presentacion de la solicitud
- 3 Cuatro fotografias recientes tamaño infantil de frente, en blanco y negro o color (tres adheridas a los formatos y una para la credencial)

4 Una identificacion oficial en original (cedula profesional, pasaporte vigente credencial de elector o cartilla del servicio militar) para confronta

Los contadores publicos autorizados conforme a lo anterior deberan cumplir en los terminos del artículo 56 del RLIMSS con lo siguiente

- Informar al instituto de cualquier cambio en los datos proporcionados en la solicitud, en un plazo de quince dias de calendario, a partir de la fecha en que ello ocurra
- 2 Comprobar dentro de los tres primeros meses de cada año que es socio activo de un colegio o asociacion profesional, y presentar constancia de cumplimiento de la norma de educacion continua

Quienes no Pueden Dictaminar para el IMSS

En el articulo 57 el RLIMSS se relacionan una serie de impedimentos para que un contador publico pueda dictaminar, entre los mas relevantes se pueden citar los siguientes

- Ser cónyuge o pariente consanguineo en línea recta del propietario o socio principal de la empresa a dictaminar
- 2 Presentar o haber prestado servicios subordinados en el año inmediato anterior en la empresa a dictaminar
- 3 Ser agente o corredor de bolsa de valores en pleno ejercicio
- 4 Estar prestando servicios en el IMSS o con otra autoridad fiscal
- 5 Tener o haber tenido relacion economica con la empresa a dictaminar

Así mismo el contador publico autorizado a dictaminar debera afirmar bajo protesta de decir verdad, en el formato "Aviso para presentar dictamen respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados", que no se encuentre en ninguno de estos supuestos

Aviso para Dictaminar

Los patrones interesados en regularizar su situacion a traves del dictamen emitido por contador público autorizado, deberan proceder conforme a los siguiente

Presentar ante el departamento de auditoria a patrones de la subdelegación correspondiente a su domicilio, el aviso para presentar dictamen respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del IMSS y sus reglamentos imponen a los patrones y demas sujetos obligados en el formato autorizado para

este concepto.

- 2 Para requisitar el formato, el patron debera atender a lo siguiente
 - a) Presentar un aviso por cada registro patronal y ejercicio fiscal o penodo a dictaminar

DNOMA DE NI

- b) Cuando se trate de dictamen voluntario, se debera dictaminar el ejercicio fiscal inmediato antenor
- Cuando exista cualquier requerimiento diferente a una orden de visita, el periodo a dictaminar sera por dos ejercicios inmediatos anteriores (Art 59 del RLIMSS)

- d) Cuando este notificada una orden de visita domiciliaria pero no iniciada la revision documental, tomando en cuenta los antecedentes del patron respecto al cumplimiento de las obligaciones que la ley y sus reglamentos le imponen, se le podra autorizar, a juicio del Instituto, el dictaminarse por los últimos tres ejercicios (Art 61 del RLIMSS)
- e) Los patrones con actividad en la industria de la construccion podran presentar aviso de dictamen por cada una de sus obras En este caso el aviso abarcará el periodo completo de ejecucion de la obra (Art 59 del RLIMSS)

Plazo de Presentación del Aviso.

La presentacion del aviso para dictaminarse a traves de contador publico independiente, debera hacerse dentro de los cuatro meses siguientes a la terminacion del ejercicio fiscal inmediato anterior, tal y como lo dispone el artículo 58 del RLIMSS

Elaboración del Dictamen y sus Anexos

Dada la delicada tarea que debera realizar el contador publico independiente para dictaminar las contribuciones al Seguro Social, en los articulos 64 al 72 del Reglamento para el Pago de Cuotas al IMSS se encuentran contenidos los lineamientos para la elaboración del dictamen y sus anexos

Plazos de Presentación del Dictamen

El dictamen elaborado por comador publico autorizado debera ser presentado dentro de un plazo maximo de seis meses, contados a partir de la fecha de presentacion del aviso o dentro del termino señalado en el oficio de prorroga (Art 64 RLIMSS).

El IMSS podrá conceder prorroga hasta por 60 dias calendario para la presentacion del dictamen, los anexos y documentos que formen parte del mismo, siempre que existen causas comprobadas que impidan la entrega del dictamen

La solicitud debera presentarse un mes antes de la fecha de vencimiento para la entrega del dictamen y sera firmada tanto por el patron como por el contador publico autorizado (Art 65 del RLIMSS)

Cuotas Omitidas Derivadas del Dictamen

Las cuotas omitidas que resulten de la revisión del contador publico serán determinadas en los formularios de cedula de determinacion autorizados, se presentarán como anexos del dictamen, y seran pagadas con actualizacion y recargos antes de la presentacion del dictamen, o dentro de los quince dias habiles siguientes a la fecha de entrega del mismo en el Instituto (Art 34 y 69 RLIMSS)

Ademas el patron podra optar por firmar convenio de pago en parcialidades

Revisión del Dictamen

Con fundamento en las facultades otorgadas por la Ley del IMSS en el artículo 251 fracciones XV, XVI, XXI, el Instituto podra revisar o comprobar en cualquier tiempo y emitir la liquidación correspondiente, en caso de determinar diferencias derivadas del análisis del dictamen

Texto del Dictamen

El dictamen debera apegarse al texto aprobado por el Instituto, que se publique en el DOF y de acuerdo a la fraccion I del artículo 68 del RLIMSS debera contener la opinion manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma se elaboro en cumplimiento de la ley y sus reglamentos, debera realizarse con apego a las normas de auditoria generalmente aceptadas y procedimientos de auditoria aplicables en las circunstancias

4. Dictamen del Infonavit.

Otro informe con efecto fiscal que puede ser emitido por el contador publico es DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS el correspondiente al dictamen del Infonavit, cuyas disposiciones fueron publicadas en el DOF del 6-I-97 en el articulo 29 fraccion VIII de la ley del Infonavit las cuales expresan lo siguiente

) AD AUTONOMA DE NUEVO

Son obligaciones de los patrones presentar al Instituto copia con firma autografa del informe sobre la situacion fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales de

conformidad con lo dispuesto en el RCFF cuando en los terminos de dicho Codigo esten obligados a dictaminar por contador publico sus estados financieros

Cualquier otro patron podrá optar por dictaminar por contador publico autorizado el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto en los terminos de las disposiciones reglamentarias correspondientes

Los patrones que opten por dictaminar a traves de contador publico se sujetaran a las disposiciones del capitulo V articulo 50 del RLINFONAVIT

El contador público que pretenda dictaminar para efectos del Infonavit, debera solicitarlo en la delegacion del Instituto en que se ubique su domicilio fiscal, o en su caso, en la coordinacion del Distrito Federal, en los formatos que seran publicados en el DOF cuya reproduccion podra realizarse en la forma y terminos que señale el Instituto, así como acreditar que cuenta con registro vigente en la SHCP (Art 51 RLINFONAVIT)

Para la emision del dictamen, el patron presentara al Instituto dentro de los cuatro meses siguientes a la terminacion del ejercicio fiscal inmediato anterior el aviso correspondiente en los formatos autorizados que seran publicados en el DOF, si se refiere el aviso a periodos o ejercicios anteriores, este podrá presentarse en cualquier fecha, salvo cuando el Instituto determine lo contrario (Art 54 RLINFONAVIT)

Cuando el patron tenga asignados varios registros patronales y pretenda dictaminar alguno o algunos de ellos presentara por cada uno el aviso para

dictaminar por el ejercicio fiscal o periodo a dictaminar, en la delegacion del Instituto que corresponda a la ubicacion del respectivo centro de trabajo o en su caso en la coordinacion del Distrito Federal

Si el patrón opta por dictaminar para todos sus registros patronales podra presentar los avisos en la delegación del Instituto que corresponda a su domicilio fiscal o en su caso en la coordinación del Distrito Federal

El aviso de dictamen a que se refiere el articulo 54 del RLINFONAVIT lo suscribiran el patron o su representante legal y el contador publico autorizado que vaya a dictaminar, y solo sera valido por el ejercicio fiscal o periodo y registro patronal que en el mismo se indique (Art 55 RLINFONAVIT)

El dictamen debera ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón, y rendirse por el contador publico autorizado dentro de un plazo maximo de seis meses contados a partir de la fecha de presentacion del aviso, o dentro del señalado en el oficio de prorroga, en los terminos señalados en el Reglamento, en caso de que esta se hubiere concedido (Art 60 RLINFONAVIT)

El contador público autorizado será responsable de que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Infonavit y su reglamento, con el objeto de obtener evidencia suficiente e idonea para sustentar su opinion respecto del cumplimiento de las mismas en lo relativo al registro de patrones, la inscripcion de sus trabajadores, las modificaciones de salario y bajas asi como la base para liquidar el pago de las aportaciones y el entero de descuentos Segun lo estipula el articulo 62 del RLINFONAVIT)

El dictamen debera apegarse al texto aprobado por el Instituto, que se publique en el DOF y contendra la opinion, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma se elaboró en cumplimiento de la Ley y su Reglamento, y debera realizarse con apego a las normas de auditoria y procedimientos de auditoria aplicables en las circunstancias (Art. 64 RLINFONAVIT)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

CAPITULO 5

DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

El primer instructivo para la integracion y presentacion en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador publico registrado, fue publicado en el anexo 25 de la RMF para 1992

A partir de esas fechas se han publicado año con año diversas disposiciones relativas al dictamen fiscal, y actualmente en el anexo 16 de la RMF para 1998 se establece el instructivo de integración de características y formato guia para la presentación en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por contador publico registrado, utilizando el sistema de presentación del dictamen Sipred 97

En este capitulo se efectua un estudio de los lineamientos generales establecidos en dicho instructivo para la integracion y presentacion del disco magnetico flexible, tanto de la documentacion que se presenta en forma impresa a la autoridad fiscal, como de la informacion que se incluye en el disco magnetico, tomando en cuenta para su preparacion, las disposiciones establecidas en el Reglamento del Codigo Fiscal de la Federacion y del instructivo que se presenta en la RMF para 1998

5.1 Integración de la Información en Disco Magnético Flexible del Dictamen de Estados Financieros Para Efectos Fiscales

La informacion que debe contener el dictamen fiscal y el orden de los anexos que la integran, se encuentra establecida en los artículos 50 y 51 del RCFF y el instructivo para presentar el dictamen fiscal en disco magnetico flexible, tiene su fundamento legal en el artículo 49 del RCFF, complementando tambien en este artículo la información que debe incluirse en este documento, por lo que atendiendo a estas disposiciones, en los apartados siguientes se indica la forma en que se integra el dictamen fiscal en disco magnetico flexible, y para tal efecto se hace una distinción de la información que se presenta en forma impresa y la que se incorpora al disco magnetico

5.1.1 Documentación que se Presenta Impresa

La documentacion que se presenta impresa relacionada con el dictamen financiero para efectos fiscales que se entrega a la autoridad fiscal competente de acuerdo a las disposiciones del RCFF y el anexo 16 de la RMF para 1998 es la siguiente

- Carta de presentacion del dictamen con firma autografa del contribuyente o de su representante legal y del contador publico que dictamina (Art 50-I- RCFF)
- 2 Dictamen sobre los estados financieros (Art 50 fracc II RCFF)
- Informe sobre la revision de la situación fiscal del contribuyente con firma autografa del contador publico registrado (Art 50-II-RCFF)

- 4 Relacion de los archivos con firma autografa del contador publico registrado que dictamina (Anexo 16 fracc II-RMF-1998)
- 5 Copia, en su caso, de la autorizacion otorgada por la autoridad fiscal para pagar el impuesto en parcialidades (Art 51-III-b-9-RCFF)
- 6 Datos sobre fusion o escision (Art 51 III g y h RCFF)

5.1.1.1 Requisitos de la Documentación.

Los requisitos que debe reunir la informacion a incluir en el dictamen fiscal de la documentacion que se presenta en forma impresa, son los establecidos en el artículo 51 del RCFF, los cuales se detallan en los apartados siguientes

5.1.1.1.1 Carta de Presentación. Los datos a incluir en la carta de presentación del dictamen fiscal, son los de identificacion de la entidad auditada, los datos del contador publico que dictamina, así como del colegio al que está afiliado, y nombre y puesto del representante legal Para su presentacion se utiliza el formato fiscal autorizado por la SHCP

5.1.1.1.2 Dictamen Sobre los Estados Financieros. Dentro de la informacion que se presenta en forma impresa a las autoridades fiscales, esta la relacionada con el dictamen (opinion) del contador publico sobre los estados financieros para efectos fiscales, cuyo texto debera apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupacion u organismo profesional de contadores publicos reconocido por la Direccion General de

Profesiones de la Secretaria de Educación Publica, al que este afiliado el contador publico que lo emita, debiendo señalar este, el numero de registro otorgado por la SHCP a traves de la AGAFF o por la Administración Local de Auditoria Fiscal Federal (Art 51 fracc I-RCFF)

Ya que la informacion para fines fiscales se presenta en disco magnetico flexible y agrupada en los terminos de un instructivo y modelo especifico emitido por la SHCP y que unicamente se utilizara para efectos fiscales, el IMCP dio a conocer el texto del dictamen en el boletin 4010 (Dictamen del Auditor) sugiriendose su uso desde 1995 por la comision de normas de auditoria, incorporandose en su texto el parrafo que hace mencion al disco magnetico

En el parrafo 65 del citado boletin, se especifica que en ciertas circunstancias es necesario que el auditor haga enfasis en su dictamen, de un asunto importante que se considere debe ser revelado en los estados financieros, y la presentación del dictamen fiscal en disco magnetico, es un hecho que debe ser mencionado, el cual no implica que sea una salvedad, no apartandose de las normas de auditoria

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

5.1.1.1.3 Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal. El informe sobre la revision de la situación fiscal del contribuyente, es preparado por el contador publico, en el que declara bajo protesta de decir verdad que emite este informe con apego a las disposiciones del artículo 52 del CFF y su Reglamento Los requisitos que debe reunir, son los que se establecen en las fracciones I a la X del artículo 54 del RCFF

Por la particularidad de presentar el dictamen en disco magnetico, es necesario que en un parrafo especifico de este informe, se mencione, que de conformidad con lo dispuesto por la SHCP la informacion relativa a las obligaciones fiscales de la entidad, se presenta en el disco magnetico flexible identificado con el numero X que se acompaña al referido informe Este parrafo puede insertarse inmediatamente despues del primer parrafo del informe

Debe cuidarse, de que en los distintos parrafos de este informe, en donde se acevera haber verificado el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se cite claramente el nombre del archivo respectivo del disco magnetico flexible en el cual se contiene el dato fiscal respectivo

Modelo del Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal Emitido por el IMCP

Con el objeto de unificar la redaccion del informe sobre la revision de la situacion fiscal, el IMCP a traves de la Comision de Normas y Procedimientos de Auditoria, emitio un modelo de informe, el cual debe ser utilizado por la profesion organizada, realizando el contador público las adecuaciones necesarias de acuerdo a las circunstancias del trabajo realizado

Este informe, es uno de los anexos mas importantes del dictamen, el cual debe ser firmado por el contador publico, indicando su numero de registro ante la AGAFF

5.1.1.1.4 Relación de los Archivos Para Presentar el Dictamen en Disco Magnético. De conformidad con lo establecido en la fracción VI del anexo 16 de la RMF 1998 para presentar el dictamen fiscal en disco magnetico flexible, junto con la

informacion respectiva, debe entregarse en forma impresa una relacion de los archivos, la cual debe contener los siguientes datos

- a) Nombre de los archivos
- b) Tamaño de cada archivo en Bytes
- c) Version del sistema operativo MS-DOS y o version de Windows que se utiliza
- d) Firma del contador publico registrado que dictamina

5.1.1.1.5 Copia de la Autorización Para el Pago en Parcialidades de Adeudos Fiscales Federales. Esta documentacion solo debe presentarse cuando el contribuyente dictaminado haya obtenido la autorizacion otorgada por las autoridades fiscales, para pagar en parcialidades adeudos fiscales federales

5.1.1.1.6 Datos Sobre Fusión y Escisión. Dado que en el formato guia para la presentacion del disco magnético no se incluye modelo para proporcionar los datos sobre fusion o escision, estos pueden presentarse en las notas a los estados financieros, o agregar a la documentacion del dictamen que se presenta en forma impresa un anexo con la información respectiva

5.1.2 Aspectos Importantes de la Información que se Incluye en el Disco Magnético Flexible.

Los aspectos mas importantes a considerar para la preparacion de la informacion que se incluye en el disco magnetico, son los lineamientos establecidos en el anexo 16 de la Resolución Miscelanea Fiscal para 1998 publicada en el DOF del 27-III-98, que

contiene el instructivo de integracion de caracteristicas y formato guia para la presentacion en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales emitido por el contador publico registrado, siendo obligatoria su presentacion a partir del ejercicio fiscal 1997, utilizando el sistema de presentacion del dictamen Sipred 97

Contenido del Instructivo:

El instructivo para la formulacion del dictamen en disco magnetico contiene las siguientes secciones

a) Instructivo para la integracion y presentacion en disco magnetico flexible del dictamen financiero para efectos fiscales utilizando el sistema de presentacion del dictamen Sipred 97

En el apartado 5 1 2 1 se presentan los aspectos mas importantes del contenido de este instructivo

b) Instructivo de características para el llenado y presentación en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales utilizando el sistema de presentación del dictamen Sipred 97

Este instructivo, es complemento de los formatos guia y del instructivo para la integracion y presentacion del dictamen en disco magnetico flexible

En el DOF del 27-III-98 se presenta el contenido y características para el llenado y presentación del disco magnetico a traves del Sipred 97 los cuales se refieren a lo siguiente

- 1 Datos de Identificación del Contribuyente
- 2 Datos Cuantitativos del Dictamen
- 3 Relación de los Archivos que Integran el Dictamen
- c) Formato guia para la presentacion del dictamen financiero para efectos fiscales

 El formato guia autorizado para la presentacion del dictamen, es el que se
 establece en el DOF del 27-III-98 aplicable a los siguientes tipos de dictamenes
 - Estados Financieros General
 - Contribuyentes Autorizados para Recibir Donativos
 - Contribuyentes del Regimen Simplificado
 - Instituciones de Credito
 - Casas de Bolsa
 - Instituciones de Seguros y Fianzas
 - Uniones de Credito
 - Almacenes Generales de deposito
 - Arrendadoras Financieras
 - Empresas de Factoraje Financiero DE RIBLIOTE AS
 - Casas de Cambio
 - Sociedades de Inversion de Capital de Riesgo
 - Sociedades Controladoras de Grupos Financieros
 - Sociedades de Inversion Comun y de Instrumentos de Deuda para Personas
 Físicas y Morales

Cabe aclarar que en el Diario Oficial se presenta un formato guia independiente aplicable a los tipos de dictamenes antes mencionados

5.1.2.1 Instructivo para la Integración y Presentación del Dictamen en Disco Magnético Flexible.

Los aspectos mas importantes del contenido de cada fracción y apendices del instructivo de la sección correspondiente a los lineamientos para la integración y presentación en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales utilizando el sistema de presentación del dictamen Sipred 97 establecidos en el anexo 16 de la RMF para 1998 son los que se especifican en la Figura 5



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACION Y PRESENTACION EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PUBLICO REGISTRADO UTILIZANDO EL SISTEMA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN SIPRED 97.

(ANEXO 16 RMF-1998)

FRACCION

CONCEPTO

1 PAQUETE UTILIZADO II PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL (INFORMACION QUE SE ENTREGA A LA AUTORIDAD FISCAL) Ш DISCO MAGNETICO FLEXIBLE A CARACTERISTICAS EN QUE DEBE PRESENTARSE B ETIQUETADO EXTERNO DEL DISKETTE CARACTERISTICAS GENERALES A ESTRUCTURA DEL NOMBRE DEL ARCHIVO B PRESENTACION DE LA INFORMACION CONTENIDA EN CADA ARCHIVO DEL DICTAMEN C FORMATO DE PRESENTACION DEL DICTAMEN EN EL SIPRED 97 D PRESENTACION DE LA INFORMACION CARACTERISTICAS ESPECIFICAS COLUMNAS B INDICES CONCEPTOS CANTIDADES PRESENTACION DE LA RELACION DE ARCHIVOS VII TERMINOLOGIA UTILIZADA **ALFANUMERICO BACK UP BYTES** CARACTER **CELDA** COPY

DIRECTORIO

DISKCOPY EMPAQUETADO ENCRIPTADA KILOBYTE (KB) MEGABYTE (MB) RESPALDO

DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

SUBDIRECTORIO

VIII PROCEDIMIENTO PARA UTILIZAR EL SISTEMA SIPRED 97

A. REQUERIMIENTOS

B PROCEDIMIENTO DE INSTALACION DEL SIPRED

C PROCEDIMIENTO DE ENTRADA.

APENDICES DEL INSTRUCTIVO

APENDICE I CATALOGO DE CLAVES DE ENTIDADES FEDERATIVAS

APENDICE II CATALOGO DE CLAVES DE ACTIVIDADES PARA EFECTOS

FISCALES

APENDICE III NOTAS TECNICAS GENERALES RELATIVAS A LOS

SIGUIENTES ANEXOS

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN

RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR

ANEXOS DE COMERCIO EXTERIOR

RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR-PAGO EN PARCIALIDADES

AMORTIZACION DE PERDIDAS FISCALES

CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.

NOTAS TECNICAS ESPECIFICAS APLICABLES AL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA
FISICA

INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS

INCORPORACION DE SUBCUENTAS EN LOS ANALISIS
 COMPARATIVOS DE GASTOS

CONSTRUCCION DE NUEVOS INDICES

 PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DE CONTRIBUYENTES QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE

 INFORMACION RELATIVA A IMPUESTOS DE CONTRIBUYENTES QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE

APENDICE IV MANUAL DE INSTALACION DEL SIPRED 97

DIRECCIO

Figura 5 Instructivo Para la Integracion y Presentacion en Disco Magnetico Flexible del Dictamen de Estados Financieros Para Efectos Fiscales

5.2 Lineamientos Generales del Contenido del Instructivo Para la Integración y Presentación del Disco Magnético Flexible

Los lineamientos generales del contenido del instructivo mas sobresalientes que deben tenerse presentes al ir formulando el dictamen en disco magnetico, son los que se presentan en los siguientes apartados

5.2.1 Presentación de la Información

Los dictamenes deberan presentarse invariablemente en el sistema denominado Sipred 97 desarrollado por el Servicio de Administracion Tributaria de la SHCP

1. Formato de Presentación en Sipred'97

La estructura interna de la informacion esta integrada con los datos de identificacion, datos cuantitativos, así como la informacion relativa a los estados financieros básicos, notas a los mismos, conciliaciones y relaciones, y se presentaran en

forma lineal vertical, con base en las reglas específicas con las que el sistema opera

La informacion contenida en cada dictamen se integrara como se muestra en la Figura 6

PRESENTACION EN SIPRED'97 DE LA INFORMACION DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS GENERAL

NO. DE REFERENCIA	DATOS A CONTENER
DEL ANEXO	DATOS FIJOS:
•	DATOS DE IDENTIFICACION - CONTRIBUYENTE - REPRESENTANTE LEGAL - C P R DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN
	INFORMACION DEL DICTAMEN REFERENTE A:
1	ESTADO DE POSICION FINANCIERA.
TONOM	ESTADO DE RESULTADOS
A3 ERE FLAMMAN VERITATIS	ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
<u> </u>	ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
5 6 6 7 8 9	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FABRICACION GASTOS DE VENTA GASTOS DE ADMINISTRACION GASTOS GENERALES OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO
10	RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O
UNIVERSID	POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR.
DIRECE	DECLARATORIA RAL DE BIBLIOTECAS
12 13	IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A
14 •	RELACION DE OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA
15 15 1 15 2	LIQUIDACIONES I M.S. S. LIQUIDACIONES I M.S. S. LIQUIDACIONES I M.S. S.
16 17 18	IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES

	19	•	OF ERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR
	20	® ar	BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO
	21.		RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR.
	22	Ĭ.	CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
	23		- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES
	24		- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
	25		- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
	26		- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES
	27	•	CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E
	28	•	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS
	TONC	M_{λ}	
	29		CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN
	30-VERITAT	MAM T	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
	31.]	INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS
Y CK	32		RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE SOCIEDAD CONTROLADORA.
F	32 1	·	DECLARATORIA
	33		INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO BASE
	34	•	INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO SI SE
JNI	V35RS	ID	EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE RESUMEN DE CONSOLIDACION
	DIRE(CC!	EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE INFORMACION SOBRE CONSOLIDACION
	37	•	EMPRESAS QUE CONSOLIDAN FISCALMENTE CONCEPTOS ESPECIALES DE CONSOLIDACION QUE SE SUMAN Y SE RESTAN
	38	•	CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA, CUFIN CONSOLIDADA.

Figura 6 Presentacion en Sipred 97 de la Informacion del Dictamen de Estados Financieros General

2. Presentación del Disco Magnético Flexible.

El disco magnetico flexible debera presentarse con las siguientes características

Tamaño 3 1 2 unicamente

Lados Doble lado

Densidad Doble o alta densidad

Capacidad. 720 KB a 144 MB

Compatibilidad Totalmente con el sistema operativo MS-DOS

Version 4 0 o posterior Windows 3 11 o superior

Formato de grabación El definido por el Sipred 97

Identificacion: En (los) disco(s) debera(n) venir identificados con

una etiqueta externa que puede ser generada por el

Sipred 97

3. Presentación General de la Información.

En los formatos se puede adicionar renglones conforme a las notas tecnicas,

pero no se puede adicionar columnas

• En caso de detectar cualquier tipo de virus o que falta informacion en los discos, estos no seran recibidos, y se considerara como no entregado el dictamen, la autoridad procedera a sellar de rechazado dos copias de la carta de presentacion correspondiente a los diskettes con irregulandades, en cualquiera de las dos situaciones descritas anteriormente se conservara una copia de las mismas

- El disco que sera entregado a la autoridad debera contener unica y exclusivamente la información relativa a los estados financieros basicos, sus notas y demás información solicitada, segun se establece en el RCFF y generada por el Sipred 97
- Los espacios que no se ocupen deberan estar libres de caracteres en blanco, o bien poner cero, para evitar errores de omision en la captura
- La informacion no podrá presentarse bajo ningun concepto en forma protegida, oculta, encriptada o en formato empaquetado, respetando la estructura de construccion y encriptacion de datos del Sipred 97 Ası mismo, por ningun motivo podrá presentarse o editarse en algun otro software
 - En la presentacion de los importes, se podran utilizar formulas, sumatorias, y cualquier tipo de operacion o rutina del Sipred 97
 - Los archivos que se presentaran con informacion del dictamen deberan ubicarse en el directorio principal del disco, sin incluir subdirectorios, tal y como lo genera el Sipred 97
 - El disco principal que presentara la informacion del dictamen fiscal en el disco magnetico flexible de 3 12 debera obtenerse unicamente por medio del Sipred 97, y no por un Copy o un Backup (Respaldo de Informacion Empaquetado) o cualquier otro comando de respaldo no indicado, obteniendo las demas copias del disco original por medio del comando diskcopy o la rutina de copiado del Sipred 97

- Para los efectos de describir los textos de las notas a los estados financieros y la declaratoria de contribuciones a cargo del contribuyente o en su caracter de retenedor, podran utilizarse caracteres especiales (comas, puntos, parentesis, corchetes, etc.)
- Con la finalidad de hacer las acotaciones de los estados financieros, relaciones
 y conciliaciones que estaran relacionadas con las notas a los mismos, se anotara
 la referencia inmediatamente despues del nombre de la cuenta o subcuenta que
 se va a referenciar insertando una nota por medio del sistema
- Todas las celdas se capturaran de acuerdo a validaciones propias del sistema
- Se deberá respetar el numero de columnas establecidas para cada uno de los anexos específicos
- Por ningun motivo se deberan incorporar columnas ni archivos o anexos extras
- No tendrán columna de indice, las notas a los estados financieros, y la declaratoria, por lo que estos rubros se trabajaran en sus respectivos anexos o IRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS ventanas
- Los indices se manejaran entre seis y doce digitos dependiendo del tipo de dictamen de que se trate
- Todos los textos utilizados se presentaran en letras mayusculas, y no podran contener signos especiales(comas, corchetes, parentesis, etc.) se podran

capturar con minusculas sin embargo el Sipred 97 automaticamente las convierte a mayusculas

 Las cifras indicativas de importes podran contener formulas pero no signos especiales (signo de pesos, comas, puntos, corchetes o parentesis) unicamente deberán constar de los digitos del 0 al 9

4. Procedimiento Para Utilizar el Sistema Sipred'97.

El Sipred 97 es un sistema que permite controlar todos los datos capturados a traves de validaciones, de tal forma que facilita y asegura la calidad e integridad de la información presentada

Para efectos de utilizar el Sipred 97 se procedera como se indica a continuacion

a). Requerimientos:

Minimos^{*}

- Computadora personal PC
- OIRMONITOR EGAN GENERAL DE BIBLIOTECA
- Procesador 80486 DX2 a 75 MHS o superior
- 16 MB de memoria RAM
- Unidad de disco flexible de 3 12
- Microsoft Windows 3 11 o superior
- Disco duro con 30 MB libres
- Impresora compatible con Microsoft Windows

Optimos.

- Computadora personal PC
- Monitor SVGA color
- Procesador Pentium a 100 MHZ
- 32 MB de memoria RAM
- Unidad de disco flexible 3 12
- Disco duro con 30 MB libres
- Microsoft Windows 95
- Raton instalado
- Impresora compatible con Microsoft Windows

b). Procedimiento de Instalación del Sipred.

La instalación se llevará a cabo siguiendo las instrucciones especificadas en el manual de instalación contenido en el apendice IV del instructivo para la integración y presentación en disco magnetico flexible del dictamen para efectos fiscales publicado en el DOF del 27-III-98

c). Procedimiento de Entrada.

- 1 Encender el equipo de computo
- 2 Llamar al Sipred 97
- 3 Se procedera al llenado de los datos de identificación del contribuyente y posteriormente de los demas anexos del dictamen

5. Catálogo de Claves de Entidades Federativas.

El Sipred 97 cuenta con el catalogo de claves de entidades federativas, del cual podra elegirse el Estado que corresponda

6. Catálogo de Claves de Actividades Para Efectos Fiscales.

Se aplicará el catalogo de claves de actividades para efectos fiscales, vigente a la fecha de presentacion del dictamen, conjuntamente con el anexo 15 de la Resolución Miscelanea vigente para 1994 El Sipred contiene dicho catalogo actualizado, segun la Resolución Miscelanea Fiscal para 1997

5.2.2. Etiquetado Externo del Diskette.

La etiqueta externa del diskette debera contener invariablemente los siguientes datos

- Tipo de Dictamen A UTONOMA DE NI
- · Numero secuencial
- Nombre del contribuvente
- RFC del contribuyente
- Numero de registro del contador publico
- Ejercicio que se dictamina
- Firma y nombre del contribuyente o de su representante legal
- Firma y nombre del contador publico registrado

En la Figura 7 se presenta un ejemplo del etiquetado del disco de 3 12 el cual contiene los datos antes mencionados

SIPRED'97

ESTADOS FINANCIEROS GENERAL EMPRESA, S A

11

EMP910522GP6

No CPR 00045

EJERCICIO FISCAL

01 DE ENERO DE 1997 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

CONTADOR PUBLICO
C P GENARO BORREGO SANTA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE GOMEZ DE LA CRUZ

Figura 7 Etiquetado Externo del Disco Magnetico Flexible

1. Observaciones al Etiquetado

- a) Los datos y las firmas autografas del contador publico y del contribuyente o de su representante legal deberan anotarse antes del etiquetado en el disco, ya que de lo contrario existe la posibilidad de daño de la información contenida en el mismo
- Para el Ilenado de esta etiqueta se deberan utilizar unicamente caracteres en mayusculas
- c) Para efectos del etiquetado externo del disco se podran omitir los titulos utilizados para esta identificación

2. Descripción de los datos a contener en la etiqueta del disco

a). Tipo de dictamen

Se anotara el tipo de dictamen a que corresponda el mismo (segun se especifica en el apartado 5 1 2 inciso c) anotando el nombre corto del dictamen, de acuerdo con la relación de estos nombres contenida en el apartado IV punto A del instructivo para la integracion y presentacion en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales publicado en el DOF del

27-111-98

b). Número Secuencial

El número secuencial se encuentra compuesto de dos digitos separados por una diagonal, el primero de ellos iniciara el numero 1 (uno) y terminara con el número de discos que se entreguen, el segundo digito sera el numero total de discos que se manejen

Esto lo determina el Sipred 97 al generar el disco del dictamen dependiendo del ERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEO tamaño del mismo

c). Nombre del Contribuyente

Para este dato se podran manejar caracteres alfanumericos

d). R.F.C. del Contribuyente

El RFC del contribuyente se anotara a 12 o 13 posiciones segun corresponda para persona moral o física, respetando las posiciones de 4 o 3 caracteres alfabeticos, 2 de año, 2 de mes, 2 de dia y los ultimos 3 de la homonimia correspondiente

e). Número de Registro del Contador Público

Este dato será maximo de cinco caracteres numericos y sera el asignado por la AGAFF

f). Ejercicio que se dictamina

Se anotará el dato completo del ejercicio fiscal ejemplo

Si es Ejercicio regular

01 de Enero de 1997 al 31 de Diciembre de 1997

g). Versión del Sistema

La version del sistema sera la que imprime el propio Sipred

5.2.3 Virus y Respaldo de la Información

El contador público deberá de tener especial cuidado con los diskettes en donde presenta el dictamen, procurando que no vayan a contaminarse, pues se tiene el riesgo de perder la información en ellos contenida, ademas de que por parte de la SHCP se rechazará el dictamen si los diskettes estan contaminados, y se considerara como no entregado el dictamen

Como medida de proteccion, el contador publico debera de contar con vacunas que tengan la ultima version para detectar los virus mas recientes, y en caso de estar infectados, poder limpiar los discos con facilidad

5.2.4 Notas Técnicas Generales del Dictamen

Para el llenado del dictamen en disco magnetico, se acompañan una serie de indicaciones complementarias a los instructivos y formato guia, a las que se les ha denominado "notas técnicas" las cuales se dividen en tres grupos

- Notas Técnicas Generales
- Notas Tecnicas Especificas
- Notas Técnicas para Dictamenes de Consolidación

Entre los aspectos mas significativos de las notas tecnicas generales del dictamen se citan los siguientes

1. Utilización de Signos Negativos

Cuando las cuentas acreedoras tengan saldo deudor o bien las cuentas deudoras tengan saldo acreedor, se les antepondra el signo negativo, y cuando se trate de cuentas que su saldo pueda ser tanto acreedor como deudor, se debera poner el signo negativo en DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS dicha cuenta cuando

- Represente un saldo deudor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas acreedoras
- Represente un saldo acreedor, pero la cuenta se encuentre ubicada dentro de una clasificación de cuentas deudoras

Para efectos de una mejor visualización el sistema permite ver las cantidades negativas entre parentesis

2. Utilización de Índices

Por ningun motivo se podran agregar indices denominados total, que por esencia reflejen el importe de un grupo de cuentas y/o subcuentas, tampoco se podra utilizar un indice ya preestablecido para ser ocupado por otro concepto, sin embargo dentro de estos grupos podran incorporarse aquellos que se requieran y que este permitido conforme a las reglas que mas adelante se indican

3. Identificación

Cada indice se compone de seis a doce digitos numericos, segun el tipo de dictamen de que se trate, que identifican de manera única a cada concepto El Sipred permitirá adicionar renglones, pero no permitira adicionar columnas Los renglones que representen títulos, no llevaran indice, y por lo tanto el Sipred no permitirá anotar en ellos ninguna cantidad

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

5.2.5 Notas Técnicas Específicas del Dictamen

Las notas técnicas que a continuacion se mencionan seran aplicables para los tipos de dictamenes que contengan la informacion o datos a que se refiere cada una de ellas

1. Datos Cuantitativos del Dictamen

a) En los renglones "impuesto de importacion e impuesto de exportación" se

deberan consignar los impuestos al comercio exterior segun la legislación aduanera vigente

- b) En el renglon PTU pagada a trabajadores en el ejercicio, se debera indicar la PTU pagada en el ejercicio dictaminado, correspondiente al ejercicio anterior
- c). A efectos de llenar los renglones denominados "sector económico al que pertenece" y "nombre del sector económico" se debera tomar en cuenta la descripción que se contiene en el anexo 15 de la Resolución Miscelanea vigente para 1994

2. Anexos de Comercio Exterior

En el anexo de "operaciones de comercio exterior" los datos que se solicitan, se proporcionaran agrupados por cada uno de los agentes aduanales, y a su vez de cada agente aduanal, agrupados por país de origen y procedencia, globalizando las operaciones en que intervino, y consignandolas en el renglon o renglones que les corresponda

ECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTEO

3. Relación de Contribuciones por Pagar-Pago en Parcialidades

Los contribuyentes que al cierre del ejercicio esten efectuando el pago en parcialidades de una o mas contribuciones, deberan anotar en el renglon que corresponda, en el anexo denominado "relación de contribuciones por pagar" la palabra "si" en la columna pago en parcialidades, y en la columna de fecha, la correspondiente a la declaración de la ultima parcialidad efectuada

4. Amortización de Pérdidas

Los contribuyentes que amorticen en el ejercicio perdidas de ejercicios anteriores, invariablemente deberan proporcionar la informacion solicitada en el anexo denominado "Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores"

5. Cuenta de Utilidad Fiscal Neta

Para efectos de la cuenta de Utilidad Fiscal Neta, se debera de proporcionar con una integración de la misma, de conformidad con el artículo decimo primero fracción I de las disposiciones transitorias de la ley que establece, reforma adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales y que adiciona a la Ley General de Sociedades Mercantiles publicada en el DOF del 28 de Diciembre de 1989, aplicable a la ley del ISR y al artículo 124 de ese mismo ordenamiento

Para efectos de este anexo, cuando se distribuyan dividendos, se podran abrir indices adicionales a los ya existentes, cuando se requiera utilizar renglones adicionales a los preestablecidos, aplicando la mecanica operacional contemplada en este anexo

La presentacion de esta informacion sera obligatoria para aquellos contribuyentes que distribuyan dividendos

6. Otros Ingresos Manifestados Como Persona Física

El llenado de este renglon, tanto en la relacion de contribuciones a cargo del contribuyente o por pagar al cierre del ejercicio o en su caracter de retenedor sera optativo

7. Integración de Cifras Reexpresadas

Para efectos de presentacion de los estados financieros basicos que se dictaminan, estos se deberán de reflejar a cifras historicas, sin embargo aquellos contribuyentes que reexpresen las cifras de dichos estados financieros, conforme al boletin B-10 de los principios de contabilidad generalmente aceptados y sus documentos de adecuaciones, deberan proporcionar la integración de la actualización en el anexo de "integración de cifras reexpresadas"

Dicha integracion consiste en reflejar el ajuste de cargo o abono de los efectos de reexpresion, así mismo en las notas a los estados financieros, se incluira la revelacion de que la informacion proporcionada, se presenta en pesos de poder adquisitivo del ejercicio mas reciente

8. Incorporación de Subcuentas en los Análisis Comparativos de Gastos.

Los contribuyentes que por su giro o control interno requieran agregar subcuentas en los analisis de gastos comparativos, podran adicionar dichas subcuentas dentro del analisis de gastos de la cuenta a la que corresponda

9. Construcción de Nuevos Indices.

En aquellos casos en que el contribuyente tuviese en su contabilidad nombres de cuentas diferentes a las que se mencionan en los anexos de información oficiales que integran el formato guia del dictamen fiscal, debera ubicar dichas cuentas en los conceptos de dicho formato, que por su naturaleza sean analogos a las cuentas que se desean incorporar, respetando los indices y conceptos ya establecidos, asimismo podran

construirse nuevos conceptos, asignandoles un nuevo indice, conforme a la definicion de indices antes señalada, siempre y cuando no hayan podido ubicarlos como se indica en el parrafo anterior

5.2.6 Notas Técnicas Para Dictámenes de Consolidación

Los dictamenes de controladas y controladoras que tienen autorizacion para consolidar fiscalmente, deberan presentarse unica y exclusivamente en la Administración Especial de Auditoria Fiscal, conforme a las atribuciones que para la misma señala el artículo 31 del reglamento interior del SAT

1. Información Relativa a Impuestos de Contribuyentes que Consolidan Fiscalmente.

En relación a la informacion del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo se debera considerar lo siguiente

- a) El anexo 11 del formato guia sera aplicable a
- Contribuyentes que no consolidan DE BIBLIOTECAS
 - · Controladas que consolidan fiscalmente
- b) Los anexos 12 y 13 del formato guia seran aplicables a
 - Contribuyentes que no consoliden
 - Controladas que consolidan fiscalmente a cifras como ente individual
 - Controladoras que consolidan fiscalmente a cifras como ente individual

- c) Los anexos del 32 al 38 del formato guia seran aplicables a
 - Controladoras que consolidan fiscalmente a cifras consolidadas
- d) Tratandose del ISR e IMPAC a cargo del contribuyente, las controladas utilizaran la parte que se indica para su uso exclusivo, debiendo consignar, las cifras que le corresponden como ente individual en los indices denominados
 - Impuesto Sobre la Renta
 - Impuesto al Activo Total
 - Mayor entre los dos totales anteriores
 - Pagos provisionales de ISR total
 - Pagos provisionales de IMPAC total
 - · Total impuesto a cargo o a favor total

Las cifras que le corresponden como controlada por la parte del interes minoritario

se deberan señalar en los indices denominados

- ISR minoritario enterado a la SHCP
- IMPAC minoritario enterado a la SHCP
- Mayor entre los dos minoritarios anteriores enterados a la SHCP
- Pagos provisionales del IMPAC minoritario enterados a la SHCP
- Total de impuesto a cargo o a favor por la parte que no consolida
- e) El anexo 32 1 del formato guia "declaratoria" sera aplicable unicamente a las controladoras, el que utilizaran para referirse a la revision de los impuestos dictaminados en la consolidación fiscal

Tratandose de sociedades controladoras que cuenten con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado, deberan proporcionar la información que se solicita con una integración de la misma de conformidad con el articulo 57-H de la Ley del ISR

2. Conciliación Entre el Resultado Contable y Fiscal para Efectos del ISR

Cuando el contribuyente determine una perdida fiscal, solamente debera llenar este anexo hasta el indice 221140 "perdida fiscal" del formato guia, concluyendo la conciliación. Por mingun motivo debera anotar el importe de la perdida fiscal en el indice 221170 "resultado fiscal" del formato guia

5.3 Agrupación de la Información Para la Presentación del Dictamen Fiscal en Disco Magnético Flexible

Ya que en la presentacion del dictamen fiscal en disco magnetico flexible se requiere agrupar los datos contables y fiscales en los modelos de anexos emitidos por la SHCP, es conveniente se prepare un programa que a su vez sirva como cuestionario para aprobar y emitir el informe, el cual puede referirse a lo siguiente

- 1 Debe partirse de las mismas cifras que se dictaminaron para fines financieros
- 2 Se procedera a efectuar las reclasificaciones y agrupaciones de cuentas que sean necesarias con el fin de adaptar los datos conforme al modelo de anexos solicitados en el instructivo para presentar el dictamen en disco magnetico, siendo conveniente que un juego completo de estos anexos se tome como

borrador, con el objeto de que en el se vayan incorporando los datos y cifras que procedan

Este trabajo es recomendable que se haga en forma manual, ya que si se lleva a cabo directamente de papeles de trabajo al modelo del informe, es muy factible cometer errores que despues no se puedan detectar o pasen inadvertidos

Tambien es conveniente que se conserven los papeles de trabajo que se formulen con motivo de reclasificaciones y notas que hubiera sido necesario elaborar, con el fin de que formen parte del legajo de auditoria

Como parte de los papeles de trabajo a conservar se encuentran todos los que se formulen hasta que el informe quede terminado y entregado

- 3. Después de efectuado lo anterior, se procedera a capturar en la computadora
- 4 Una vez capturado, se imprimira un juego de todo el informe con el objeto de

verificar y validar su contenido, y en el caso de haber correcciones, se señalaran y pasaran a nueva captura

- 5 Efectuadas las correcciones, se valida y aprueba el informe
- 6 Ya que es aprobado el informe, y es incluida la informacion en el disco magnetico se efectua lo siguiente
 - Se reproduce el disco en cuatro ejemplares, de los cuales tres se entregan a la autoridad fiscal, y uno queda en archivos

- b) Se le pone la etiqueta al disco debidamente firmada por el contador publico que dictamina, y por el contribuyente
- c) Se agrega a los discos la documentación que se presenta en forma impresa a la SHCP
- d). Se instruye sobre su envio y presentacion ante la SHCP
- e). Una vez presentado el dictamen, se procede a enviar al cliente el disco que finalmente se presento y que contendra la firma magnetica puesta por la autoridad fiscal, quedando en los archivos del contador publico una copia fiel del disco

Como consecuencia de la presentacion del dictamen fiscal ante la autoridad hacendaria, es importante vigilar los siguientes aspectos

- Deben conservarse perfectamente ordenados todos los registros y archivos relacionados con las operaciones del ejercicio dictaminado, esta disposicion obliga a la guarda de la informacion contable y fiscal por un periodo minimo de cinco años
- 2 La información anterior debe conservarse de una manera accesible, de tal forma que permita su disponibilidad para proporcionar información adicional que pudiera ser requerida por la autoridad fiscal
- Deben atenderse en forma oportuna los requenimientos de información que solicite la autoridad directamente al contribuyente o a través del contador público

CAPITULO 6

GUIA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNETICO FLEXIBLE

Tomando en cuenta las disposiciones establecidas en el instructivo de integracion de caracteristicas y formato guia para la presentación en disco magnetico flexible del dictamen de estados financieros para efectos fiscales utilizando el sistema de presentación del dictamen Sipred 97, dado a conocer en el anexo 16 de la RMF para 1998 y de los requisitos establecidos en el RCFF, en este capitulo se presenta un caso practico, que constituye una guia para el llenado de la información que se incluye al disco magnetico flexible a traves del Sipred 97, así como tambien de la documentación que se presenta anexa al mismo a las autoridades fiscales

6.1 Relación del Contenido de la Información que se Presenta con el Dictamen Fiscal

Para dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 49 primer parrafo del RCFF por medio del auditor, el contribuyente entrega a la Administración Local de Auditoria Fiscal que corresponda a su domicilio fiscal, los siguientes documentos

Carta de presentacion del dictamen fiscal en disco magnetico flexible formato 40, en original y cinco copias firmada por el contador publico registrado y el contribuyente

- 2 Cuaderno del dictamen por triplicado
 - a) Dictamen de estados financieros para efectos fiscales firmado por el contador publico registrado
 - b) Informe sobre la revision de la situacion fiscal, firmado por el contador publico registrado
 - c). Relacion de los archivos firmada por el contador publico registrado
- 3 Disco magnetico flexible por triplicado, con etiquetas firmadas por el contador público registrado y el contribuyente

La documentación se entrega en tres juegos debidamente encuadernados, excepto el formato 40, que corresponde a la carta de presentacion del dictamen, que se presenta por separado

En los apartados siguientes se presenta un ejemplo de la documentacion antes mencionada, iniciando con la documentacion que se presenta impresa, y concluyendo con la informacion que se incluye en el disco magnetico flexible

6.1.1 Documentación que se Presenta Impresa

La documentacion que se presenta en forma impresa a las autoridades fiscales, es la que se describe en los apartados siguientes

6.1.1.1 Carta de Presentación del Dictamen.

La carta de presentacion del dictamen se presenta en el formato autorizado por la SHCP, a continuación se muestra un ejemplo de dicho formato, con la informacion que en el mismo se solicita.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



THE BID STRUCTURE OF THE PROPERTY OF ALL PROPERTY OF THE PROPE	THE CONTROL OF THE PARTY OF THE	STRACION I
STANDOWN OF STATE OF THE PROPERTY OF THE PROPE	THE STATE OF STATE OF THE STATE	
SOURCE CONTROL DE ROPA EN CI-METAL COMMO PROMOTORIO DE ROPA EN CI-METAL ROPA DE ROPA DE ROPA EN CI-METAL COMMO PROMOTORIO DE ROPA EN CI-METAL ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA ROPA ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA ROPA ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA ROPA ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA ROPA ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA ROPA ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA ROPA ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA ROPA ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA ROPA ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA ROPA ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA DE ROPA ROPA ROPA DE ROPA	SOURCE STATE ON STATE CONTINUES STAND SOURCE STATE STANDARD STATE STANDARD	
COLOURS CALL COLOURS AND LIPO RUITZ CORTINEZ SANCIEZ AZONA NONTERRET TOS SANCIEZ AZONA NONTERRET TOS SANCIEZ AZONA NONTERRET TOS SANCIEZ AZONA NONTERRET TOS SANCIEZ AZONA NONTERRET COMPOSITIONES COM	BOOK O DECIDIOS SOSO PORTO COLORIS SONO PORTO COLORIS SONO PORTO COLORIS SONO PORTO COLORIS SONO PORTO TO SONO PORTO COLORIS SONO PORTO TO SONO PORTO COLORIS SONO PORTO TO SONO PORTO COLORIS SONO COLORI	
COCOMO POR RITZ CORTIDEZ SANCIES ACOUNT COCOMO PORT CO	CONCOUNT OF THE PARTY OF THE PA	
ADDITO ROLL ON THE STATE SANCER AZONA MONTRERS MANAGED GRADULES TO SANCER AZONA MONTRERS MANAGED GRADULES TO SANCER AZONA MONTRERS MANAGED GRADULES TO SANCER AZONA MANAGED GRADULES TO SANCER MANAGED GRADULES TO	SANCER AZONA WINTPRICT WONTPRICT WONTPRIC	
MONTY CICK MONTY CICK CONTROL OF THE COLOR DESCRIPTION OF THE STATE PROPERTY OF THE ST	MONTPOST CONDUCTOR CONDUCTOR CONDUCTOR CONDUCTOR CONDUCTOR ASSESSMENT ON THE PROPARA DE MANAGEMENT OF THE PROPARA DE MANAGEMEN	-
CONFOCO DE ROPA DE GORDA DE CONTROLO ABRIGORIO DE TRAVOTORO PROCEDE DE TRAVOLO ABRIGORIO DE TRAVOTORO PROCEDE DE TRAVOLO S. CONTROLADORA BUTTO	CONFECCION DE ROPA EN GENERAL CUMP. ARRESTATA DE TRANSCORO MINOCORNE S ARRESTATA DE TRANSCORO MINOCORNE S ARRESTATO DE TRANSCORO DE LA BRANCIA COMPOLAÇÃO DE LA ANTEREZAÇÃO MINOCORNE DE LA BRANCIA COMPOLAÇÃO DE TRANSCORO DE LA ANTEREZAÇÃO MINOCORNE DE LA BRANCIA COMPOLAÇÃO DE TRANSCORO DE LA ANTEREZAÇÃO MINOCORDO DE LA ANTEREZAÇÃO DE LA PLATA RIO VOLUMA DEL PLATA RIO VOLUMA DE LA PLATA RIO VOLUMA DEL	
ASSOCIATE TO THE PLATE CONTRIBUTION OF THE P	ASSESSMENT ON SENSON SE	500 500
SET SUCCESS OF THE PARTY OF CHEST STATES OF THE PARTY OF	ELEPTICA CONTROLLON BILLION CONTROLLON BILLION CONTROLLON BILLION CONTROLLON BILLION CONTROLLON BILLION B	
SAFECTOR OF THE PLATE TO SET THE STREET OF T	BY SU CASOL SEGMENT A PRINTED OF CASE LEPCODO DEFEZO A COMPOLIDAR Y No. 04 CATOQ DE LA ANTEREZACIÓN PROME ASPACADO INDICATOR SEGMENTACACIÓN DOS REPRESENTANTE LIBERA. PARASE PROPRIEDEZ MARIO PARASE PROPRIEDEZ MARIO PARASE PROPRIEDEZ MARIO PARASE PROPRIEDEZ MARIO PROPRIADO NOTORIO DE LA PLATA POSOCIONA PORTACIÓN DE LA PLATA RIO DE LA PLATA RIO DE LA PLATA RIO PORTACIÓN RIO DE LA PLATA RIO PORTACIÓN PORT	
PANEZ PODRIGUEZ MARIO MILLO NYTHOU MUSERO Y COLLA QUIVIR DELL VALUE RIO DE LA PLATA RIO VOIDA RIO PORTACA CARCA PORTACA CARCA PORTACA CARCA RIO VOIDA RIO	PAMEZ RODRIGIEZ MARIO PRILOD MOTERIO MATERIO Y COMPANIONE DELLO MOTERIO MATERIO Y COMPANIONE DELLO MATERIO DELLA PLATA RIO VOIDA CARZA GARCIA VINI MATERIO VOIDA CARZA GARCIA CARDA POLACON CARDA CARCIA CAR	
APPRILION ANTERIOR WILLIAM INCIDENT SUPPLIES TO SECURITY STREET S	APRILOD ACTOR OF SUMMA IQUIVIR SUMMA PLATA CELLY ALLE TOSSO TOS	-
TELL VALUE 79300 5-6-27-91 COLOMA RIO DE LA PLATA COLOMA RIO VOLDA CARCA	TELL VALUE 79300 3-56-77-91 COUGNAM RID VOIDS CREAT GARCIA VOI CREAT GARCIA VOI CREAT GARCIA VOI CREAT GARCIA CREAT	
RIO DE LA PLATA RIO VOIDA RIO VOIDA CARLA GARCIA VIII MANORIO DI CHIPPACIONI C	RIO DE LA PLATA RIO VOIDA GARZA GARCIA VIII CARCIA VII	101
CLEASE PORTACION CLEASE PORTA	COURSE OF THE PROPERTY OF STREET OF	
CLEASE PORTOCOLOGICAL COLLEGICANTE COMPANY OF THE PROPERTY OF	COLONG PORTOCOLONIA COLONIA CO	
TO A STREET OF THE PROPERTY OF	Service of resource of the service o	
AC MINISTRO AMBLOTOCOMINATE CONTRACTO CONTRACTOR DELLANCE ON CONTRACTOR OF VIOLENMENTS DELLAN	SOURCE OF SECULO	
VE MINISTRO AMBLOTEGORINAS CHIMAN O MOSTERO MATERIAL CONTRACTOR DEL VEDITIONAS D'ANNO L'ANDON DESCRIPTOR D'ANNO L'ANDON DEL VEDITION DEL VED	DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF	
PLANT DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PROPE	B DANTO ME MENTIFICACION DEL ADDIMENTE LONGUE ANDONO DESIGNAMINO DE MODAL DONOCIO PRICA: CALE La MO LINGUE EMPRES LA MO LINGUE EMPR	91818
SCHOOL PROPORTIONS SCHOOL	NORMAL AND TO DESCRIPTION SOON. SONOLO MICH. La - O LIVEL EL TOPO LA LA LA - O LIVEL EL TOPO LA LA LA - O LIVEL EL TOPO LA	
CT-2000-0 Magnetian CHOM-0 Magnetian Depart of Control (1) Alta Alta	SOMEON SALE IN THE PROPERTY IN	
COLORAL COLLEGE TO SERVICE THE		
CHARGO AMELOR CONTRACTOR AND AMELOR CONTRACTOR CONTRACT	COLORGO PORTIA, TOLORO	69
CARRELL COLLEGE YES MARCON CONTROL CONTROL MARCON CONTROL		
CHICAGO POR ACION ACTINIDAD PROPOSEQUIANTE CLARE		s " an
K Billion Processing		
الماليالياليالياليالياليالياليالياليالياليا	AC WINDOWS PROPOSE COMMENTS	
,		ساسال

SECONDAL CALL		
	In. We Unite const	
		NuProció
PRESENT TYCHTE CO.		"LACTOR O MERINATION
CALEND O FORLANDON		British rediffutive
ACTIVISTICAL PROPRIESTORY COMPOSITOR PROPRIESTORY COMPOSITOR PROPRIESTORY COMPOSITOR OF THE PROPRIESTORY COMPOSITORY COMPOSITOR	e: 	
BOJAS GORZAIZZ MOHERTO		
COLLADIN WILKSAY, CORRES CHEM HIDATOS	2704	
OBISPADO CALL	66.270	3-47-22-56
PICACHOS	BOLLENA AND	NOT ASSESSED.
Company Control of the Control of th	YM	19 MOEVO LEGIE
CUDIO O FORLICION		Compact Company
Other received to be seened to	ne [1]	
	<u> </u>	
ANTONOS INTE LE QUE SE ANTESCONO SE ANTONOS DE LA CONTROL	Omega Grande Grande	
400-001 N SHENDON SH 3		
Descript Set Comprehence Sea, States and making ratio (Langua		DENUEVO
Description of Communication Sea Season Installed Property Communication Sea Season Installed Property Communication Season Installed Communication Se	10. 00 0000 221361	221381105
COMMON B SET	221361 221361 221361105 221361105	221381105 105 D D TONO 221381105
THE COMPANY OF THE CONTRACT OF	221361 221361105 221361105 221361105 221361105	221381105 105 B L U E E
COMPANIES A CONTRACTOR EL CONTRACTOR DE LOS CANDOS DEL CANDOS DE LOS CANDOS DEL CANDOS DE LOS CANDOS DEL CANDOS DE	ind at some 221361 ind at some 221361 ind at some 221361 ind at some 221361 index recommendation control 221361105	221381105 105 Loston 221381105 221381105 221381105 Control 221381105 Control 221381105 Control 221381105 Control 221381105
TOWNSON DE LES BOUTES DE LES BOUTES CONTRACTOR DE LES BOUTES DE LES BOUT	IN SECURITY LINES.	221381105 105 Landbrid of specific formous 221381105 221381105 221381105 221381105 Particular of the particular formous

A STATE OF THE PERSON OF THE P

6.1.1.2 Dictamen Sobre los Estados Financieros.

Papel membretado del Contador Público

A los señores Accionistas de Compañía Mexicana, S. A. de C.V.

He examinado los estados de situacion financiera de Compañía Mexicana, S A de C V al 31 de Diciembre de 1997 y 1996, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situacion financiera que le son relativos por los años que terminaron en esas fechas, que se encuentran incorporados en el disco magnético flexible entregado a la Administracion Local de Auditoria Fiscal (correspondiente a su domicilio) de la Secretaria de Hacienda y Credito Publico, identificado con el numero de serie 221381105 Dichos estados financieros son responsabilidad de la administracion de la compañía Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoria

Mis examenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditona generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditona sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que estan preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditona consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros, así mismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto Considero que mis examenes proporcionan una base razonable para sustentar mi opinión

Los estados financieros antes mencionados, han sido preparados para ser utilizados por la Administración Local de Auditoria Fiscal de la Secretaria de Hacienda y Credito Publico, y por lo tanto, se han presentado y clasificado conforme a los formatos que para tal efecto ha emitido la Administración General de Auditoria Fiscal Federal

En mi opinion, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Compañía Mexicana, S A de C V, al 31 de diciembre de 1997 y 1996, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación

financiera, por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

C P Roberto Rojas Gonzalez Reg en la AGAFF No. 24875

Monterrey, N L Junio 30 de 1998.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

6,1.1.3 Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente.

COMPAÑIA MEXICANA, S.A. DE C.V. INFORME Y OPINION SOBRE LA REVISION DE LA SITUACION FISCAL POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997.

Secretaria de Hacienda y Crédito Público Administración Local de Auditoria Fiscal de Monterrey

- I. Declaró bajo protesta de decir verdad que emito este informe con apego a lo dispuesto en el articulo 52 del Codigo Fiscal de la Federacion y disposiciones aplicables de su Reglamento, en relacion con la revision que practique, conforme a las normas de auditoria generalmente aceptadas, con objeto de expresar una opinion sobre la presentacion razonable de los estados financieros de Compañía Mexicana, S A de C V por el año que termino el 31 de diciembre de 1997 Emiti dicha opinión en mi dictamen del 30 de junio de 1998 La informacion financiera a la que se refiere mi dictamen antes señalado, fue reclasificada y se presenta estructurada conforme a los formatos contenidos en los archivos DCSHCP97 DIC, DFEFN1 TXT, DFEFD1 TXT, DFEFD2 TXT y DCSHCP97 LDB del disco magnetico flexible que se entrega a la Administracion Local de Auditoria Fiscal, identificado con el numero de serie 221381105
- II. Como parte de mi examen revisé la informacion y documentacion adicional preparada por la compañía, que se presenta en el disco magnetico flexible que se acompañía, del cual anexamos una relacion por escrito de los archivos contenidos, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Reglamento del Codigo Fiscal de la Federacion Verifique esta informacion y documentacion mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoria aplicables en las circunstancias, dentro de los alcances necesarios para poder expresar mi opinion sobre los estados financieros tomados en conjunto, de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas, dentro de mis procedimientos
 - 1. Revisé el cumplimiento de las contribuciones fiscales federales de la compañia como contribuyente o en su caracter de retenedor, las cuales estan descritas en el archivo DCSHCP97 DIC del disco magnetico flexible, y no observe omision alguna. Con base en la revision selectiva de las operaciones de comercio exterior, efectuadas durante el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 1997, sobre la documentación e información de la compañía, la cual no incluyo la verificación de la clasificación arancelaria ni la

conciliacion del total del valor normal declarado, no se encontro omision o discrepancia alguna

- 2. Verifiqué el calculo y entero de las contribuciones federales y cuotas obreropatronales cubiertas al Instituto Mexicano del Seguro Social que se causan por ejercicio aplicables a las mencionadas bases, contenidas en el archivo DCSHCP97 DIC del disco magnetico flexible En el caso de retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y aportaciones de seguridad social, lo hice sobre la base de pruebas selectivas
- 3. Me cercioré que los bienes y servicios adquiridos por el contribuyente estuvieran debidamente registrados en contabilidad y fueran recibidos y prestados, respectivamente, pero no determine si los precios pagados por ellos son razonables, de acuerdo con las condiciones del mercado
- 4. Revisé, en funcion de su naturaleza y de la mecanica de aplicacion utilizada en ejercicios anteriores, las partidas que integran a) la conciliacion entre el resultado contable y el fiscal para efectos del impuesto sobre la renta, y b) la conciliacion entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta y los declarados para efectos del impuesto al valor agregado, incluidas en el archivo DCSHCP97 DIC del disco magnetico flexible.
- 5. Revisé las declaraciones complementarias presentadas por diferencias de impuestos del ejercicio, habiendo comprobado su apego a las disposiciones fiscales Durante el ejercicio no se presentaron declaraciones complementarias que modifiquen a las de ejercicios anteriores
- 6. Revisé, en funcion de su naturaleza la mecanica de aplicación utilizada en ejercicios anteriores, la determinación y pago de la participación de utilidades a los trabajadores
- 7. Revise, con base en pruebas selectivas, los saldos de las cuentas incluidas en el archivo DCSHCP97 DIC del disco magnetico flexible

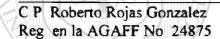
Durante el ejercicio que termino el 31 de diciembre de 1997, la empresa no obtuvo estimulos fiscales, ni recibio resoluciones de las autoridades fiscales

- 8. Durante el ejercicio Compañía Mexicana, S A de C V no fue responsable solidaridaria como retenedora en la enajenación de acciones efectuadas por residentes en el extranjero
- 9. Como parte de mis pruebas selectivas, revise los resultados por fluctuacion cambiaria, comprobando los tipos de cambio aplicables a las fechas de contratación, pago y cobro y de cierre del ejercicio Dicha revision cubrio aproximadamente el 70% del total de la fluctuación cambiaria

10. Durante el ejercicio que termino el 31 de diciembre de 1997, la empresa no celebro operaciones con accionistas, subsidiarias, asociadas o afiliadas

En mi opinion, la informacion adicional de Compañia Mexicana, S A de C V incluida en los archivos del disco magnetico flexible, con numero de serie 221381105 esta presentada razonablemente, en todos los aspectos importantes de acuerdo con las bases de agrupación y revelacion establecidas por la Administracion General de Auditoria Fiscal Federal

Dicha informacion adicional, se incluye exclusivamente para los efectos que requiere la Administracion General de Auditoria Fiscal Federal y no constituye una parte de los estados financieros que sea necesario para interpretar la presentacion razonable de la situacion financiera, de los resultados de operacion, de las variaciones en el capital contable y de los cambios en la situacion financiera





Junio 30 de 1998

JNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Nota.

La fecha del informe deberá ser posterior a la presentación de las declaraciones complementarias que resulten de la auditoria

6.1.1.4 Relación de los Archivos.

RELACION DE ARCHIVOS

COMPAÑIA MEXICANA, S A DE C V

CME871131GNV

DOMICILIO AVENIDA UNIVERSIDAD 327 NORTE

COLONIA COLEGIOS

DELEG/MUN MONTERREY

POBLACION. MONTERREY

ESTADO. NUEVO LEON

CODIGO POSTAL 80900

NOMBRE	TAMAÑO BYTES	NUMERO	
A \DCSHCP97 DIC	655360	1	
A VDFEFNI TXT	339	2	
A \DFEFD! TXT	323	3	
A \DFFFD2 TXT	00 .	4	

Total 656086 Bytes Total 5 archivo

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Version de MS-DOS 7 0
Version de Windows 3 95

Contador Publico

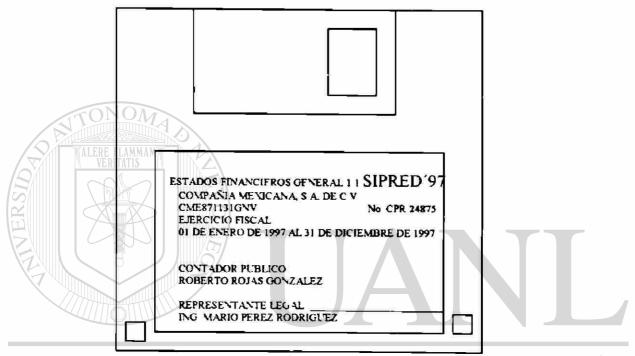
C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ

Nota:

La relación de archivos puede ser impresa a través del Sipred 97 después de generar el disco que se entrega a las autoridades fiscales

6.1.2 Etiquetado del Disco Magnético Flexible

EJEMPLO DEL ETIQUETADO AL FRENTE DEL DISCO MAGNETICO FLEXIBLE (3 1/1")



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

LAS ETIQUETAS PUEDEN SER IMPRESAS A TRAVES DEL SIPRED 97
UNA VEZ QUE SE HAYA GENERADO EL DISCO QUE SE ENTREGARA A
LAS AUTORIDADES

6.1.3 Presentación de la Información que se Incluye en el Diskette

Información que se Incluye en el Diskette:

- Datos de identificación del contribuyente y del contador publico que dictamina
- Datos cuantitativos del dictamen
- 1. Estado de posicion financiera
- 2. Estado de resultados
- 3 Estado de variaciones en el capital contable
- 4 Estado de cambios en la situacion financiera
- 4 1 Notas a los estados financieros
- 5. Análisis comparativo de las subcuentas de gastos de fabricacion
- 6 Analisis comparativo de las subcuentas de gastos de venta
- 7 // Análisis comparativo de las subcuentas de gastos de administracion
- 8 Analisis comparativo de las subcuentas de gastos generales
- 9 Analisis comparativo de las subcuentas de otros gastos y otros productos
- Análisis comparativo de las subcuentas de costo integral de financiamiento

 (En su defecto aqui se agrupan los gastos y productos financieros)
- 11 Relacion de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio y en su caracter de retenedor
- 11 l declaratoria (es la que se manifiesta bajo protesta de decir verdad)
- 12 Impuesto al activo del ejercicio base
- 13 Integracion del impuesto al activo si se ejerce la opcion del articulo 5-A
- 14 Relación de otros ingresos manifestados como persona fisica

- 15 Liquidaciones I M S S
- 16 Impuesto retenido sobre honorarios
- 17. Impuesto retenido sobre arrendamiento
- 18 Impuesto retenido sobre intereses
- 19 Operaciones de comercio exterior
- 20 Base determinada de pagos al extranjero
- 21. Relación de contribuciones por pagar
- Conciliacion entre el resultado contable y fiscal para efectos del impuesto sobre la renta
- 23. Ingresos fiscales no contables
- 24 Deducciones contables no fiscales
- 25 Deducciones fiscales no contables
- 26. Ingresos contables no fiscales
- 27 Conciliación entre los ingresos dictaminados y declarados para efectos del impuesto sobre la renta eumpuesto al valor agregado
- 28 Conciliacion entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos del impuesto sobre la renta e impuesto especial sobre produccion y servicios
- 29 Cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN)
- 30 Amortización de perdidas de ejercicios anteriores
- 31 Integracion de cifras reexpresadas
- Relacion de contribuciones a cargo del contribuyente y por pagar al cierre del ejercicio y en su caracter de sociedad controladora
- 32 1 Declaratoria
- 33 Integracion impuesto anual al activo consolidado del ejercicio base

- 34 Integracion impuesto anual del impuesto al activo consolidado si se ejerce la opcion del articulo 5-A
- 35 Empresas que consolidan fiscalmente Resumen de consolidacion
- 36 Empresas que consolidan fiscalmente Informacion sobre consolidacion
- 37 Empresas que consolidan fiscalmente Conceptos especiales de consolidación que se suman y se restan
- 38 Cuentas de utilidad fiscal neta (CUFIN) consolidada

6.1.3.1 Formato Guía Para la Presentación del Dictamen de Estados Financieros General.

Considerando los lineamientos emitidos por la SHCP en el DOF del 27 de marzo de 1998, anexo 16-A para la integracion y presentacion en disco magnetico flexible del dictamen, en los apartados siguientes se presenta un caso practico del Dictamen de Estados Financieros General de Compañía Mexicana S A de C V, por el ejercicio fiscal de 1997, el cual ha sido preparado de acuerdo al formato guia autorizado en el citado ordenamiento para la presentacion del dictamen fiscal, en el sistema denominado Sipred 97

No se incluyen en el caso practico los anexos del dictamen del 32 al 38, los cuales corresponden al regimen de consolidación fiscal. Sin embargo, cuando se entrega el disco magnetico a las autoridades fiscales, se presenta el formato guia completo, y si el contribuyente no consolida para efectos fiscales, los anexos 32 al 38 se presentan en blanco haciendo mencion de que no fueron utilizados

Para fines didacticos, se presentan en el caso practico notas y comentanos, en algunos de los anexos del dictamen



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

6.1.3.1.1 Datos de Identificación del Contribuyente y del Contador Publico que Dictamina.

DATOS DE IDENTIFICACION

CONTRIBUYENTE

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE COMPAÑIA MEXICANA, S A. DE C V

R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE CME871131GNV

DOMICILIO FISCAL

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR AVENIDA UNIVERSIDAD 327 NORTE

COLONIA COLEGIOS
DELEGACION O MUNICIPIO MONTERREY
CIUDAD O POBLACION MONTERREY
CODIGO POSTAL 80900

ESTADO 19

CLAVE DE ACTIVIDAD PARA

EFECTOS FISCALES (1) 322003

REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

R.F.C. DEL REPRESENTANTE(2) PERM530715ML8
CARGO DEL REPRESENTANTE GENERAL

CONTADOR PUBLICO
NOMBRE DEL CONTADOR
R F C DEL CONTADOR (2)
NUMERO DE REGISTRO

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ

ROGA556711TE4

24875

DOMICILIO FISCAL

CALLE, NUMERO EXTERIOR E INTERIOR HIDALGO 2704 PONIENTE

COLONIA

DELEGACION O MUNICIPIO
CIUDAD O POBLACION
CODIGO POSTAL

OBISPADO
MONTERREY
MONTERREY
BLIOTEC
66270

ESTADO 19

NOMBRE DEL DESPACHO ROJAS GOMEZ Y ASOCIADOS SC

R F C DEL DESPACHO RGO720712RM2

NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO 1327

COLEGIO AL QUE PERTENECE INSTITUTO DE CONTADORES PUBLICOS DE

NUEVO LEON, AC

Notas:

Este dato se obtiene del catalogo de claves de actividades para efectos fiscales, publicado en el DOF el 12 de marzo de 1998. Anexo 16ª de la RMF-1998

2 El RFC, del contador publico y el del representante legal debe tener 13 posiciones

6.1.3.1.2 Datos Cuantitativos del Dictamen.

DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN (1)

ARTICULO 32-A C F F

	FRACCION I	NO	
	FRACCION II	NO	
	FRACCION III	NO	
	FRACCION IV	NO (2)	
	OPTATIVO	SI	
	EJERCICIO FISCAL	01/01 97 31 12/97	
	EJERCICIO FISCAL ANTERIOR	01/01 96 31 12/96	
	INGRESOS ACUMULABLES I S R	12961380	
	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	12815104	
	PERDIDA FISCAL		
	UTILIDAD FISCAL	166276	
	AMORTIZACION DE PERDIDAS		
	FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES		
7	RESULTADO FISCAL	166276	
)	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	56534	
1	CAPITAL CONTABLE	4565752	
	VALOR TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES I V A	9983967	
-\	INGRESOS NO AFECTOS AL I V A (3)	842854	
1			
f	I V A CAUSADO	1497595	
/	I V A. ACREDITADO	1272518	
	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION		
	Y SERVICIOS		
	IMPUESTO DE IMPORTACION	51154	
	IMPUESTO DE EXPORTACION	53.500.945.EG3 V 2	
	BASE IMPUESTO AL ACTIVO	4439246	IEÓNI
	IMPUESTO AL ACTIVO	/IA DE 79907 EVO	LEUN

PROMEDIO MENSUAL DE TRABAJADORES	35
PTU PAGADA A TRABAJADORES EN EL EJERCICIO	36280
	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,

PRIMER DICTAMEN(4)	NO
PARAESTATAL	NO
INDUSTRIA MAQUILADORA	NO
CONSOLIDA PARA EFECTOS FISCALES	NO
CONTROLADA ART 57-C L I S R	NO
CONTROLADORA ART 57-A L 1 S R	NO

RESULTADO FISCAL CONSOLIDADO IMPUESTO SOBRE LA RENTA CONSOLIDADO IMPUESTO AL ACTIVO CONSOLIDADO

SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE (3)	SECTOF	ECONOMICO	AL QUE PERTENECE (5)	3
---------------------------------------	--------	-----------	----------------------	---

NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO (5) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

REEXPRESA CONFORME AL BOLETIN B-10 6) SI

Notas:

- 1 Las cifras anotadas deberán ser las dictaminadas
- 2 Debe anotarse SI en la fraccion que le corresponda al contribuvente de acuerdo con lo establecido en el artículo 32-A del CFF en caso de que el dictamen fiscal sea voluntario debera anotarse NO en las cuatro fracciones
- 3 Deberán anotarse aquellos ingresos no contemplados en la Ley del IVA, como ganancia inflacionaria, interes acumulable, etcetera.
- 4 En caso de que sea el primer dictamen fiscal deberá anotarse SI, en caso contrario se anotará NO
- 5 El dato se obtiene el catalogo de claves de actividades economicas, publicado en el DOF el 31 de marzo de 1994
- 6 En caso de que se reexprese la contabilidad conforme al Boletín B-10, debera anotarse SI, en caso contrario se anotará NO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

6.1.3.1.3 Presentación del Contenido de los Anexos que Integran al Dictamen de Estados Financieros

COMPAÑIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPOR	RCIONAR
	1 ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996	AÑO 1997	AÑO 1996
	ACTIVO ACTIVO CIRCULANTE		
	EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
011010 011020 ALER	EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS VALORES DE INMEDIATA REALIZACION	515934	399731
011030	INVERSIONES EN RENTA FIJA TOTAL DE EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	515934	399731
Ħ S	CUENTAS POR COBRAR	A 3 3	
011050 011060	CLIENTES DOCUMENTOS POR COBRAR	3459925	2529487
011070 011080 011090	COMPAÑIAS AFILIADAS IMPUESTOS POR RECUPERAR DEUDORES DIVERSOS	33408 5179	18085 3685
011100 011110	ESTIMACION DE CUENTAS INCOBRABLES TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	3498512	2551257
UNIVE	RSIDALINVENTARIOS NOMA	A DE NUEVO	O LEÓN
011120 011130 011140 011150 011151 011160	PRODUCTOS TERMINADOS PRODUCCION EN PROCESO MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES ANTICIPO A PROVEEDORES MERCANCIAS EN TRANSITO ESTIMACION DE OBSOLESCENCIA	E BIBLI 735934 1099672 7478	751323 A 822921 1021254 8193 406299
011170	TOTAL DE INVENTARIOS	2950246	3009990
	PAGOS ANTICIPADOS		
011180 011190	RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO TOTAL DE PAGOS ANTICIPADOS	1085 1085	
011200	TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	6965777	5960978
	CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO	et ~	

				120
	011220	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO		
		INVERSION EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
	011230	TOTAL DE INVERSIONES EN COMPAÑIAS AFILIADAS		
		ACTIVO FIJO		
		INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO		
	011240	TERRENOS		
	011250	EDIFICIOS		
	011251	EQUIPO DE COMPUTO	13789	9074
	011260	MAQUINARIA	449730	279435
	011270	EQUIPO DE TRANSPORTE		
	011280	MOBILIARIO Y EQUIPO	92413	60018
	011290	TOTAL DE INMUEBLES. MAQUINARIA Y EQUIPO	555932	348527
		DEPRECIACIONES		
	MALERI	FLAMMANT		
/_	011300	DEPRECIACION ACUMULADA DE EDIFICIOS		
	011301	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	5658	1749
3	011310	DEPRECIACION ACUMULADA DE MAQUINARIA	200726	111429
Ķ	011320	DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE		
T		TRANSPORTE		
7	011330	DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO		
1	7XIIII (Y EQUIPO	50349	30684
\	011340	TOTAL DE DEPRECIACION ACUMULADA	256733	143862
	011350	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA Y		
		EQUIPO NETO	299199	204665
		ACTIVOS INTANGIBLES		4 -
	011360	GASTOS PREOPERATIVOS ONOMA DE N	102201	LE()N
	011361	DEPOSITOS EN GARANTIA	193201	125146
	011370		34245	. 9
	C-10-12-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-13-	INVESTIGACION DE MERCADO	OTECA	C
	011380	PATENTES Y MARCAS NERAL DE BIBLIO		
	011390	AMORTIZACIONES	62820	40172
	011400	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	164626	84983
	011900	TOTAL DEL ACTIVO	7429602	6250626
		PASIVO		
		PASIVO A CORTO PLAZO		
		DOCUMENTOS POR PAGAR		
		ವಾರವನ್ನು ತನ್ನ ತನ್ನಗಳಿಸಲಾಗುವುದ ಸ್ವಾವತ್ತುವರು ಸ್ವಂತ್ರವನ್ನು ಸ್ವವಸ್ತೆಗೆ ಕೆಸ್ಟ್ ಕೆ		

012010

012020

012030

NACIONALES

DEL EXTRANJERO

TOTAL DE DOCUMENTOS POR PAGAR

ACREEDORES DIVERSOS

	012040	NACIONALES	192482	604865
	012050	DEL EXTRANJERO	Since in the	223718
	012060	TOTAL DE ACREEDORES DIVERSOS	192482	828583
		PROVEEDORES		
	010020	V. 000.00 ==		
	012070	NACIONALES	2444781	1472429
	012080	DEL EXTRANJERO	19560	65449
	012090	TOTAL DE PROVEEDORES	2464341	1537878
		OTROS PASIVOS		
	012100	ANTICIPO DE CLIENTES		
	012110	COMPAÑIAS AFILIADAS		
	012115	TOTAL DE OTROS PASIVOS		
	10	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
	012120	NACIONALES		
	012130 ALERE	DEL EXTRANJERO		
7	012140 VE	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
7				
		IMPUESTOS POR PAGAR		
	012150	IMPUESTO SOBRE LA RENTA		4550
-\	012155	IMPUESTO AL ACTIVO		45,00
	012160	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	66900	
1	012170	OTROS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	40524	57921
	012180	TOTAL DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR	40324	37721
		PAGAR	107424	62471
	012190	PARTICIPACION DE UTILIDADES	59625	38878
	012200	PORCION CIRCULANTE DEL PASIVO A		
		LARGO PLAZO		
	012210 EI	TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	2823872	2467810
		PASIVO A LARGO PLAZO		
	DID	DEUDAS A LARGO PLAZO	LIOTEC	1 C
	012220	CON EL EXTRANIERO	SLIUIEU	45
	012230	DOCUMENTOS POR PAGAR		
	012240	TOTAL DE DEUDAS A LARGO PLAZO		
		TOTAL DE DEODAS A LANGO FLAZO		
	012250	OBLIGACIONES LABORALES		
	012251	RESERVA PRIMA DE ANTIGUEDAD	39978	26265
	012270			
	012260	TOTAL DEL PASIVO A LARGO PLAZO	39978	26265
		CREDITOS DIFERIDOS		
	012270	TOTAL DE CREDITOS DIFERIDOS		
	012280	PASIVO CONTINGENTE		
	012000	TOTAL BEING		
	012900	TOTAL DEL PASIVO	2863850	2494075

CAPITAL CONTABLE

013010	CAPITAL SOCIAL	735000	735000
013020	RESERVA LEGAL	147000	117326
013030	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
013040	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		452469
013050	PERDIDA DEL EJERCICIO	594400	
013060	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	2104300	1681505
013070	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
013080	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		
013090 A	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	2615690	1378130
013100	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	4789542	2148381
013900	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	4565752	3756551
014900	TOTAL DEL PASIVO Y DEL CAPITAL CONTABLE	7429602	6250626

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ

REG AGAFF 24875

ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Notas:

- 1 Se anota antes del rengión concepto el nombre del contribuvente.
- Se anota primero el año sujeto a revision, despues el comparativo.
- 3 Pueden abrirse columnas pero no renglones el Sipred 97 asigna automáticamente el indice que corresponda
- 4 Cuando el contribuyente tenga en su contabilidad nombres de cuentas distintas a las que se indican en el formato, se anotara el nombre de las cuentas utilizadas por el mismo, respetando el numero de indice de la cuenta original que sea similar a las de este

	INDICE CONCEPTO		DATOS A PROPORCIONAR	
	DEL (2 ESTADO DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS DI DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996	AÑO 1997	AÑO 1996
	021010	VENTAS NETAS	9983967	8898383
	021020 021030	INGRESOS POR SERVICIOS OTROS INGRESOS		
	021040	TOTAL	9983967	8898383
	021050	COSTO DE VENTAS	8 530424	6770058
	021060	PERDIDA BRUTA		
	021070	UTILIDAD BRUTA	1453543	2128325
	TOI	GASTOS DE OPERACION		
	022010	GASTOS GENERALES		
/	022020 ALERE VE	GASTOS DE ADMINISTRACION	611068	625552
	022030	GASTOS DE VENTA	934571	933699
	022040	TOTAL	1545639	1559251
5	022050	PERDIDA DE OPERACION	00007	
7	022060	UTILIDAD DE OPERACION	92096	569074
	022070	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO INTERESES A FAVOR	101593	15851
	022080	INTERESES A CARGO		18614
	022090	UTILIDAD CAMBIARIA	57977	145199
J	1 ₀₂₂₁₀₀ EF	PERDIDA CAMBIARIA TONOMA DE	E NUF VC) L ₉₀₄₉₂ N
	022110 DIR	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE	BLIOTECA	AS
	022120	RESULTADO POR POSICION MONETARIA	A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	
	022130	DESFAVORABLE CONSISTENCE PANCABLES	427040	64420
		COMISIONES BANCARIAS	41215	28660
	022140	TOTAL	409101	41136
	022150	OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS OTROS GASTOS		4
	022160	OTROS PRODUCTOS	43732	2 7 367
	022170	TOTAL	43732	27363
	022180 022190	PERDIDA ANTES DE I S.R., I.A. Y P.T.U. UTILIDAD ANTES DE I S.R., I.A. Y P.T.U.	457465	555301

	PREVISIONES		
023010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	56534	30256
023020	IMPUESTO AL ACTIVO	23373	34214
023030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	57028	38362
023040 023050	TOTAL PERDIDA DEL EJERCICIO	136935 594400	102832
023060	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		452469

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

C.P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG. AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



ESTE ANEXO CONSTA DE 13 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES

PARTE I

COMPAÑIA MEXICANA S A. DE C V

INDICE	CONCEPTO	DATOS A P	ROPORCIONA	A.R
	3 ESTADO DE VARIACIONES EN CAPITAL CONTABLE	EL	A	ORTACIONES ARA FUTUROS
	POR LOS EJERCICIOS TERMINAD	OS CAPITAL SOCIAL	RESERVA	AUMENTOS
	AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1		LEGAL	DE CAPITAL
031900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE			
	DE 1995	735000	102255	
032010	AUMENTO O DISMINUCION			
TAI	DEL CAPITAL SOCIAL			
032020	DIVIDENDOS PAGADOS			
032021	INCREMENTO EN LA RESERVA		15071	
032022	TRASPASO DE UTILIDADES			
Y	DE EJERCICIOS ANTERIORES			
032023	RECONOCIMIENTO EFECTO B-10	_ ^ -		
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE I	996		
032040	RESULTADO POR TENDENCIA			
	DE ACTIVOS NO MONETARIOS			
032900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE			
7////	DE 1996	735000	117326	
033010	AUMENTO O DISMINUCION			
	DEL CAPITAL SOCIAL			
033020	DIVIDENDOS PAGADOS			
033021	INCREMENTO A LA RESERVA	IOMA DE R	T 29774 T) LEÓN
033022	TRASPASO A UTILIDADES DE	NOMA DE I	MENC	J LEUN
	EJERCICIOS ANTERIORES			R
033023	RECONOCIMIENTO EFECTO B-10			
033030	UTILIDAD NETA O PERDIDA DE	AL DE BIBL	IOTEC	AS
	1997			
033040	RESULTADO POR TENDENCIA DE			
	ACTIVOS NO MONETARIOS			
033900	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE			
acue acue acue	DE 1997	735000	147000	
	Charles Annual Control of Control	ELEC SHARESHI	A C. N. N. N.	

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

UT NETA DEL EJ.	PERDIDA DEL EJ	UT RETEN DE EJ ANT	PERDIDAS EXCESO O ACUM INSUFICIENCIA DE EJ ANT	OTRAS CTAS DE CAPITAL	TOTAL
16965 7 6			-1287352	1823226	3069705
-15071					0
-1681505		1681505			0
			-90778	325155	234377
452469					452469
452469		1681505	-1378130	2148381	3756551
-29674	NOMA				0
422795	FLAMMAM	422795			0
			-1237560	2641161	1403601
O STATE OF THE STA	-594400				-594400
0	-594400	2104300	-2615690	4789542	4565752

PARTE II

	COMPANIA MEXICANA, S A DE C Y		
INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPO	ORCIONAR
	4. ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996	AÑO 1997	AÑO 1996
	OPERACION		
041010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO		452469
041020	PERDIDA DEL EJERCICIO	594400	
	PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARON RECURSOS		
041030	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	32585	24161
041031	EFECTOS B-10	1146675	189056
041032	RESERVA PRIMA DE ANTIGUEDAD	13714	15284
041040	TOTAL	598574	680970
Ž			
011050	AUMENTO O DISMINUCION EN	017055	114400
041050 041060	CUENTAS POR COBRAR INVENTARIOS	-947255 177692	114429 - 8 08513
041070	PAGOS ANTICIPADOS	-1085	-000313
041071	OTROS ACTIVOS	-34236	
	AUMENTO O DISMINUCION EN		
041080	PROVEEDORES Y OTROS PASIVOS	356062	455520
041900	RECURSOS GENERADOS POR LA		
	PERSON AD AUTÓNOMA I	DE \\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	442406
Γ	FINANCIAMIENTO	BIBLIOTEC	AS
042010	BANCARIOS		-395000
042020	PERSONAS FISICAS		21-1/25
042030	PERSONAS MORALES		
042040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES		

042010	BANCARIOS		-395000
042020	PERSONAS FISICAS		,
042030	PERSONAS MORALES		
042040	AMORTIZACION EN TERMINOS REALES		
	DE PRESTAMOS		
042050	PAGO DE DIVIDENDOS		
042900	RECURSOS GENERADOS POR FINANCIAMIENTO		-395000
	INVERSION		
043010	ADQUISICION DE ACTIVO FIJO	-33549	-21746
043020	ADQUISICION DE INMUEBLES		50,000,000,000,000
043030	INVERSION EN ACCIONES		
043900	RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSION	-33549	-21746

044010	AUMENTO A EFECTIVOS E INVERSIONES TEMPORALES	116203	25660
	EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		
044020	AL PRINCIPIO DEL PERIODO	399731	374071
044030	AL FINAL DEL PERIODO	515934	399731

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



4 1.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En este anexo se detalla cada revelación que sea necesario hacer de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Estas notas son parte integrante de los estados financieros

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

Notas:

- De acuerdo con instrucciones en la pagina 29 del DOF del 27-III-98 el texto de las notas senan
 - En mayusculas, pueden llevar comas, puntos parentesis etc
 - No tendran columna de indice
- 2 Es obligatorio señalar en notas si se aplicó B-10 del IMCP denominado "Reconocimiento de los efectos de la inflacion en la información financiera y en su caso la integración que se incluye en el anexo 31 del disco flexible iseguir instrucciones en la pagina 35 del DOF del 27-III-98

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

R)

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORO	CIONAR
	5. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTA DE GASTOS DE FABRICACION POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996	S AÑO 1997	AÑO 1996
	PERCEPCIONES		
051010 051020 051030	SUELDOS Y SALARIOS MANO DE OBRA INDIRECTA COMPENSACIONES	349858	309309
051040 051050 051060	HORAS EXTRAS VACACIONES PRIMA VACACIONAL	1083 3586	8455 2710
051070 051080 051081	GRATIFICACIONES INDEMNIZACIONES PRIMA DE ANTIGUEDAD	17188	13257
051110	TOTAL DE PERCEPCIONES	4571 376286	7642 341373
052010	PRESTACIONES AL PERSONAL PRESTACIONES DE RETIRO		
052020 052030	ESTIMULOS AL PERSONAL OTRAS PRESTACIONES	T	
052040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELOS Y SALARIOS		
053010 053020 053030 053040	CUOTAS AL I M S S APORTACIONES AL INFONAVIT IMPUESTO SOBRE NOMINAS 2º o SEGURO DE RETIRO	72245 DE N 18823 7833 7430	48044 16864 6675 6317
053050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS	BIBLIOTECA 106331	S 77900
	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES		
054010 054020 054030	PERSONAS FISICAS PERSONAS MORALES PAGADOS AL EXTRANJERO		
054040	TOTAL DE HONORARIOS		
	ARRENDAMIENTO PAGADO A NACIONALES		
055010 055020	PERSONAS FISICAS PERSONAS MORALES	32000	32000

055030	PAGADO AL EXTRANJERO		
055040	TOTAL DE ARRENDAMIENTO	32000	32000
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
056010	DEPRECIACIONES	26853	20352
056020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	2/052	20252
056030	AMORTIZACIONES	26853	20352
030030	AMORTIZACIONES	406	443
056040	TOTAL DE AMORTIZACIONES	406	443
	OTROS GASTOS		
057010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
057020	CORREOS		
057020	TELEX		
057040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	6906	UANO
057050	UNIFORMES	0900	1408
057060	GASTOS DE RE PRESENTACION		
057070	TELEFONO TELEFONO	14774	12002
057080	AGUA	14664	13002
/ /////////////////////////////////////		7070	/ma
057090	ELECTRICIDAD	7978	6737
057100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		5153
057110	GASTOS LEGALES	SUPERIOR OF THE PROPERTY OF	711/2000 D2
057120	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	3984	6206
057130	PREVISION SOCIAL		
057140	GASTOS DE COMEDOR	~~~	100-111-111-111-111-111-111-111-111-111
057150	SEGUROS Y FINANZAS	12985	12874
057160	GASTOS NO DEDUCIBLES	4501	9456
057170	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION		
057180	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
057190	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		
057200	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	776	1092
057210	(VARIOS (1)) AD AUTÓNOMA D	DE NITEINO	396
057211	MAQUILA	32844	56101
057220	FOTOCOPIADO		
057230	DONATIVOS	IDI IOTEGA	
057240	MEDICINASION GENERAL DE B	IBLIOTECA	AS
057250	ASISTENCIA TECNICA		
057260	ASESORIA		
057270	FLETES		
057280	IMPUESTO DE IMPORTACION		
057290	IMPUESTO DE EXPORTACION		
057300	REGALIAS SUJETAS AL 15%		
057310	REGALIAS SUJETAS AL 35%		
057320	PATENTES Y MARCAS		
057330	MATERIAS PRIMAS DE PRODUCCIÓN	7737	14953
057340	MATERIALES AUXILIARES DE PRODUCCION		
057350	EQUIPO DE PROTECCION		
057360	PROTECCION INDUSTRIAL		
057361	PAPELERIA		3403
057450	TOTAL DE OTROS GASTOS	92792	1 3781

058010 EFECTO DE REEXPRESION

059900 TOTAL DE GASTOS DE FABRICACION 6 4668 605849

C.P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPO	RCIONAR
	6 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996	ANO 1997	AÑO 1996
	PERCEPCIONES		
061010 061020	SUELDOS Y SALARIOS COMPENSACIONES	216042	185457
061030	HORAS EXTRAS	210012	103437
061040	VACACIONES		4904
061050	PRIMA VACACIONAL	1989	1533
061060	GRATIFICACIONES	9220	7474
061070	INDEMNIZACIONES	100A(T-1002-1000)	
061071	PRIMA DE ANTIGUEDAD	4571	4585
061100	TOTAL DE PERCEPCIONES	231822	203953
	PRESTACIONES AL PERSONAL		
062010	PRESTACIONES DE RETIRO		
062020	ESTIMULOS AL PERSONAL		
062030	OTRAS PRESTACIONES		
062040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		
063010	CUOTAS AL I M S S	30666	26720
063020	APORTACIONES AL INFONAVIT	10928	9572
063030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	4741	3988
063040	2° 6 SEGURO DE RETIRO	4450	3849
063050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS RAL DE BIJ	BLI (50785 C	AS 44129
	HONORARIOS PAGADOS A NACIONALES		
064010	PERSONAS FISICAS	9350	10010
064020	PERSONAS MORALES	7330	12313
064030	PAGADOS AL EXTRANJERO		4614
004030	THORDOG AD EXTRACTOR		
064040	TOTAL DE HONORARIOS	9350	16927
	ARRENDAMIENTO PAGADO A NACIONALES		
065010	PERSONAS FISICAS		
065020	PERSONAS MORALES	32000	32000
	(in) the authority of the Colonia (in the colonia) is the colonial of the colo		32000

065030	PAGADO AL EXTRANJERO		
065040	TOTAL DE ARRENDAMIENTO	32000	32000
	DEDDECLACIONES VALOREIS ACCUER		
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
066010	DEPRECIACIONES	1127	881
066020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	1127	881
066030	AMORTIZACIONES	385	332
066040	TOTAL DE AMORTIZACIONES	385	332
	OTROS GASTOS		
0.000	COL MUNICIPAL DE LA CALLADA DE		
067010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
067020	CORREOS		
067030	TELEX		
067040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	44728	37017
067050	UNIFORMES		
067060	GASTOS DE REPRESENTACION		
067070	TELEFONO	48463	16804
067080	AGUA		
067090	ELECTRICIDAD	8055	6899
067100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		5154
067110	MATERIALES DE OFICINA	24765	26319
067120	GASTOS LEGALES		
067130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	17007	6405
067140	PREVISION SOCIAL		
067150	GASTOS DE COMEDOR		
067160	SEGUROS Y FIANZAS	18508	12404
067170	GASTOS NO DEDUCTBLES	27933	23634
067180	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	26833	25054
067190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS		
067200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES		4100
067210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	78271	133699
067220	VARIOS	9916	24704
067221	MATERIALES	73793	
067222	MENSAJERIA A DIA LITTONIONA A D		15096
067230	FOTOCOPIADO DA UTONOMA L)F N 10427 V (3106
067240	DONATIVOS		
067250			101
	MEDICINAS	IDI IOTEC	10
067260	DASISTENCIA TECNICA GENERAL DE B		A5
067270	ASESORIA	1500	Secretary of
067280	FLETES	62929	70418
067290	IMPUESTO DE IMPORTACION		
067300	IMPUESTO DE EXPORTACION		
067310	REGALIAS SUJETAS AL 15%		
067320	REGALIAS SUJETAS AL 35%		
067321	COMISIONES MERCANTILES	95325	68499
067322	IMPUESTOS ADUANALES	82257	180156
067330	COMISIONES PAGADAS		
067400	TOTAL DE OTROS GASTOS	603877	634515
068010	EFECTO DE REEXPRESION	5225	962
069900	TOTAL DE GASTOS DE VENTA	934571	933699
	6 B B 6 B 6 B 6 B 6 B 6 B 6 B 6 B 6 B 6		

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCI	IONAR
	7. ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996	S AÑO 1997	ANO 1996
	PERCEPCIONES		
071010	SUELDOS Y SALARIOS	280637	257523
071020	COMPENSACIONES		
071030	HORAS EXTRAS		
071040	VACACIONES	1015	3203
071050	PRIMA VACACIONAL	1851	1531
071060	GRATIFICACIONES	11397	10067
071061	PRIMA DE ANTIGUEDAD	4571	
071070	INDEMNIZACIONES		
071071	COMISIONES		3057
071100	TOTAL DE PERCEPCIONES	299471	275381
SKS	PRESTACIONES AL PERSONAL		
072010	PRESTACIONES DE RETTRO		
072010	PRESTACIONES DE RETIRO		
072020	ESTIMULOS AL PERSONAL OTRAS PRESTACIONES		
072030	OTRAS PRESTACIONES		
072040	TOTAL DE PRESTACIONES AL PERSONAL		
	IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE		
	SUELDOS Y SALARIOS		
TATITAT	EDCIDAD ALITÓNOMA I	DE MITIEMO I	EÓN
073010	CUOTAS AL IMSS AUTUNUMAT	JE I (37896) U L	50462
073020	APORTACIONES AL INFONAVIT	11088	9950
073030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	6029	5593
073040	2% SEGURO DE RETIRO	BIBLIO 6042 CAS	6117
TORKISCHEN SISTNE SUNT	statistical trivel foreign site states and heater and terminal trive to the particular of the foreign states.		
073050	TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES		
	SOBRE SUELOS Y SALARIOS	61055	72122
	MONOR ADVOC		
	HONORARIOS		
	PAGADOS A NACIONALES		
074010	PERSONAS FISICAS	1900	5060
074020	PERSONAS MORALES	18100	42844
074030	PAGADOS AL EXTRANJERO	10100	74077
074035		20000	47904
074040		2000	41704
074050	TOTAL DE HONORARIOS	20000	47904
	701, D DD HOHOIG II GOO		10747

ARRENDAMIENTO PAGADO A NACIONALES

075010	PERSONAS FISICAS	32000	32000
075020	PERSONAS MORALES	32000	32000
075030	PAGADO AL EXTRANJERO		
075040	TOTAL DE ARRENDAMIENTO	32000	32000
	DEDDECT AND TO A CONTROL OF THE CONT		
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		
076010	DEPRECIACIONES	3429	1819
	The second	5423	1019
076020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	3429	18 19
076030	AMORTIZACIONES	385	332
	The second of th		
076040	TOTAL DE AMORTIZACIONES	385	332
	OTTOS CAPTOS		
/1	OTROS GASTOS		
077010	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		
077020	TELEXAMMANT		
077030	CORREOS		
077040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	2601	6741
077050	UNIFORMES	2001	0/41
077060	GASTOS DE REPRESENTACION		
077070	TELEFONO	20194	19437
077080	AGUA		102/10/2
077090	ELECTRICIDAD	7893	6899
077100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA		5154
077110	MATERIAL DE OFICINA	15158	18096
077120	GASTOS LEGALES		
077130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	8826	2936
077140	PREVISION SOCIAL		
077150	GASTOS DE COMEDOR		,
077160	SEGUROS Y FINANZAS	IA DE NULLO (10231
077170	ONSTOS NO DEDUCIDEES	IA DE ING941 V	268
077171 077180	MULTAS APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	,	14
077190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	E DIDI IOTEC	1 C
077200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	JE DIDLIUIEU	AS 23
077210	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	5268	4618
077220	VARIOS	256 461	182
077230	FOTOCOPIADO	401	1293
077240	DONATIVOS		100
077250	MEDICINAS		100
077260	ASISTENCIA TECNICA		
077270	ASESORIA		
077280	COMISIONES PAGADAS		
077281	EMOLUMENTOS	120000	120000
077350	TOTAL DE OTROS GASTOS	194728	195994
078010	EFECTO DE REEXPRESION		

079900 TOTAL DE GASTOS DE ADMINISTRACION

61 068

625552

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



DATOS A PROPORCIONAR

INDICE CONCEPTO

8 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996

PERCEPCIONES

081010	SUELDOS Y SALARIOS	
081020	COMPENSACIONES	
081030	HORAS EXTRAS	
081040	VACACIONES	
081050	PRIMA VACACIONAL	
081060	GRATIFICACIONES	ESTE FORMATO NO SE
081070	INDEMNIZACIONES	UTILIZO SIN EMBARGO
		EN EL DISCO SE
08100	TOTAL DE PERCEPCIONES	PRESENTA EN BLANCO

PRESTACIONES AL PERSONAL

082010	PRESTACIONES DE RETIRO
082020	ESTIMULOS AL PERSONAL
082030	OTRAS PRESTACIONES
082040	TOTAL DE PRESTACIONES AL DERSO

IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

083010	CUOTAS AL I M S S	
083020	APORTACIONES AL INFONAVIT	
083030	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	
083040	2% SEGURO DE RETIRO	

083050 TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

DIRECCIÓNORARIOSER AL DE BIBLIOTECAS

PAGADOS A NACIONALES

084010	PERSONAS FISICAS
084020	PERSONAS MORALES
084030	PAGADOS AL EXTRANJERO
084035	SUBTOTAL
084040	PAGADOS AL CONSEJO DE ADMINISTRACION
084050	TOTAL DE HONORARIOS

ARRENDAMIENTO

PAGADO A NACIONALES

085010	PERSONAS FISICAS
085020	PERSONAS MORALES

085030	PAGADO AL EXTRANJERO	
085040	TOTAL DE ARRENDAMIENTO	
	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	
086010	DEPRECIACIONES	
086020	TOTAL DE DEPRECIACIONES	
086030	AMORTIZACIONES	
086040	TOTAL DE AMORTIZACIONES	
	OTROS GASTOS	ESTE FORMATO NO SE
087010 087030	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES TELEX	UTILIZO SIN EMBARGO EN EL DISCO SE PRESENTA
087040	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	EN BLANCO
87050	UNIFORMES	
087060	GASTOS DE REPRESENTACION	
087070	TELEFONO	
087080	AGUA	
087090	ELECTRICIDAD	
087100	VIGILANCIA Y LIMPIEZA	
087110	MATERIALES DE OFICINA	
087120	GASTOS LEGALES	A — — —
087130	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
087140	PREVISION SOCIAL	
087150	GASTOS DE COMEDOR	
087160	SEGUROS Y FINANZAS	
087170	GASTOS NO DEDUCIBLES	
087180	APORTACIONES PARA PLAN DE JUBILACION	
087190	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	
087200	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	
087210		DE NUEVO LEON
087220	VARIOS	DE NOEVO EEON
087230	FOTOCOPIADO	Q.
087240	DONATIVOS MEDICINAS ON GENERAL DE	DIDITOTECAS
087250 087260		DIDLIUIECAS
087270	ASISTENCIA TECNICA	
087270	ASESORIA COMISIONES PAGADAS	
087290	REGALIAS SUJETAS AL 15%	
087300	REGALIAS SUJETAS AL 15%	
00/300	REGALIAS SUIETAS AL 33-6	
087350	TOTAL DE OTROS GASTOS	
088010	EFECTO DE REEXPRESION	
089900	TOTAL DE GASTOS GENERALES	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPO	RCIONAR
	9 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996	AÑO 1997	AÑO 19%
	GASTOS		
091010	PERDIDA EN VENTA DE TERRENOS		
091020	PERDIDA DE VENTA DE EDIFICIOS Y		
	CONSTRUCCIONES		
091030	PERDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y		
001010	EQUIPO		
091040 091050	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACIONES DESCUENTOS POR PRONTO PAGO SOBRE VENTAS		
091050	OTROS GASTOS		4
091031	ALERE FLAMMANT		*
091060	EFECTO DE REEXPRESION		
091100	TOTAL DE OTROS GASTOS		4
집	PRODUCTOS		
>\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\			
092010	DESCUENTOS POR PRONTO PAGO		
15VI	SOBRE COMPRAS		
092020	RECUPERACION DE CUENTAS INCOBRABLES		
092030	RECUPERACION POR SEGUROS	9551	
092031	CANCELACION DE PASIVOS	24181	
092032	OTROS PRODUCTOS		27367
092040	UTILIDAD EN VENTA DE TERRENOS		
092050	UTILIDAD EN VENTA DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	E NUEVO) LEON
092060	UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y		
072000	EQUIPO /		Ų
092070	GANANCIA EN ENAJENACION DE ACCIONES 🖹 🗎	BLIOTECA	AS
092080	EFECTO DE REEXPRESION		
092100	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS	43732	27367
093900	TOTAL DE OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS	43732	27363

C P ROBERTO ROJAS GÓNZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

Nota:

l Este analisis es muy dinamico por lo que debe adaptarse a las necesidades del contribuvente

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPOR	CIONAR
	10 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y 1996	AÑO 1997	ANO 1996
	INTERESES A FAVOR NACIONALES		
101010 101020 101030	BANCARIOS PERSONAS FISICAS PERSONAS MORALES	101593	15851
11	ONOMEXTRANJEROS		
101040 101050 101060	BANCARIOS PERSONAS FISICAS PERSONAS MORALES		
101070	EFECTO DE REEXPRESION TOTAL DE INTERESES A FAVOR	101593	15851
102010 102020 102030 102031	INTERESES A CARGO NACIONALES BANCARIOS PERSONAS FISICAS PERSONAS MORALES COMISIONES BANCARIAS	41215	18614 26660
	EXTRANJEROS		- 617
102040 102050 102060	BANCARIOS PERSONAS FISICAS PERSONAS MORALES	A DE NUEVO I	LEON
102070	EFECTO DE REEXPRESION A LA L	E BIBLIOTECAS	
102100	RESULTADO CAMBIARIO	41215	47274
103010	PERDIDA CAMBIARIA	100416	90492
103020	UTILIDAD CAMBIARIA	57977	145199
103030 103100	EFECTO DE REEXPRESION TOTAL DE RESULTADO CAMBIARIO	42439	-54 7 07
	RESULTADO POR POSICION MONETARIA		
104010	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE		

1	104020	RESULTADO POR POSICION MONETARIA DESFAVORABLE	427040	64420
- 57	104030 104100	EFECTO DE REEXPRESION TOTAL DE RESULTADO POR POSICION MONETARIA	427040	64420
		COMISIONES BANCARIAS		
	105010 105020	A BANCOS NACIONALES A BANCOS EXTRANJEROS		
Ĭ	105030	EFECTO DE REEXPRESION		
1	105100	TOTAL DE COMISIONES BANCARIAS		
)	105900	TOTAL DE COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	409101	41136

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG. AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



	ቯ					
	IMPUESTO ECLARADO POR EL CONTRI- BUYENTE		56534 79907	79907 1027 4 4642	6776	-34235
ORCIONAR	DETERMINADO DECLARADO DETERMINADO DECLARADO POR EL AUDITORIA CONTRI- BUYENTE		56534 79907	79907 102724 4642	6776	-34235
DATOS A PROPORCIONAR	O TARIFA		34 00			
	BASE		166276 4439246			
EF DIR	BUCTONES TYENTE O EE DEL RACTER INADO AL	TONO EIMPUESTO	MA I	ERIORES ENTERADOS	TERADOS JERCICIOS JERCICIOS	OOAFAVOR
CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 CONTRIBUCIONES A CARGO DEL	CONTRUBUYENTE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO	BRE LA RENTA ACTIVO	MAYOR ENTRE LOS DOS ANTERIORES PAGOS PROVISIONALES I S R ENTERADOS I S R RETENIDO I S R RETENIDO POR TERCEROS	PAGOS PROVISIONALES I A ENTERADOS SALDO A FAVOR DE I S R. DE EJERCICIOS ANTERIORES SALDO A FAVOR DE I A DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR
	A CARGO POR P EJERCI POR EL E 31 DE	IMPUESTO SK	IMPUESTO SOBRE LA FIMPUESTO AL ACTIVO	MAYOR ENTRE PAGOS PROVÍSIO I S R RETENIDO I S R RETENIDO	PAGOS PROVIS SALDO A FAVO ANTERIORES SALDO A FAVO ANTERIORES	TOTAL DE IMP
INDICE			111010	111030 111040 111041	111060	111.90

DIFERENCIA(1)

EXCLUSIVO PARA CONTROLADORAS IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL ACTIVO USO

MPUESTO SOBRE LA RENTA MINORITARIO IMPUESTO SOBRE LA RENTA TOTAL 91111

ENTERADO A LA SHCP

MPUESTO AL ACTIVO MINORITARIO IMPUESTO AL ACTIVO TOTAL 111120 111130

MAYOR ENTRE LOS DOS TOTALES ENTERADO A LA SHCP

ANTERIORES 11140

MAYOR ENTRE LOS DOS MINORITARIOS ANTERIORES ENTERADOS A LA S H C P 111150

PAGOS PROVISIONALES I S R MINORITARIO PAGOS PROVISIONALES I S.R. TOTAL 11150

ENTERADOS A LA S H C P 111170 11180

PAGOS PROVISIONALES I A MINORITARIO PAGOS PROVISIONALES I A TOTAL ENTERADOS A LA S H C P 111190

TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR 111200

TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR POR LA PARTE QUE NO CONSOLIDA 111210

OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO

PERSONA FISICA

112010

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LAS TASAS DE

15% 113010 %0 113020

1497595

1497595

1500

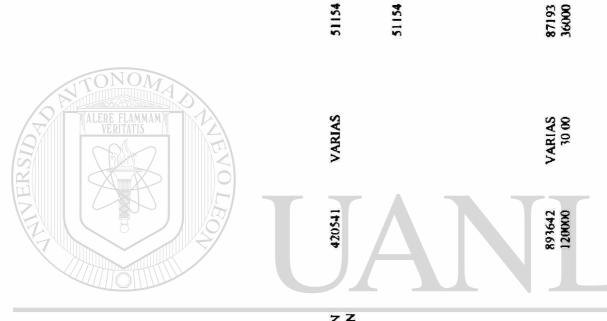
1968366

115010 19°
115020 215°

	1235279 1235279	37239	248878 248878 24220 24220		-48021	140806 140806	40839 40839	17922 7922	18603 18603			
VIVERSIDA	ALER S	E FLAMMAN ERITATIS	ANEVO LEON	T		891866 VARIAS	816780 \$ 00	891866 2 00	930146 2 00			
U	ALOR AGREGADO	MPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE POR COMPRA DE MERCANCIAS Y SERVICIOS DE IMPORTACION	PAGOS PROVISIONALES DE 1 V A SALDO A FAVOR DE 1 V A DEL EJERCICIÓ ANTERIOR	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I V A. COMPENSACIONES EFECTUADAS DE 1 V A.	TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	CUOTAS PATRONALES AL 1 M S S	AL INFONAVIT	AL SEGURO DE RETIRO	E N SENI	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVI- DENDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN	IMPUESTO ESPECIAL SØBRE PRODUCCION Y SERVICIOS CAUSAĎO A LAS TASAS DE	EÓN
	0°a EXENTO IMPUESTO AL V ACREDITABLE	IMPUESTO AL V ACREDITABLE F MERCANCIAS Y IMPORTACION	PAGOS PROVIS SALDO A FAVO ANTERIOR	DEVOLUCION (COMPENSACIO	TOTAL DE IMP	CUOTAS PATR	APORTACIONES	APORTACIONES	2° SOBRE NOM	IMPUESTO SOB DENDOS NO PR	IMPUESTO ESI Y SERVICIOS	19°a 21 5°a

0°°° EXENTO		MERCANCIAS Y SERVICIOS DE IMPORTACION PAGOS PROVISIONALES DE I V A	SALDO A FAVOR DE I V A DEL EJERCICIO ANTERIOR DEVOI LICION ORTENIDA DEL I V A	COMPENSACIONES EFECTUADAS DE 1 V A TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVO	CUOTAS PATRONALES AL 1 M S S	APORTACIONES AL INFONAVIT APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	2° SOBRE NOMINAS	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVI- DENDOS NO PROVENIENTES DE CUFIN
113040	090(11	113070	080111	001111	114010	114030	114031	114040

36000



IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR

51154

\$115

COMPENSACIONES EFECTUADAS DE LE P.S. TOTAL DE IMPUESTO A CARGO O A FAVOR IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION DEVOLUCIONES OBTENIDAS DE LE PS PAGOS PROVISIONALES DE 1 E PS Y SERVICIOS ACREDITABLE SALDO A FAVOR DE 1 E P S EJERCICIOS ANTERIORES 44 50° 29 9°° 85% %09 °° 1514 115040 115050 115060 115070 115080 115090 115100 115110 115120 115130

IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO RETENEDOR

EXTERIOR

116030

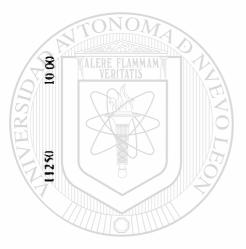
116010

116020

POR PAGOS A CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL PAIS **EMOLUMENTOS** POR SALARIOS

HONORARIOS AL 30° ARTICULO 80 L I S R PREMIOS 117010 117011 117020 117030

1125	124318
1125	124318



HONORARIOS AL 30% ARTICULO 147-B L 1.S R TOTAL DE ISR RETENIDO A RESIDENTES ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15° ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10°. POR PAGOS A RESIDENTES EN EL ENAJENACION DE INMUEBLES AL 20% SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO SERVICIO TURISTICO DE TIEMPO ASISTENCIA TECNICA AL 15% EXTRANJERO ARRENDAMIENTO AL 10° ARRENDAMIENTO AL 21% ARRENDAMIENTO AL 5°° MEDIACIONES AL 30% HONORARIOS AL 10°. COMPARTIDO AL 33°. HONORARIOS AL 21% COMPARTIDO AL 21% INTERESES AL 4 %. INTERESES AL 15% INTERESES AL 20% INTERESES AL 35° REGALIAS AL 15% INTERESES AL 10% NTERESES AL 21% REGALIAS AL 31% INTERESES AL 15% SALARIOS AL 30% SALARIOS AL 15% COMISIONES EN EL PAIS 17110 17120 17130 117140 117150 17160 117180 1718 17200 117210 117050 117060 117090 071711 117230 117070 17060 117220 117240 117250 117260 117270 117280 117290



ENAJENACION DE ACCIONES AL 20%

CAPITAL AL 20%

117310

117320

117300

43909

ZQZ

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ

CUOTAS OBRERAS AL 1 M S S

118010

EN EL EXTRANJERO

117340

DEPORTIVOS AL 30°.

117330

INMUEBLES AL 30%

ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

REG AGAFF 24875

La columna diferencia se utilizar A para reflejar los saldos a cargo que resulten de la auditoría cuando a la fecha de presentación del diciamen el contribuyente no hubiera presentado la declaración complementana

Este anevo es muy din Amico y varía de acuerdo con la situación fiscal de cada contribuyente, en este caso pr Actico, el impuesto que se causó fue el impuesto al activo que se presenta en la primera hoja del anexo

CONCEPTO

11 I DECLARATORIA

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA RELACION INCLUYE TODAS LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES A QUE LA COMPAÑIA SE HAYA SUJETA, QUE SE ENCUENTRAN INCLUIDAS LAS UNICAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS COMO RETENEDOR DE CONTRIBUCIONES FEDERALES Y QUE EN EL PERIODO NO SURTIERON EFECTO AUTORIZACIONES. SUBSIDIOS O EXENCIONES

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

12 IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

TOTAL

121010 ACTIVOS FINANCIEROS

121020 ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS

121030 TERRENOS 121040 INVENTARIOS

121050 SUMA

MENOS

ESTE FORMATO NO SE UTILIZO SIN EMBARGO, EN EL DISCO SE PRESENTA

121060 PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA

EL IMPUESTO AL ACTIVO

121070 BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO DEL

EJERCICIO

121080 TASA

121090 IMPUESTO DEL EJERCICIO



EN BLANCO

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	13 INTEGRACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCION DEL ARTICULO 5-A POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	TOTAL			
131010	ACTIVOS FINANCIEROS	2443621			
131020	ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS	148237			
131030	TERRENOS				
131040	INVENTARIOS	1509246			
13 105 0	SUMA	4101104			
	MENOS				
131060	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES PARA				
	EL IMPUESTO AL ACTIVO	2199602			
131070	BASE DEL IMPUESTO AL ACTIVO	1901502			
131080	TASATIS	1.80			
131090	IMPUESTO DEL CUARTO EJERCICIO INMEDIATO	2			
	ANTERIOR	34227			
131100	FACTOR DE ACTUALIZACION	23346			
131110	IMPUESTO DEL EJERCICIO	79907			
W W	C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ				
	REG AGAFF 24875				
	ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ				

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	14 RELACION DE OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONA FISICA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	TOTAL
141010	INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO	
141020	INGRESOS POR HONORARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL INDEPENDIENTE	ESTE FORMATO NO SE UTILIZO SIN EMBARGO, EN EL DISCO SE
141030	INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES	PRESENTA EN BLANCO
141040	INGRESOS POR ENAJENACION DE INMUEBLES	
141050	INGRESOS POR ADQUISICION DE BIENES	
141060	INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES	
141070	INGRESOS POR INTERESES	
41080	INGRESOS POR OBTENCION DE PREMIOS	
141090	DEMAS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FISICAS	
141100	TOTAL DE OTROS INGRESOS MANIFESTADOS COMO PERSONAS FÍSICAS	

	TOTAL	29 317 30 874 31 306	91 497					
	RIESGOS DE TRABAJO	909 1,095 1 107	3111					
IONAR	GUARDERIAS INFANTILES	1.417	4,396					
DATOS A PROPORCIONAR	INVALIDEZ VEJEZ CESANTIA Y MUERTE	10 180 10.703 10,922	31 785					
	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	16 831 17 594 17,780	52 205		1			-
UNIVER	SIDAD	AUT	ÓN	OMA	DE I	NUEV	O LE	EÓN

15 LIQUIDACIONES IMS POR EL EJERCICIO TERMINA AL 31 DE DICIEMBRE DE 19 C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ CONCEPTO

COMPAÑIA MEXICANA, S.A. D

INDICE

BIMESTRE 1 BIMESTRE 2 BIMESTRE 3 151030

151010 151020

151040

TOTAL

	S SUMA		12 382	10 827	16 24	14 565	3	82 033	
œ	GUARDERIAS SUMA Y PREST. SOCIALES		458	300	598	537	88	3,021	
DATOS A PROPORCIONAR	INVALIDEZ Y VIDA		799	758	1137	1 021	942	5,742	
DATOS A P	RIESGOS DE TRABAJO	- No.	422	169	554	497	459	2 766	
ALER	CATTATIO	GASTOS MEDICOS PENSIO- NADOS	248	216	325	292	269	1 64	
	ATERNIDA	PREST EN DINERO	247	216	325	292	269	1,640	ARTT
	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	EXCED PREST DE EN 3 S M G D F DINERO	6153	0 0 V	9 722	7 954	7 167	1401	
IVE	ENFERMED	≨ D AU	3.969	5/8/5 5/8/5	3 580	3 992	3.882	23,162	DE NUEVO LEÓN
DIF	RECC	IÓN GEI	NE	ER	A	I	Σ	ÞΕ	BIBLIQTECAS
CONCEPTO		MSS RMINAD DE 1997							ORIGUE
CONC		ONES II CIO TER MBRE I							ROJAS C 874 REZ RO
		UIDACI EJERCI E DICIE		C Sape	AE E	ABRE	BRE		SERTO I
}		IS I LIQUIDACIONES IMSS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	JULIO	AGOSTO SEDTIEMBDE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24871 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ
INDICE				152020			52 160	152070	and the test of th
=			-		-		=	-	

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR			
	15 2 LIQUIDACIONES I M.S S POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	RETIRO	CESANTIA Y VEJEZ	SUMA	
153010	BIMESTRE 4	3000	36700	6670	
153020	BIMESTRE 5	2875	3690	6565	
153030	BIMESTRE 6	2978	3825	6803	
153040	TOTAL	8853	11185	20038	

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



INDICE	CONCEPTO	DA	DATOS A PROPORCIONAR				
	16 IMPUESTO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	BASE	TASA IM	PUESTO			
161010	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	29350	10 00	2935			
161020	TOTAL DE HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						
161030	SUBTOTAL	29350	29 35				
17	CAPITALIZADOS						
161040 161050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO						
161060	SUBTOTAL						
2	MENOS						
161070	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO						
	MAS						
161080	HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE						
JNIV		IA DE N	UEVO	LEÓN			
161090	HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	DE BIBLI	OTECA	S 1810	R		
	MENOS						
161100	HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL 1 S R						
16110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA (1) RETENCION	11250		1125			
	C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ						
Notes							

Nota:

I Este impuesto deberá de ser igual al importe que aparece en la declaración anual informativa.

INDICE		CONCEPTO	DA	DATOS A PROPORCIONAR			
	AR POR EL EJE	STO RETENIDO SOBRE RENDAMIENTO RCICIO TERMINADO AL DICIEMBRE DE 1997	BASE	TASA	IMPUESTO		
171010	TOTAL DE ARRE RESIDENTES EN	일반하는 사람이 등 가능을 위한다. (100 M 프라이트)	96000	10 00	9600		
171020	TOTAL DE ARRE						
171030	SUBTOTAL	EL EXTRANJERO	96000		0/00		
1/1030	SUBTUTAL		90000		9600		
	ONOM	APITALIZADOS					
171040	ARRENDAMIENT	TO A RESIDENTES					
A	EN EL PAIS	2					
171050		TO A RESIDENTES EN EL					
3/1	EXTRANJERO						
171060	SUBTOTAL						
		MENIOS					
		MENOS					
171070	ARRENDAMIEN	TONOPAGADO					
	AL CIERRE DEL	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O					
Y W		<i>y</i>					
		MAS					
171080	ARRENDAMIENT	TO NO PAGADO AL					
	CIERRE DEL EJE	RCIO ANTERIOR					
JNIVI	PAGADO EN EST	5 AUTÓNO	MA DE N	UEVO) LEÓN		
		MENOS					
171090	ARRENDAMIEN	TO PAGADO EN EL	DE BIBLI	OTEC	AS		
	EJERCICIO A PEI	RSONAS MORALES					
	RESIDENTES EN	EL PAIS	96000	10 00	9600		
171100	TOTAL DE ADDE	ENDAMIENTO BASE PAR	A				
1/11/00	LA RETENCION		0		Ŏ		
					, C		
	C P ROBERTO R	OJAS GONZALEZ					
	REG AGAFF 248						
	ING MARIO PER	EZ RODRIGUEZ					

Nota:

l Este impuesto deberá de ser igual al importe que aparece en la declaración anual informativa.

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

18 IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL

BASE TASA IMPUESTO

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO

181010 TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS

181020 TOTAL DE INTERESES A RESIDENTES

EN EL EXTRANJERO 181030 SUBTOTAL

CAPITALIZADOS

ESTE FORMATO NO SE UTILIZO SIN EMBARGO, EN EL DISCO SE PRESENTA EN BLANCO

181040 INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS 181050 INTERESES A RESIDENTES EN EL

EXTRANJERO

181060 SUBTOTAL

MENOS

181070 INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO

MAS

181080 / INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL

EJERCICIO ANTERIOR EN ESTE

MENOS

181090 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN A DE NUEVO LEO EL PAÍS NO SUJETOS A RETENCION

DIRECCIÓNMENOS NERAL DE BIBLIOTECAS

181100 INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION

181110 TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR 19 OPERACIONES DE COMERCIO NOMBRE CANT VALOR PAIS PAIS PAIS **EXTERIOR AGENTE** DE EN DE DE DE POR EL EJERCICIO TERMINADO AL ADUANAL PED AD PROC ORIGEN DEST 31 DE DICIEMBRE DE 1997 CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS O EXPORTADOS **IMPORTACIONES** 191010 JOSE GOMEZ 2 190 747 EUA **EUA MEX ALANIS** 191011 **RAUL GARZA EUA** 96 593 **EUA MEX** CANTU 191012 ALERE ADRIAN RUIZ 2 133 201 **EUA EUA MEX CAMPOS** 191900 5 420 541 TOTAL **EXPORTACIONES** 192010 192900 TOTAL

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ

REG AGAFF 24875

ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ NO A DE NUEVO LEO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Nota:

En este anexo van las dos partes, si el contribuvente importó y exportó si no unicamente va una, dependiendo de la operación realizada INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

20 BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO

POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

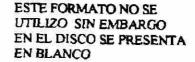
CONCEPTO DEL PAGO IMPORTE TASA

ISR RET

NOMBRE DEL RESIDENTE EN EL EXTRANJERO

201010

201900 TOTAL





UANL

	INDICE	CONCEPTO		DATOS A	PROPORCIONAR
		21 RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR IM POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	PORTE	FECHA DE PAGO	BANCO PAGO EN PARC
	211010	IMPUESTO SOBRE SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN			
		SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO			
	211011	ISPT DIC 97	11548	17/01/96	BANCOMER
	211020	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO			
	211021	SAR NOV-DIC 97	3121	17/01 96	BANCOMER
	211030	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO			
		NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS			
		TRABAJADORES		20±10:20 U	
/	/ 74/44 Hit -2 1/44 K	5° • INFONAVIT NOV-DIC 97	7071	17/01/96	BANCOMER
)	211040	RETENCION DE ISR POR PAGO DE			
7	211041	HONORARIOS	30	170107	DANGOVER
	211041	10% HONORARIOS DIC 97	70	17/01/96	BANCOMER
	211050	RETENCION DE ISR POR PAGO DE ARRENDAMIENTO			
-\	211060	RETENCION DE ISR POR PAGO DE			
	211000	INTERESES			
1	211070	APORTACIONES AL INSTITUTO MEXICANO			
	211070	DEL SEGURO SOCIAL			
	211071	IMSS NOV-DIC 97	16260	12/01/96	BANCOMER
	211080	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	10200	123.70	Di Di Combri
	211090	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION			
		Y SERVICIOS			
T	211091	IVADIC 97 A D A LITÓNIONA	66900	17/01/96	BANCOMER
١.	211100	IMPUESTO POR PAGOS AL EXTRANJERO	1 DL	NOL	VO LEON
	211110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA			(F
	211120	IMPUESTO AL ACTIVO	DID	TIOTI	
	211130	IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS	RIR	LIOTI	ECAS
	211140	IMPUESTOS LOCALES			
	211141	2% SOBRE NOMINAS	2454	12/01/96	BANCOMER
	211150	IMPUESTO SOBRE NOMINAS			
	211160	OTROS ESPECIFICAR			
	211170	TOTAL	1 7424		
		CD BODERTO BOIAS CONTALET			

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	22 CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	TOTAL
221010 221020	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO PERDIDA DEL EJERCICIO	594400
	MAS-MENOS EFECTO DE LA INFLACION DEL BOLETIN B-10	
221030 221040 221050 221060	RESULTADO FAVORABLE RESULTADO DESFAVORABLE UTILIDAD NETA HISTORICA PERDIDA HISTORICA	-1146675 552275
	MAS	
221070	INGRESOS FISCALES NO CONTABLES MAS	799122
221080	DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALE. MENOS	8134989
221090	DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLE	9160540
UNIV	ERSIDAD _{MENOS} TÓNOI	MA DE NUEVO LEÓN
221100	INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	DE BIBLIOTECAS
221110	PERDIDA FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	166276
221120	UTILIDAD FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONE	
100000000000000000000000000000000000000	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONE	5
221150	UTILIDAD FISCAL	166276
221160	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
221170	RESULTADO FISCAL	166276
	C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ	

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR 23 INGRESOS FISCALES NO CONTABLES TOTAL POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 231010 GANANCIA INFLACIONARIA 799122 231020 INTERESES ACUMULABLES 231030 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES 231040 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO 231050 UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS 231060 ANTICIPO DE CLIENTES 231070 TOTAL 799122

> C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG. AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	24 DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	TOTAL	
241010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	56534	
241020	IMPUESTO AL ACTIVO	23373	
241030	PARTICIPACION DE UTILIDADES	57028	
241040	MULTAS		
241050	GASTOS NO DEDUCIBLES	34375	
241060	DEPRECIACION CONTABLE	31409	
241070	PROVISIONES		
241071	PRIMA DE ANTIGUEDAD	13714	
241080	ESTIMACIONES	_ ,	
241090	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION I	DE .	
KAIN,	ACCIONES		
241100	COSTO DE VENTAS (2)	7816014	
241110 241111	INTERESES DEVENGADOS A CARGO PERDIDA CAMBIARIA	100416	
241120	AMORTIZACIONES	1176	
TATTA	EDCIDAD ALITÓNOS	AA DE MIEV	OLFÓN
241130 241140	COSTO CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACTI		O LLOIN
241150	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO	VO.	
241160	PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO TOTAL	DE BIBLIOT 950 8134989	CAS
	LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN		
241170	GASTOS DE FABRICACION	4501	
	GASTOS DE VENTA	27933	
241200	GASTOS GENERALES GASTOS DE ADMINISTRACION	1941	
	LA DEPRECIACION CONTABLE SE		
	INTEGRA POR.		
241210	GASTOS DE FABRICACION	26853	

241220	GASTOS DE VENTA	1127
241230	GASTOS GENERALES	
241240	GASTOS DE ADMINISTRACION	3429

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ



	INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
		25 DEDUCCIONES FISCALES NO		
		CONTABLES	TOTAL	
		POR EL EJERCICIO TERMINADO AL	Action and the second	
		31 DE DICIEMBRE DE 1997		
	251010	COMPRAS	6392525	
	251020	MANO DE OBRA		
	251030	GASTOS DE FABRICACION	634668	
	251031	MAQUILAS ORDENADAS	1018144	
	251040	DEPRECIACION FISCAL	50691	
	251050	AMORTIZACION FISCAL	8376	
	251060	COSTO FISCAL EN VENTA DE ACTIVO		
	251070	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE ACTIVO		
	251080	PERDIDA INFLACIONARIA	1056136	
	251090	INTERESES DEDUCIBLES		
/.	251100	CARGOS A PROVISIONES		
	251110	CARGOS A ESTIMACIONES		
	251120	HONORARIOS RENTAS E INTERESES QUE		
2		AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCIO	010	
		ANTERIOR PAGADOS EN ESTE		
7	251130	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO		
7		ANTERIOR		
-	251140	TOTAL	9160540	
/				
	\\\/\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\			
	1	CONTROL AND PROPERTY AND ANY PROPERTY OF ANY ADVANCED TO ANY ADVANCED TO ANY		
		C P DORERTO DOLAS GONZALEZ		

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ

REG AGAFF 24875

ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ NOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR 26 INGRESOS CONTABLES NO **FISCALES** TOTAL POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 261010 INTERESES DEVENGADOS A FAVOR 101593 261011 UTILIDAD CAMBIARIA 261020 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES 261030 UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO 261040 VENTAS ANTICIPADAS ACUMULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y DEVENGADAS EN ESTE 261050 **CANCELACION DE ESTIMACIONES** 261060 CANCELACION DE PROVISIONES 261070 INGRESOS POR DIVIDENDOS 261071 UTILIDAD CAMBIARIA 57977 261080 TOTAL 159570

> C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
	27 CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	TOTAL
271020	VENTAS TOTALES NACIONALES VENTAS TOTALES AL EXTRANJERO	12138526
271030	DEVOLUCIONES, REBAJAS Y BONIFICACIONE SOBRE VENTAS NACIONALES	2154559
271040	DEVOLUCIONES REBAJAS Y BONIFICACIONE SOBRE VENTAS AL EXTRANJERO	s
271050	VENTAS NETAS	9983967
271060	INGRESOS POR SERVICIOS	
271070	OTROS INGRESOS	
271080	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	101593
271090	UTILIDAD CAMBIARIA	57977
271100	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	
271110	OTROS PRODUCTOS	43732
271120	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE	
2.1120	RESULTADOS	10187269
JNIVI		DE NUEVO LEÓN
271130	EFECTO POR ACTUALIZACION DE CIFRAS	
271140	UTILIDAD POR POSICION MONETARIA	BIBLIOTECAS
271150	INGRESOS HISTORICOS	10187269
	MAS	
271160	GANANCIA INFLACIONARIA	799122
271161	DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS	2154559
271170	INTERESES ACUMULABLES	
271180	ANTICIPOS DE CLIENTES	
271190	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
271200	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
	MENOS	
271210	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	1 1593

271220	UTILIDAD CAMBIARIA	57 977
271230	ANTICIPOS DE CLIENTES DE EJERCICIOS	
	ANTERIORES	
271240	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVO	
271250	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
271260	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
271270	INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO	
	SOBRE LA RENTA	12981380
	MAS	
271280	PRODUCTOS FINANCIEROS E INTERESES	
	GRAVADOS PARA IVA	
271290	INGRESOS POR VENTA DE ACTIVO	
271300	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION	
	Y SERVICIOS	
11	NOM MENOS	
271310	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO FIJO	
271320	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
271330	GANANCIA INFLACIONARIA	799122
271340	INTERESES ACUMULABLES	
271341	DEVOLUCIONES Y REBAJAS SOBRE VENTAS	2154559
2713242	INGRESOS NO AFECTOS A IVA	43732
271350	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO	
	AL VALOR AGREGADO	9983967
V//II		10 (10 miles) 11 mil
	C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ	
	REG AGAFF 24875	
	ING MARIO PEREZ RODRIGUÉZ	

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

28 CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

TOTAL

281010 INGRESOS ACUMULABLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Y SERVICIOS

MENOS

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION

	281020	OTROS INGRESOS	ESTE FORMATO NO SE
	281030	GANANCIA INFLACIONARIA	UTILIZO SIN EMBARGO,
	281040	INTERESES ACUMULABLES	EN EL DISCO SE
	281050	ANTICIPOS DE CLIENTES	PRESENTA EN BLANCO
_	281060	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACTIVO	
	281070	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
Y	281080	INGRESOS DECLARADOS PARA FI	

UANL

ESTE ANEXO CONSTA DE 25 COLUMNAS Y ESTA DIVIDIDO EN DOS PARTES

PARTE I

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

> 29 CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA CUFIN POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

> > 1997 1996 995 1994 1993 1992 1991 1990 1989 1988

291010 SALDO INICIAL CUFIN

DETERMINACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988

292010 INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL TITULO II Y VII

292020 ISR TITULOS II Y VII

292030 PTU

292040 NETO

292050 **GASTOS NO DEDUCIBLES EXCEPTO** PROVISIONES Y RESERVAS ARTICULO25, FRACC IX Y X LISR

292060 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

292070 FACTOR DE ACTUALIZACION

292080 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA

DIVIDENDOS COBRADOS 293010

293011 FACTOR DE ACTUALIZACION

DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS 293012

293500 **DIVIDENDOS PAGADOS**

293501 FACTOR DE ACTUALIZACION

DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS A DE NUEVO I FOI 293502

293990 SALDO CUFIN DEL EJERCICIO

CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE 293999 DICIEMBRE DE 1988

FACTOR DE ACTUALIZACION AL MES EN 294010 **OUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS**

294011 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE

QUE SE PERCIBAN DIVIDENDOS

294012 DIVIDENDOS COBRADOS

294013 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL COBRO DE DIVIDENDOS

294100 **FACTOR DE ACTUALIZACION**

294101 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES

DE QUE SE RECIBA CUFIN POR FUSIONO ESCISION CUFIN PROVENIENTE DE FUSION O ESCISION 294102

SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL 294103

REGISTRO POR FUSION O ESCISION 294131 FACTOR DE ACTUALIZACION

294132 SALDO CUFIN ACTUALIZADO ANTES DE QUE SE DISTRIBUYAN DIVIDENDOS

ESTE FORMATO NO SE UTILIZO SIN EMBARGO EN EL DISCO SE PRESENTA

EN BLANCO

E BIBLIOTECAS

294133 DIVIDENDOS PAGADOS
294134 SALDO CUFIN ACTUALIZADO DESPUES DEL
PAGO DE DIVIDENDOS
294200 FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO
MES DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE
294210 SALDO FINAL DE CUFIN ACTUALIZADO
HASTA EL ULTIMO MES DEL EJERCICIO

ESTE FORMATO NO SE UTILIZO SIN EMBARGO EN EL DISCO SE PRESENTA EN BLANCO

DETERMINACION DE LA UTILIDAD FISCAL NETA DE LOS EJERCICIOS DE 1989 A 1997

295010 RESULTADO FISCAL TITULO II

DE QUE SE TRATE

295020 ISR TITULO II

295030 PT.U

295040 NETO

295050 GASTOS NO DEDUCIBLES EXCEPTO

PROVISONES Y RESERVAS ARTICULO 25

FRACCS IX YXLISR

295060 UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO

295070 L CUFIN TOTAL

PARTE II

1987 1986 1985 1984 983 1982 1981 1980 1979 1978 1977 1 76 1975

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Nota:

1 Esta información deberá de presentarla obligatoriamente los contribuyentes que distribuyan dividendos

INDICE		co	NCEPTO			DATOS	A PROPOR	CIONAR	
30 AMORTI- ZACION DE PERDIDAS DE EJERCI- CIOS ANTERIO- RES POR EL EJERCI- CIOTERMINA- DO AL 31 DE DICIEM- BRE DE	MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALI- ZACION A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDA ACTUALI ZADA A FIN DE CADA EJERCICIO	PERDIDA REMANE DE EJFRCI ANTERIO POR APLIC. MES AÑO DE LA UL- TIMA AMO- RTIZA CION	NTE IOS ORES	FACTOR DE ACTUALIZ AC ON AL TIMO MES DE LA PRINTERA MITAD DEL EIER ICIO EN QUE SE APLICA	IMPORTE LA PERDIDA ACTL ALIZ AD AMORTIZ ABLE	AMORTIZAC ION EN EL EJFR CIO OUE S DICTAMINA	REMANEN TE POR AMORTIZ ACION
301010 301020 301030 301040 301050 301060 301070 301080 301090	AÑO D 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997	E GENERA	CION			4	UTILIZO	RMATO NO SIN EMBAI ISCO SE PRE NCO	RGO

INDICE CONCEPTO DATOS A PR			A PROPORCIONAR		
	31 INTEGRACION DE CIFRAS REEXPRESADAS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997	CIFRAS HISTORICAS	AJUSTE POR ACTUALI- ZACION FII	CIFRAS ACTUAL- IZADAS SEGUN ESTADOS NANCIEROS	
	INVENTARIOS				
311010	PRODUCTOS TERMINADOS	1045580	61582	1107162	
311020	PRODUCCION EN PROCESO	695000	40934	735934	
311030	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	1038506	61166	1099672	
311040	ANTICIPO A PROVEEDORES	7478		7478	
311050	ESTIMACION DE OBSOLECENCIA			5 34.3	
311060	TOTAL DE INVENTARIOS	2786564	163682	2950246	
	ACTIVO FUO				
	VERITATIS 11 JUNE 2	ne e			
	INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO)			
311070	TERRENOS				
311080	EDIFICIOS				
311081	EQUIPO DE COMPUTO	8515	5274	12790	
311090	MAQUINARIA	213874	235856	13789	
311100	EQUIPO DE TRANSPORTE	2136/7	253830	449730	
311110	MOBILIARIO Y EQUIPO	25126	67287	02412	
311120	TOTAL DE INMUEBLES, MAQ Y EQUIPO		308417	92413 555932	
311120	1 Equity	24/515	300417	353932	
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS				
INIIX	ERSIDAD ALITÓNO	MA DE	NUEVO	LEÓN	
J311130	DE EDITICIOS - 1	MADE	NOLVC	LLON	
311131	DE EQUIPO DE OFICINA			(F	
311132	DE EQUIPO DE COMPUTO	3423	2235	5658	
311140	DE MAQUINARIA GENERAL	68598	132128	200726	
311150	DE EQUIPO DE TRANSPORTE				
311160	DE MOBILIARIO Y EQUIPO	10939	39410	50349	
311170	TOTAL DE DEPRECIACION ACUM	82960	173773	256733	
311180	TOTAL DE INMUEBLES, MAQUINARIA				
	Y EQUIPO NETO	164555	134644	299199	
	ACTIVOS INTANGIBLES				
311190	GASTOS PREOPERATIVOS	25096	168105	193201	
311200	INVESTIGACION DE MERCADO		abert with a bound of the		
311210	PATENTES Y MARCAS				
311220	AMORTIZACIONES	9067	53753	62820	
311230	TOTAL DE ACTIVOS INTANGIBLES	16029	114352	130381	
				and the second Walter Second	

CAPITAL CONTABLE

	311240	CAPITAL SOCIAL	735000		735000
	31125	RESERVA LEGAL	147000		147000
	311260	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL			
	311270	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	552274	1146674	-594400
	311280	PEDIDA DEL EJERCICIO			
	311290	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICI ANTERIORES	OS 2718798	614498	2104300
	311300	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICANTERIORES	CIOS		
	311310	EXCESO EN LA ACTUALIZACION DEL CONTABLE	CAPITAL	-2615690	-2615690
	311320	INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIO CAPITAL CONTABLE	ON DEL		
	311330			4789542	4789542
		VERITATIS 1	Land Hall Selection Control Control		
	311340	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	4153072	412680	4565752
HK		ESTADO DE RESULTADOS			
2	312010	VENTAS NETAS	9983967		9983967
1/-	312020	INGRESOS POR SERVICIOS			
	312030	OTROS INGRESOS			
	312040	TOTAL	9983967		9983967
	312050	COSTO DE VENTAS	7816014	714410	8530424
	312060	PEDIDA BRUTA	MADEN	714410	LEÓN
	312070	UTILIDAD BRUTA AU TUNU	1V1/12167953 1 V	CLVO	1453543
	DI	GASTOS DE OPERACION	DE BIBLI	OTECA	S
	312080	GASTOS GENERALES			
	312090	GASTOS DE ADMINISTRACION	611068		611068
	312100	GASTOS DE VENTA	929346	5225	934571
	312110	TOTAL.	1540414	5225	1545839
	312120	PERDIDA DE OPERACION		719635	92 96
	312130	UTILIDAD DE OPERACION	627539		350 S. S.
		COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIE	NTO OTF		
	312140	INTERESES A FAVOR	101593		101593
	312150	INTERESES A CARGO			
	312160		57977		57977

	312170	PERDIDA CAMBIARIA	100416		100416
	312180	RESULTADO POR POSICION MONETARIA FAVORABLE			
	312190	RESULTADO POR POSICION			
		MONETARIA DESFAVORABLE		427040	427040
	312195	COMISIONES BANCARIAS	41215		41215
	312200	TOTAL	-17939	427040	409101
		OTROS GASTOS Y OTROS PRODUCTOS			
	312210	OTROS GASTOS			
	312220	OTROS PRODUCTOS	43732		437 2
	31230	TOTAL	4 732		43732
	312240	PERDIDA ANTES DE 1 S R., I A. Y P T U		1146675	457465
	312250	UTILIDAD ANTES DE I S R., I A. Y P T U	689210		
6	A	VERITATIS PREVISIONES			
SSI	312260	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	56534		56534
H	312270	IMPUESTO AL ACTIVO	23373		23373
1	312280	PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS			
		TRABAJADORES	57028		57028
	312290	TOTAL	136935		136935
	312300	PERDIDA DEL EJERCICIO		1146675	594400
	312310	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	552275		TEÁN
U	IVIV.	EKSIDAD AUTUNUN	IADE	NUEVO	LEUN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

C P ROBERTO ROJAS GONZALEZ REG AGAFF 24875 ING MARIO PEREZ RODRIGUEZ

Nota:

En este anexo se reflejan los efectos de la reexpresión, conforme a las disposiciones del boletin B-10 de los principios de contabilidad generalmente aceptados, segun instrucciones en la pagina 35 del DOF del 27-III-98

CAPITULO 7

CONCLUSIONES

Como resultado del estudio realizado en este trabajo de investigacion sobre "El Dictamen su Importancia en el Ejercicio de la Contaduría Pública" a continuacion se presentan las siguientes conclusiones

El dictamen es el documento que suscribe el contador publico conforme a las normas de su profesion, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado a los estados financieros de la entidad de que se trate

Es un documento formal, en el que se expresa la opinion del contador publico en relacion a los estados financieros de una empresa, para que tenga validez dicho documento, necesariamente debe acompañar a los estados financieros a los que se refiere

- 2 El contador publico dictamina, no certifica, opina, no asegura
- Dentro del area de auditoria, el dictamen es un documento de gran importancia, ya que significa que el contenido de los estados financieros a los cuales va anexo, ha sido revisado y verificado dentro de los limites manifestados en el propio dictamen, con el fin de que este documento garantice los intereses del pub ico invers onista

La ley mexicana a traves del Codigo Fiscal de la Federacion y las normas de auditoria, han dispuesto que solo sea emitido por contadores publicos independientes, y tal requisito realza su grado de importancia

4 Para que el contador publico pueda realizar una auditoria de los estados financieros, es necesario que sea independiente, y que mantenga una actitud mental libre, que le permita evaluar objetivamente los resultados de su trabajo para emitir su dictamen

Esta actitud mental de independencia, es característica fundamental, para que la sociedad y terceras personas que ni siquiera conocen a este profesional, confien en la información financiera dictaminada, de no existir esta independencia de criterio, la credibilidad se veria mermada y tal vez eliminada.

Estas razones, son las que hacen que la auditoria de estados financieros, sea una actividad privativa de la contaduna publica, y que ningun otro profesionista este capacitado ni autorizado legalmente para dictaminar los estados financieros de una

entidad

El trabajo de auditoria que realiza el contador publico debe sujetarse a un control de calidad debido a su naturaleza y extension

D AUTONOMA DE 1

El control de calidad, es un concepto que incluye, la independencia del contador publico y su personal con respecto a su cliente, los sistemas de contratación y promoción del personal, la asignación de este a los trabajos, y la supervisión del trabajo

El control de calidad es un sistema que debe establecer cada contador publico, para lograr que sus trabajos reunan los requisitos que establecen las normas de auditona

6 El dictamen financiero para efectos fiscales conocido abreviadamente como "Dictamen Fiscal" es una extension del dictamen financiero, al que se incorpora la revision y opinion sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias del contribuyente, la cual esta condicionada al marco legal establecido en el Codigo Fiscal de la Federación y su Reglamento

Lo anterior implica, que para que el contador publico emita un dictamen fiscal, es necesario practicar una auditoria de los estados financieros conforme a las normas de auditoria generalmente aceptadas, la cual servira de base para emitir el informe sobre la revision de la situación fiscal del contribuyente y para verificar la razonabilidad de la información que el propio contribuyente, debe presentar conjuntamente con el dictamen fiscal

Este dictamen, lo emiten los contadores publicos registrados ante las autoridades fiscales, con base en las disposiciones establecidas en el Codigo Fiscal de la Federación y su Reglamento, y en las reglas generales emitidas por la SHCP

El dictamen fiscal implica en principio, el otorgamiento de confianza de las autoridades fiscales al trabajo profesional de los contadores publicos que los emiten. Así lo establece el primer parrafo del artículo 52 del CFF que dice "Se presumiran ciertos, salvo prueba en contrano, los hechos afirmados en los dictamenes de contadores publicos sobre los estados financieros de los contribuyentes"

7 La practica del dictamen fiscal, constituye una estrategia de fiscalización indirecta, mediante la cual, el fisco federal hace uso de la capacidad, experiencia y etica profesional de los contadores publicos, a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes

Esto le debe permitir orientar preferentemente sus recursos propios a la fiscalización de los contribuyentes no cubiertos con el dictamen fiscal

El fisco tiene la responsabilidad y el derecho de vigilar la idoneidad de los contadores públicos que emiten dictamenes fiscales y la calidad de sus trabajos

Los contribuyentes tiene la responsabilidad de preparar y presentar su informacion financiera y fiscal de la misma forma que son responsables de las operaciones que realizan, de sus sistemas de registro e informacion, y del cumplimiento de sus obligaciones fiscales

Los contadores publicos, tienen la responsabilidad de practicar auditorias conforme a las normas de auditoria emitidas por el IMCP, y con base en el trabajo realizado, emitir un dictamen sobre los estados financieros, y un informe sobre la revision de la situación fiscal del contribuyente, en los terminos previstos en el Reglamento del Codigo Fiscal de la Federación

8 El procedimiento de revision secuencial en la revision del dictamen de estados financieros para efectos fiscales, suprimido en el ano de 1992 del Reglamento del Codigo Fiscal de la Federación, y reconocido posteriormente en un instructivo interno de la AGAFF, dentro de un apartado denominado "Procedimiento de

Revision Secuencial de Dictamenes" es muy significativo, ya que al haber suprimido este recurso legal de los contribuyentes del citado ordenamiento ha provocado los siguientes efectos

- Este procedimiento, simbolizaba la confianza que las autoridades otorgaban al
 trabajo de los contadores publicos y para los contribuyentes la credibilidad del
 fisco sobre las declaraciones prestadas, es una realidad que se ha afectado
 sensiblemente el valor de este servicio, ya que el hecho de que en forma directa
 se requiera al contribuyente que ha sido objeto de dictaminacion, provoca que
 un mayor número de ellos desista de hacerlo
- Inexistencia de seguridad juridica para el contribuyente ya que las normatividades emitidas con posterioridad a la suspension de este procedimiento carecen de fuerza legal

Es por ello, que la profesion organizada, debe seguir pugnando con las autoridades fiscales, para que este procedimiento sea reincorporado al Reglamento del Codigo Fiscal de la Federacion, y que la normatividad utilizada por la SHCP para la revision secuencial del dictamen, se publique en el diario oficial de la federacion, para considerarla como un derecho del contribuyente, y en el caso de que existan irregularidades en la elaboración del dictamen, la SHCP tome las medidas establecidas legalmente en cada caso en particular, y no rompa con este procedimiento

9 El dictamen de estados financieros para efectos fiscales en disco magnetico flexible emitido por contador publico registrado, se presentara a partir del ejectrcicio de

1997 y siguientes, en el sistema denominado "Sipred 97" desarrollado a traves de una hoja de calculo personalizada, por el Servicio de Administración tributaria de la SHCP para la contaduria publica organizada

Los beneficios que aporta esta nueva presentacion del dictamen fiscal son los siguientes.

- Es un sistema que permite controlar todos los datos capturados a traves de validaciones, de tal forma que facilita y asegura la calidad e integridad de la información presentada
- Generación automatica del dictamen fiscal en disco sin copia
- Generacion de documentos del dictamen fiscal (etiquetas, relacion de archivos, reportes, aviso, carta de presentacion, etc.)
- Verificacion de captura
- Permite agregar indices al formato guia

Las características a observar para el llenado del disco magnetico a traves del Sipred 97 ofrece la ventaja de validar en tiempo de captura, todos y cada uno de los datos sin preocuparse por comas, simbolos especiales, tipo o tamaño de letra, justificaciones etc

Pero uno de sus principales beneficios, es la de estar en condiciones de validar la información, antes de ser entregada a las autoridades fiscales

En conclusion, este nuevo sistema operativo para la presentacion del dictamen, constituye un esfuerzo por parte de las autoridades fiscales, para simplificar la laboriosa tarea en el llenado de la información del dictamen fiscal en disco magnético flexible

10 El dictamen es por conclusion, el medio mas eficaz y digno de credito, con que cuenta el contador publico, para dar a conocer su opinion sobre los resultados de la auditoria de estados financieros y sobre la revision de las obligaciones fiscales del contribuyente, y acerca de otros casos, que en el futuro, vaya generando la creciente complejidad de los negocios, en los que sin duda, sera necesaria la opinion autorizada, plenamente confiable, de un profesional capaz de estimar lo que se proyecta y evaluar los resultados de lo que se ha hecho

La contaduria publica, debe estar preparada para enfrentar los retos del presente y del futuro, y para poder lograrlo con exito, el contador publico debe estar capacitado tecnica y profesionalmente, para desarrollar su trabajo con la calidad y excelencia profesional que le demanda la sociedad

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BIBLIOGRAFIA

- Academia de Estudios Fiscales de la Contadura Publica, A C Normas de Actuacion Profesional en Materia Fiscal, Instituto Mexicano de Contadores Publicos, A C Editorial Resendiz, Mexico, 1991
- Aragon Torres Isidro Enrique, <u>Dictamen de Estados Financieros para Efectos Fiscales</u>, Editorial Factoria de Textos, Mexico, 1995
- Belmares Sanchez Javier, Prontuario Fiscal Correlacionado, Editorial Ecasa, Mexico,
- Colegio de Contadores Publicos de Mexico, El Dictamen, Editorial Instituto Mexicano de Contadores Publicos, A C Mexico, 1996
- Comision del Dictamen Fiscal, El Dictamen Fiscal Diagnostico y Recomendaciones, Revista Contaduria Publica del Instituto Mexicano de Contadores Publicos de Mexico, Octubre, 1993
- Comision de Normas y Procedimientos de Auditoria, Normas y Procedimientos de Auditoria, Editorial Instituto Mexicano de Contadores Publicos, A C Mexico, 1996
- Comision del Instituto Mexicano de Contadores Publicos, <u>Principios de Contabilidad</u>
 <u>Generalmente Aceptados</u>, Editorial Instituto Mexicano de Contadores Publicos,
 A C Mexico, 1997
- Comision de Orientacion a la Practica Profesional, Control de Calidad en la Auditoria de Estados Financieros, Editorial Instituto Mexicano de Contadores Publicos, A C Mexico, 1996
- Diario Oficial de la Federacion, <u>Reglas Resolucion Miscelanea del Dictamen del</u>
 <u>Contador Publico, Instructivo para Dictamenes Fiscales, Mexico, marzo, 1998</u>
- Dominguez Mota Enrique, Codigo Fiscal de la Federación, Editorial Dofiscal, Mexico 1998
- Garcia Carrazco Mario, <u>Procedimiento de Revision Secuencial</u>, Revista Contaduna Publica del Instituto Mexicano de Contadores Publicos, Mex co, junio, 1997

Ley General de Sociedades Mercantiles, Editorial Portua, Mexico 1995

Lopez Cruz Fernando, <u>Dictamen Fiscal en Diskette</u>, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A C Editorial Ecus Impresores, Mexico 1997

Moreno Padilla Javier, <u>Régimen Integral de la Seguridad Social</u> Ley del Seguro Social y su Reglamento, Ley del Infonavit y su Reglamento, Editorial Themis Mexico, 1997

Practica Fiscal, Reglas de Aplicación para la Revisión Secuencial a Contribuyentes

Dictaminados, Revista de Editorial Tax, Mexico, mayo, 1998

Practica Fiscal, Dictamen Fiscal, Revista Editorial Tax, Mexico, julio 1998

Telles Trejo Benjamin Rolando, El Dictamen en la Contaduna Publica, Editorial Ecasa, Mexico, 1990



RESUMEN AUTOBIOGRAFICO

MARGARITA MARTINEZ GARZA

Candidato para el Grado de

Maestria en Contaduria Publica con Especialidad en Impuestos

Tesis EL DICTAMEN SU IMPORTANCIA EN EL EJERCICIO DE LA CONTADURIA PUBLICA.

Campo de Estudio

Auditoria Financiera y Fiscal y Marco Legal Aplicable a la Dictaminación para Efectos Fiscales

Biografia:

Datos Personales Nacida en Monterrey Nuevo Leon, hija de Filiberto Martinez Serna Q.E.P.D. y Antonia Garza Gomez

Educación: Egresado de la Universidad Autonoma de Nuevo Leon, titulo obtenido Contador Publico y Auditor en 1972, Estudios certificados del Idioma Ingles en Berlitz Lenguage Centers en 1986, Diplomado en Impuestos, Instituto de Especialización para Ejecutivos, A C en 1989

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS

Experiencia Profesional:

Nivel Empresarial: Cigarrera la Moderna, S A de C V, 1967 a 1976 en los departamentos de Creditos, Contabilidad, Jefe de Seccion Control de Dividendos, Auditor Interno Plasticos Tecnicos Mexicanos, S A, 1976 a 1978 como Contador General Financiera Industrial, S A, 1978 a 1979 como Asesor de la Direccion Administrativa Vitro, S A Division Envases Corporativo, 1979 a 1987 como Coordinador de Procedimientos Contables, Presupuestos y Planeacion Financiera, Coordinador de Sistemas de Informacion Financiera y Administrativa Empresas Dicsa 1987 a 1989 como Gerente Administrativo, Empresas de Organizacion Productos Ala, S A de C V, 1992 a 1995 como Gerente Administrativo

Nivel Académico: Centro de Estudios Universitarios 1991 a 1992 como Catedratico del Instituto de Postgrado Universidad del Norte, 1994 a 1995 Catedratico de la Escuela de Graduados Facultad de Contaduria Publica y Administración UANL 1993 a 1998, Catedratico de la División de Postgrado



